



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA**
"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 397-2017-MPJ/A

Jauja, 10 de Octubre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Informe N° 054-2017-OREC-GDSE/MPJ del 04 de octubre de 2017, mediante el cual la Jefe de la Oficina de Registro del Estado Civil de esta Entidad edilicia, solicita se delegue facultades para celebrar matrimonio civil; y.

CONSIDERANDO:

Que, conforme dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad a lo consagrado en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es deber de la comunidad y el Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las Municipalidades como órgano de gobierno local.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece textualmente lo siguiente: "El Registro de Estado Civil de las personas es obligatorio y concierne directamente a los involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que inscriban los derechos y actos relativos a la identificación y estado civil de las personas, con arreglo a la Ley".

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil tiene como función la regularización y la inscripción de los nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la inclusión en dichas partidas de anotaciones marginales y otros actos que modifican el estado civil de las personas, además de las resoluciones judiciales o administrativas susceptibles de inscripción;

Que, el Artículo 260° del Código Civil. "DELEGACIÓN DE LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL MATRIMONIO.- El Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el Ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo. En este caso el párroco o el Ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado del matrimonio a la oficina del registro del estado civil respectivo", en ese sentido y al amparo de las normas precedentes y a efectos de prever cualquier contingencia que imposibilite al Alcalde celebrar matrimonio civil el día 14 de octubre del 2017, es necesario delegar esta facultad al regidor Miguel Ángel Josmar Orihuela Soto;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6°, 20° numeral 6 y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DELEGAR al regidor Miguel Ángel Josmar Orihuela Soto, la facultad de celebrar el matrimonio civil que contraerán Don Luis Alberto Briceño Bazarte y Doña Magaly Juana Maldonado Quintana, a realizarse el día 28 de octubre de 2017 a horas 1:00 p.m.; en el Local "Golden Drown"-Jr. 1° de Mayo -Distrito de Yauyos-Provincia de Jauja.

Artículo Segundo: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Registro del Estado Civil, y demás órganos competentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
MIGUEL ANGELO TORRES ACEVEDO
ALCALDE

000383



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N° 29856

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 396-2017-MPJ/A

Jauja, 10 de Octubre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Informe N° 054-2017-OREC-GDSE/MPJ del 04 de octubre de 2017, mediante el cual la Jefe de la Oficina de Registro del Estado Civil de esta Entidad edilicia, solicita se delegue facultades para celebrar matrimonio civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad a lo consagrado en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es deber de la comunidad y el Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las Municipalidades como órgano de gobierno local.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece textualmente lo siguiente: "El Registro de Estado Civil de las personas es obligatorio y concierne directamente a los involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que inscriban los derechos y actos relativos a la identificación y estado civil de las personas, con arreglo a la Ley".

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil tiene como función la regularización y la inscripción de los nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la inclusión en dichas partidas de anotaciones marginales y otros actos que modifican el estado civil de las personas, además de las resoluciones judiciales o administrativas susceptibles de inscripción;

Que, el Artículo 260° del Código Civil, "DELEGACIÓN DE LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL MATRIMONIO.- El Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el Ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo. En este caso el párroco o el Ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado del matrimonio a la oficina del registro del estado civil respectivo", en ese sentido y al amparo de las normas precedentes y a efectos de prever cualquier contingencia que imposibilite al Alcalde celebrar matrimonio civil el día 14 de octubre del 2017, es necesario delegar esta facultad al Regidor Roque Luis Espinoza Soriano.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6°, 20° numeral 6 y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DELEGAR al regidor Roque Luis Espinoza Soriano, la facultad de celebrar el matrimonio civil que contraerán Don Oscar Alexis Arzapaio Pomasunco y Doña Debhora Leslie Huayllinos Lopez, a realizarse el día 21 de octubre de 2017 a horas 1:00 p.m.; en el Local "Cristian"-Jr. Letitia N° 440-Provincia de Jauja.

Artículo Segundo: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Registro del Estado Civil, y demás órganos competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
ROQUE LUIS ESPINOZA SORIANO
REGIDOR

00382



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 396-2017-MPJ/A

Jauja, 10 de Octubre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Informe N° 054-2017-OREC-GDSE/MPJ del 04 de octubre de 2017, mediante el cual la Jefe de la Oficina de Registro del Estado Civil de esta Entidad edilicia, solicita se delegue facultades para celebrar matrimonio civil; y.

CONSIDERANDO:

Que, conforme dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad a lo consagrado en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es deber de la comunidad y el Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las Municipalidades como órgano de gobierno local.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece textualmente lo siguiente: "El Registro de Estado Civil de las personas es obligatorio y concierne directamente a los involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que inscriban los derechos y actos relativos a la identificación y estado civil de las personas, con arreglo a la Ley".

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil tiene como función la regularización y la inscripción de los nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la inclusión en dichas partidas de anotaciones marginales y otros actos que modifican el estado civil de las personas, además de las resoluciones judiciales o administrativas susceptibles de inscripción;

Que, el Artículo 260° del Código Civil, "DELEGACIÓN DE LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL MATRIMONIO.- El Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el Ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo. En este caso el párroco o el Ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado del matrimonio a la oficina del registro del estado civil respectivo", en ese sentido y al amparo de las normas precedentes y a efectos de prever cualquier contingencia que imposibilite al Alcalde celebrar matrimonio civil el día 14 de octubre del 2017, es necesario delegar esta facultad el Regidor Roque Luis Espinoza Soriano.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6°, 20° numeral 6 y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DELEGAR al regidor Roque Luis Espinoza Soriano, la facultad de celebrar el matrimonio civil que contraerán Don Oscar Alexis Arzapalo Pomásunco y Doña Debhora Leslie Huaylinos López, a realizarse el día 21 de octubre de 2017 a horas 1:00 p.m.; en el Local "Cristian" Jr. Leticia N° 440-Provincia de Jauja.

Artículo Segundo: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Registro del Estado Civil, y demás órganos competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
ROQUE LUIS ESPINOZA SORIANO
ALCALDE

000381



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 396-2017-MPJ/A

Jauja, 10 de Octubre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Informe N° 054-2017-OREC-GDSE/MPJ del 04 de octubre de 2017, mediante el cual la Jefe de la Oficina de Registro del Estado Civil de esta Entidad edilicia, solicita se delegue facultades para celebrar matrimonio civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, de conformidad a lo consagrado en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es deber de la comunidad y el Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las Municipalidades como órgano de gobierno local.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece textualmente lo siguiente: *"El Registro de Estado Civil de las personas es obligatorio y concierne directamente a los involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que inscriban los derechos y actos relativos a la identificación y estado civil de las personas, con arreglo a la Ley"*.

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil tiene como función la regularización y la inscripción de los nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la inclusión en dichas partidas de anotaciones marginales y otros actos que modifican el estado civil de las personas, además de las resoluciones judiciales o administrativas susceptibles de inscripción;

Que, el Artículo 260° del Código Civil. *"DELEGACIÓN DE LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL MATRIMONIO.- El Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el Ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo. En este caso el párroco o el Ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado del matrimonio a la oficina del registro del estado civil respectivo"*, en ese sentido y al amparo de las normas precedentes y a efectos de prever cualquier contingencia que imposibilite al Alcalde celebrar matrimonio civil el día 14 de octubre del 2017, es necesario delegar esta facultad al Regidor Roque Luis Espinoza Soriano.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6°, 20° numeral 6 y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DELEGAR al regidor Roque Luis Espinoza Soriano, la facultad de celebrar el matrimonio civil que contraerán Don Oscar Alexis Arzapalo Pomasunco y Doña Debora Leslie Huaylinos Lopez, a realizarse el día 21 de octubre de 2017 a horas 1:00 p.m.; en el Local "Cristian" Jr. Leticia N° 440-Provincia de Jauja.

Artículo Segundo: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Registro del Estado Civil, y demás órganos competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ABG. ING. GERARDO TORRES ALVAREZ
ALCALDE

000350



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
"Primera Capital del Perú"
Ley N° 29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 395-2017-MPJ/A

Jauja, 10 de Octubre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Informe N° 054-2017-OREC-GDSE/MPJ del 04 de octubre de 2017, mediante el cual la Jefe de la Oficina de Registro del Estado Civil de esta Entidad edilicia, solicita se delegue facultades para celebrar matrimonio civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad a lo consagrado en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es deber de la comunidad y el Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las Municipalidades como órgano de gobierno local.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece textualmente lo siguiente: "El Registro de Estado Civil de las personas es obligatorio y concierne directamente a los involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que inscriban los derechos y actos relativos a la identificación y estado civil de las personas, con arreglo a la Ley".

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil tiene como función la regularización y la inscripción de los nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la inclusión en dichas partidas de anotaciones marginales y otros actos que modifican el estado civil de las personas, además de las resoluciones judiciales o administrativas susceptibles de inscripción;

Que, el Artículo 260° del Código Civil, "DELEGACIÓN DE LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL MATRIMONIO.- El Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el Ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo. En este caso el párroco o el Ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado del matrimonio a la oficina del registro del estado civil respectivo", en ese sentido y al amparo de las normas precedentes y a efectos de prever cualquier contingencia que imposibilite al Alcalde celebrar matrimonio civil el día 14 de octubre del 2017, es necesario delegar esta facultad al regidor Víctor Manuel Landa Álvarez.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6°, 20° numeral 6 y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DELEGAR al regidor Víctor Manuel Landa Álvarez, la facultad de celebrar el matrimonio civil que contraerán Don José Luis Quispe Boza y Doña Libia Rosio Granados Esteban, a realizarse el día 14 de octubre de 2017 a horas 7:00 p.m.; en el Local "Histórico", Jr. Marco Capac N° 440-Provincia de Jauja.

Artículo Segundo: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Registro del Estado Civil, y demás órganos competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ABOG. NINA ROSARIO TORRES REVERO
ALCALDE

00379



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 395-2017-MPJ/A

Jauja, 10 de Octubre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Informe N° 054-2017-OREC-GDSE/MPJ del 04 de octubre de 2017, mediante el cual la Jefe de la Oficina de Registro del Estado Civil de esta Entidad edilicia, solicita se delegue facultades para celebrar matrimonio civil; y.

CONSIDERANDO:

Que, conforme dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad a lo consagrado en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es deber de la comunidad y el Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las Municipalidades como órgano de gobierno local.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece textualmente lo siguiente: "El Registro de Estado Civil de las personas es obligatorio y concierne directamente a los involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que inscriban los derechos y actos relativos a la identificación y estado civil de las personas, con arreglo a la Ley".

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil tiene como función la regularización y la inscripción de los nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la inclusión en dichas partidas de anotaciones marginales y otros actos que modifican el estado civil de las personas, además de las resoluciones judiciales o administrativas susceptibles de inscripción;

Que, el Artículo 260° del Código Civil, "DELEGACIÓN DE LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL MATRIMONIO.- El Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el Ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo. En este caso el párroco o el Ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado del matrimonio a la oficina del registro del estado civil respectivo", en ese sentido y al amparo de las normas precedentes y a efectos de prever cualquier contingencia que imposibilite al Alcalde celebrar matrimonio civil el día 14 de octubre del 2017, es necesario delegar esta facultad al regidor Victor Manuel Landa Álvarez.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6°, 20° numeral 6 y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DELEGAR al regidor Victor Manuel Landa Álvarez, la facultad de celebrar el matrimonio civil que contraerán Don José Luis Quispe Boza y Doña Libia Rosio Granados Esteban, a realizarse el día 14 de octubre de 2017 a horas 7:00 p.m.; en el Local "Histórico" -Jr. Manco Capac N° 440-Provincia de Jauja.

Artículo Segundo: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Registro del Estado Civil, y demás órganos competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



00378



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 394-2017-MPJ/A

Jauja, 10 de Octubre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Informe N° 054-2017-OREC-GDSE/MPJ del 04 de octubre de 2017, mediante el cual la Jefe de la Oficina de Registro del Estado Civil de esta Entidad edilicia, solicita se delegue facultades para celebrar matrimonio civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad a lo consagrado en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es deber de la comunidad y el Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las Municipalidades como órgano de gobierno local.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece textualmente lo siguiente: "El Registro de Estado Civil de las personas es obligatorio y concierne directamente a los involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que inscriban los derechos y actos relativos a la identificación y estado civil de las personas, con arreglo a la Ley".

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil tiene como función la regularización y la inscripción de los nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la inclusión en dichas partidas de anotaciones marginales y otros actos que modifican el estado civil de las personas, además de las resoluciones judiciales o administrativas susceptibles de inscripción;

Que, el Artículo 260° del Código Civil. "DELEGACIÓN DE LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL MATRIMONIO.- El Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el Ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo. En este caso el párroco o el Ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado del matrimonio a la oficina del registro del estado civil respectivo", en ese sentido y al amparo de las normas precedentes y a efectos de prever cualquier contingencia que imposibilite al Alcalde celebrar matrimonio civil el día 14 de octubre del 2017, es necesario delegar esta facultad al regidor Darío A. Núñez Sovero.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6°, 20° numeral 6 y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DELEGAR al regidor Darío A. Núñez Sovero, la facultad de celebrar el matrimonio civil que contraerán Don José Antonio Rodríguez Rafael y Doña Melissa Lizer-Hilario García, a realizarse el día 14 de octubre de 2017 a horas 6:00 p.m.; en el Local "Christian"-Jr. Leticia N° 440-Provincia de Jauja.

Artículo Segundo: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Registro del Estado Civil, y demás órganos competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ABOGADO GENERAL
DARÍO TORRES ACEVERO
ALCALDE

00377



INFORME N° 054-2017-OREC-GDSE/MPJ

A : **Abg. Iván TORRES ACEVEDO**
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja

DE : **Marleny DAVILA COTERA**
Jefe de la Oficina de Registro del Estado Civil

ASUNTO : **SOLICITO DELEGAR FACULTADES PARA CELEBRAR MATRIMONIO CIVIL.**

FECHA: Jauja, 04 de octubre del 2017

Mediante el presente me dirijo a usted para expresarle mi saludo cordial y hacer de su conocimiento la relación de celebraciones de Matrimonio Civil a cumplirse durante el mes de Octubre 2017 para su conocimiento y asistencia, en caso de no poder concurrir solicito a su despacho se sirva delegar funciones conforme a sus facultades conferidas por ley; y poder mi oficina coordinar con los responsables a fin de cumplir sin inconvenientes los actos celebratorios.

- **JOSE ANTONIO RODRIGUEZ RAFAEL**
MELISSA LIZET HILARIO GARCIA
DIA : Sábado 14
Hora: 6:00 pm
Local: Cristian Jr. Leticia N° 440 – Jauja
- **JOSE LUIS QUISPE BOZA**
LIBIA ROSIO GRANADOS ESTEBAN
DIA : Sábado 14
Hora: 7:00 pm
Local: Local Histórico – Jr Manco N° Capac 480 – Jauja
- **OSCAR ALEXIS ARZAPALO POMASUNCO**
DEBBORA LESLIE HUAYLINOS LOPEZ
DIA : Sábado 21
Hora: 1:00 pm
Local: Cristian – Jr. Leticia N° 440 – Jauja
- **LUIS ALBERTO BRICEÑO BAZURTO**
MAGALY JUANA MALDONADO QUINTANA
DIA : Sábado 28
Hora: 1:00 pm
Lugar: Golden Drown – Jr. 1° de Mayo Yauyos – Jauja

En espera de merecer atención favorable al presente, me suscribo.

Atentamente,



00375



RESOLUCION DE ALCALDÍA N°393 - 2017-A/MPJ

Jauja, 10 de Octubre del 2017

EXP N° 6280- 2017

Visto la solicitud formulada por:

Don: JOSE LUIS QUISPE BOZA y

Doña: LIBIA ROSIO GRANADOS ESTEBAN

quienes, solicitan la celebración de su Matrimonio Civil para el día 14 de Octubre del dos mil diecisiete, a horas 07:00 p.m., en el Jr. Manco Capac N°480 – Jauja.

CONSIDERANDO

Que, en mérito al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú – 1993, concordante con el Artículo II Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción:

Que, de acuerdo con el Artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 29792, el Alcalde tiene Atribuciones y competencias para dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, los peticionarios han cumplido con presentar todos los requisitos que señala la Ley.

Que, asimismo se ha cumplido con los trámites que establece el Artículo 248° del Código Civil.

Que, se ha efectuado las publicaciones de Ley como consta en el respectivo edicto.

Que, no existe oposición alguna para la celebración de dicho matrimonio civil.

Estando a lo antes expuesto, en uso y ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE

Artículo único.- Autorizarse la celebración del Matrimonio Civil de

Don: JOSE LUIS QUISPE BOZA y

Doña: LIBIA ROSIO GRANADOS ESTEBAN

el día 14 de Octubre del dos mil diecisiete, a horas 07:00 p.m., en el Jr. Manco Capac N°480 – Jauja.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ADONCESTRADO FERNANDO TORRES ACEVEDO
ALCALDE

000375



RESOLUCION DE ALCALDÍA N°392 - 2017-AMPJ

Jauja, 10 de Octubre del 2017

EXP N° 5469- 2017

Visto la solicitud formulada por:

Don: JOSE ANTONIO RODRIGUEZ RAFAEL y

Doña: MELISSA LIZET HILARIO GARCIA

quienes, solicitan la celebración de su Matrimonio Civil para el día 14 de Octubre del dos mil diecisiete, a horas 06:00 p.m., en el Jr. Leticia N°440 – Jauja.

CONSIDERANDO

Que, en mérito al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú – 1993, concordante con el Artículo II Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción:

Que, de acuerdo con el Artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 29792, el Alcalde tiene Atribuciones y competencias para dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, los peticionarios han cumplido con presentar todos los requisitos que señala la Ley.

Que, asimismo se ha cumplido con los trámites que establece el Artículo 248° del Código Civil.

Que, se ha efectuado las publicaciones de Ley como consta en el respectivo edicto.

Que, no existe oposición alguna para la celebración de dicho matrimonio civil.

Estando a lo antes expuesto, en uso y ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE

Artículo único.- Autorizarse la celebración del Matrimonio Civil de
Don: JOSE ANTONIO RODRIGUEZ RAFAEL y
Doña: MELISSA LIZET HILARIO GARCIA
el día 14 de Octubre del dos mil diecisiete, a horas 06:00 p.m., en el Jr. Leticia N°440 – Jauja.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA

ABOG. CARLOS HERNANDEZ TORRES ACEVEDO
ALCALDE

000374



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 391-2017-MPJ/A

Jauja 09 de Octubre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

Informe N° 233-2017-MPJ/GTCD, de fecha 09 de octubre del 2017, emitido por la Gerencia de Turismo, Cultura y Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del estado Peruano, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que versa: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción, [siendo que] la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico [vigente]"*;

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto a las normas municipales señala que: *"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, el inciso 3 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, prescribe que los municipios deben de *"Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica"*, asimismo el inciso 19 del artículo antes mencionado establece que las Municipalidades deben de *"Promover actividades culturales diversas"*; de tal manera que el inciso 20, del artículo 82°, del Corpus Iure mencionado líneas arriba, menciona que las Municipalidades deben de *"Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana"*.

Que, siendo una de las prioridades de la actual gestión edil, la de promocionar el turismo y las expresiones culturales de los diferentes distritos de la provincia de Jauja, para el presente año se ha programado la realización de diferentes actividades para el desarrollo de la promoción turística de la provincia ;para ello se programó realizar el Primer Festival de **"TANTA WAWA" - JAUJA 2017**, con la asociación de panificadores de Jauja, así mismo se permita el desarrollo económico de la provincia desde la óptica turística.

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 473-2017-MPJ/GPP, de fecha 09 de octubre del 2017, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal para la ejecución del Plan de Trabajo del Primer Festival de **"TANTA WAWA" - JAUJA 2017"**, por el



00373



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N°29856

monto de s/. 282.00 soles (doscientos ochenta y dos con 00/soles), en la secuencia funcional "0078".

Que, mediante Informe N° 233-2017-MPJ/GTCD, de fecha 09 de octubre del 2017, emitido por Gerencia de Turismo, Cultura y Deporte, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Trabajo del Primer Festival de "TANTA WAWA" - JAUJA 2017".

Que, al existir los documentos sustentatorios para emitir el presente acto resolutivo y en uso de las facultades otorgadas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las actividades del Primer Festival de "TANTA WAWA" - JAUJA 2017", por el monto de s/. 282.00 soles (doscientos ochenta y dos con 00/soles), en la secuencia funcional "0078"; la cual se realizará en beneficio del desarrollo cultural, local y al bienestar social de la provincia de jauja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia De Turismo, Cultura y Deporte De La Municipalidad Provincial De Jauja, la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la sub gerencia de secretaria general e imagen institucional, cumplan en publicar en el portal institucional y poner en conocimiento la presente resolución a las instancias competentes de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ABOG. HAN ENRIQUE TORREALBA
ALCALDE

000372

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
GERENCIA DE ASESORIA LOCAL
INFORME N° 233-2017-MPJ/GTCD

Abog. Iván Torres Acevedo
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
Fecha: 10.10.17
Folios: 03 Firma: *[Firma]*

DE : Lic. María Lizeth Girón León
GERENTE DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

ASUNTO : Aprobación de plan de trabajo vía acto resolutivo

FECHA : Jauja, 09 de octubre de 2017

Sirva el presente para saludarlo, y al mismo tiempo poner en conocimiento que el 31 de octubre y 1 de noviembre se desarrollarán actividades en LA 1ra FERIA DEL "TANTA WAWA" JAUJA-2017, donde fortaleceremos la identidad de poblador jaujino y promocionaremos nuestra ciudad como destino turístico, cultural y promoveremos el desarrollo económico.

En tal sentido, adjunto el PLAN DE TRABAJO pertinente, el cual consta de 03 folios; así como, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL correspondiente.

Por lo expuesto, esperamos su aprobación via ACTO RESOLUTIVO pertinente.

391 09/10/17

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
ALCALDIA
RECIBIDO
Archivo
09 OCT 2017 8:11
Folios: 5 f.
Hora: 21:31



Lic. María Lizeth Girón León
GERENTE
TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

000371



"Municipalidad
Provincial de Jauja"

archivo

MEMORÁNDUM N° 473-2017-MPJ/GPP

A : Lic. María Lizeth Girón León
Gerente de Turismo, Cultura y Deporte

DE : Lic. Jimmy A. Tenicela Cortez
Gerente de Planificación y Presupuesto

ASUNTO : Sobre Disponibilidad Presupuestal

REF : Informe N° 232-2017-MPJ/GTCD

FECHA : Jauja, 09 de octubre de 2017



11:30

Mediante el presente me dirijo a usted, a fin de comunicarle que en atención al documento de referencia, se dio disponibilidad presupuestal para realizar el plan de trabajo "1er Festival del Tanta Wawa Jauja - 2017", el mismo que se encuentra según detalla:

SEC. FUN.	rubro	DESCRIPCION	ESPECIFICA	MONTO
007B	08	REFRIGERIO PARA TALLER DE CAPACITACIÓN	2.3.2.7.10.99	S/. 90.00
		REFRIGERIO PARA PANIFICADORES	2.3.2.7.10.99	S/. 150.00
		BANNER PARA EL 1ER FESTIVAL DEL "TANTA WAWA"	2.3.1.99.1.3	S/. 30.00
TOTAL				S/. 282.00

Cabe indicar que la responsabilidad presupuestal asignada no convalida los actos o acciones que no se cifan a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

 LIC. JIMMY A. TENICELA CORTEZ
 GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

Cc:
Atento:

Gerencia de Planificación y Presupuesto

000370

PLAN DE TRABAJO

1er FESTIVAL DEL "TANTA WAWA" JAUJA- 2017

Gerencia de Turismo, Cultura y Deporte



2017

Jauja – Junín



000359

PLAN DE TRABAJO 1er FESTIVAL DEL "TANTA WAWA" JAUJA-2017

1. Introducción

Siendo una de las prioridades de la actual gestión edil la promoción del turismo y las expresiones culturales de los diferentes distritos de la provincia de Jauja, para el presente año se ha programado la realización de diferentes actividades para el desarrollo de la promoción turística de la provincia; para ello se programó realizar el 1er Festival del "Tanta Wawa" Jauja-2017, con la asociación de panificadores de Jauja y de esta manera aportar al desarrollo económico y social de la provincia desde una óptica turística.

2. Justificación

La realización del 1er festival de "Tanta Wawa"-Jauja 2017, se justifica debido a aspectos importantes y fundamentales para el desarrollo local: fortalecimiento de la identidad cultural, generación de bienestar social y desarrollo económico local. En cuanto al primero, el aporte brindado por el municipio como aliado estratégico de capacitaciones y talleres los cuales permiten mejorar dichas actividades; y por tanto, permite el desarrollo económico. El segundo punto hace referencia al rol que tiene el municipio en la creación de bienestar social, el cual queda demostrado en la entusiasta participación anual de los visitantes y panaderos, así como la participación de la población en general en las actividades culturales vinculadas. Respecto al tercer punto, se tiene que, el 1er Festival de la "Tanta Wawa", se convierte en un activador económico debido a que su realización involucra a diferentes agentes, los cuales en conjunto dinamizan la economía local.

3. Beneficiarios

Asociación de panificadores de Jauja y comunidad en general.

4. Objetivos

4.1 . Objetivo General

Realizar el festival del "Tanta Wawa" desde una perspectiva turística sostenible e inclusiva.

4.2. Objetivos Específicos

- Mejorar el ingreso de los maestros panaderos a raíz del festival.
- Incrementar positivamente el bienestar en la población y los visitantes a raíz del festival.

5. Actividades y acciones

5.1 Taller de "Capacitación a en Promoción Turística"

Objetivo.- Promocionar y fortalecer las capacidades de los panificadores de Jauja desde una perspectiva turística sostenible e inclusiva.

Instituciones participantes: Empresarios de la Asociación de panificadores de Jauja y comunidad en general.

Lugar.- Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Jauja.



Fecha.- 19 de octubre.

Hora.- 2:00 pm. a 6:00 pm.

5.2 1er Festival del "Tanta Wawa"

Objetivo.- Realizar el 1er Festival del "Tanta Wawa" desde una perspectiva turística sostenible e inclusiva.

Instituciones Participantes.- Asociación de Panificadores y comunidad en general.

Lugar.- Plaza de Armas de Jauja.

Fecha.- 31 de octubre y 1 de noviembre.

Hora.- de 8 am. a 8 pm.

5.3 Exposición informativa sobre la "Preparación del Tanta Wawa en las Casas Antiguas".

Objetivo.- Realizar una exposición informativa sobre la preparación del Tanta Wawa en las casas Antiguas.

Instituciones Participantes.- Asociación de Panificadores y comunidad en general.

Lugar.- Plaza de Armas de Jauja.

Fecha.- 1 de noviembre.

Hora.- 4:00 pm.

6. Cronograma de actividades

CALENDARIZACIÓN	
ACCIONES	FECHA
Taller de capacitación a la Asociación de Panificadores de Jauja en promoción turística.	19 de octubre
1er Festival de Tanta Wawa.	31 de octubre y 1 de noviembre.
Exposición Informativa sobre la "preparación del Tanta Wawa en Casas Antiguas"	1 de noviembre.



7. Presupuesto Total

ITEM	CANT	UND	ACCIONES Y CONCEPTOS	MONTO
1			ACTIVIDADES GENERALES	
1.1	30	UNIDAD	Refrigerios para participantes del taller de capacitación de panificadores en promoción turística.	S/. 90.00
2			1ra FERIA DEL TANTA WAWA	
2.1	50	UNIDAD	Refrigerios para Panificadores y colaboradores por dos días.	S/. 150.00
2.2	1	UNIDAD	Banner para el 1er festival del "Tanta Wawa"	S/. 30.00
PRESUPUESTO TOTAL				S/. 282.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
"Primera Capital del Perú"
Ley N° 29856

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 390-2017-MPJ/A

Jauja, 03 de Octubre del 2017.

VISTO:

El Informe N° 163-2017-MPJ/GIDUOT de fecha 23 de agosto del 2017, presentado por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, se solicita aprobar la Liquidación Técnica Financiera de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SAN JUAN DE PACHACAYO", con código DNPP N° 2207748, ejecutado por Administración Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. "las municipalidades son órganos de gobierno local que poseen autonomía, económica y administrativa, en asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de emitir actos de gobierno, Actos Administrativos y Actos de Administración con sujeción al ordenamiento Jurídico Nacional";

Que, el artículo 43°, de Ley Orgánica de Municipalidades Ley - N° 27972, establece que las Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 1°, numeral 11 de Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, establece que Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso;

Que, la liquidación de obra, es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar principalmente el costo total de la obra, además, tiene como propósito verificar la corrección de las prestaciones a cargo de la entidad y del contratista. Este proceso comprende dos componentes: la liquidación técnica y la liquidación contable financiera;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 032-2007-AL/MDC, del 30 de mayo del 2007, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto, por el monto de S/. 132.750.71 (Ciento treinta y dos mil setecientos cincuenta con 71/100 soles).

Que, según convenio específico de fecha 18 de junio del 2007, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Jauja y la Municipalidad Distrital de Canchayllo para la ejecución del proyecto "2007748 CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE - PACHACAYO", se acordó la transferencia de S/. 100.000.00, siendo la primera entrega la suma de S/. 61.350.00, la segunda entrega la suma de S/. 25.894.00 y la tercera entrega por la suma de S/. 9.551.00.

Que, mediante oficio múltiple N° 184-2007-A/MPJ de fecha 18 de junio del 2007, la Municipalidad Provincial de Jauja entrega el cheque para el financiamiento del proyecto "2007748 CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE - PACHACAYO", al alcalde del centro poblado de San Juan de Pachacayo, por el monto de S/. 61.350.00;

Que, con fecha 02 de Octubre del año 2007 se suscribe el contrato de Locación de Servicios N° 271 con el Ing. Mae Narcise Verástegui Casimiro para la supervisión de la Obras: "Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable - Pachacayo" por el monto de S/. 5.200.00;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 314-2008-A/MPJ de fecha 08 de abril del 2008, se resuelve el convenio específico suscrito entre la Municipalidad Provincial de Jauja y la Municipalidad Distrital de Canchayllo por causales sobrevivientes;

Con Oficio N° 045-2008-A/MDC de fecha 26/08/2008, la Municipalidad Distrital de Canchayllo entrega la Pre Liquidación de la obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PACHACAYO", del primer desembolso por un monto de S/. 61,350.00;

Con fecha 25 de mayo del año 2009 se suscribe el Contrato de Servicios N° 146 con el Sr. Marcelino Marcos Ramírez De La Cruz para la Reformulación y Adecuación del Expediente Técnico de la obra: "CONSTRUCCION DE RED MATRIZ DE AGUA POTABLE - PACHACAYO", por el monto de S/. 3,250.00, por un plazo de 30 días calendarios;

Que, con Resolución Gerencial N° 117-2010-GM/MPJ, de fecha 23 de Junio, se designa al Ing. Judi Margot Chamorro Trujillo como Residente de Obra "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE - PACHACAYO";



00366



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

Con Informe N° 18-2011-JDO-SGIDU/MPJ de fecha 04/02/2011 elaborado por el Jefe del Departamento de Obras de la M.P.J. Arq. Moisés G. Castro Bullón, hizo una inspección técnica a la obra en mención:

Con Memorando N° 073-2017-MPJ/GIDUOT de fecha 06 de junio de 2017, se solicita elaborar la liquidación de oficio de la obra mencionada;

Con Informe N° 022-2017-MPJ/GIDUOT/SGO/T3BCH-JEPP de fecha 31/03/2017 se hizo una inspección técnica a la obra en mención, donde se informa que la red matriz no está en mantenimiento y el tanque de agua y la captación no están en funcionamiento;

Que, mediante Informe N° 045-2017-MPJ/GIDUOT/SGO-AL, de fecha 13 de julio de 2017, la Responsable del Área de Liquidaciones, emite el Informe de Liquidación Técnica Financiera de Oficio de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE - PACHACAYO"; estableciendo el costo Total de Obra por la suma de S/. 99,671.80 (noventa y nueve mil seiscientos setenta y uno con 80/100 soles), incluye expediente técnico, costo directo, gastos generales y supervisión, todo ello conciliado con el importe determinado contablemente según los reportes de ejecución y el marco presupuestal (SIAP) 2007, 2008, 2009 y 2010, que se detalla de la siguiente manera:

ITEM	META	MONTO
01	EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 3,250.00
02	COSTO DIRECTO	S/. 91,996.80
03	GASTOS GENERALES	S/. 213.00
04	SUPERVISIÓN	S/. 4,212.00
COSTO TOTAL DE OBRA		S/. 99,671.80

- En el año 2007 se ejecutó la obra por la modalidad por encargo, donde la ejecución estuvo a cargo de la Municipalidad Distrital de Canchayllo; en el año 2010 la obra se ejecutó por administración directa con un nuevo expediente reformulado por el Sr. Marcelino Marcos Ramírez de la Cruz;
- La Municipalidad Distrital de Canchayllo cumplió con entregar la Pre liquidación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE - PACHACAYO", del primer desembolso por un monto de S/. 61,350.00.
- Se hizo la retención de fondo de garantía al residente de obra en la ejecución del año 2010, por la suma de S/. 450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/ soles) para la entrega de la pre liquidación de obra, dicha retención no fue devuelta porque no cumplió con la entrega de la pre liquidación de la obra, por lo que pasará a la cuenta de penalidades de la Municipalidad Provincial de Jauja.
- Se recomienda hacer la resolución parcial al Contrato de Locación de Servicios N° 271 del supervisor de obra, según se detalla en el siguiente cuadro:

N°	CONTRATO N°	CONSULTOR	OBJETO	MONTO CONTRATADO	MONTO FACTURADO	RETENCION FONDO DE GARANTIA	MONTO PAGADO	MONTO A RESOLVER
1	271 de fecha 02/10/2007	VERASTEGUI CASIMIRO MAE NARCISA	servicio de supervisión de la obra	S/. 5,200.00	S/. 4,212.00	S/. 0.00	S/. 4,212.00	S/. 988.00

Que, mediante Informe N° 163-2017-MPJ/GIDUOT de fecha 23 de agosto de 2017, emitido por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, solicita la resolución de aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE - PACHACAYO",

Por tanto, estando a lo expuesto con las facultades conferidas en la Ley N° 27972 artículo 20° numeral 06 de la Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

000365



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N° 29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Costo total de la Liquidación Técnica Financiera del proyecto de Inversión Pública denominada "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE - PACHACAYO", ejecutado por administración directa con un presupuesto total de S/. 99,671.80 (Noventa y nueve mil seiscientos setenta y uno con 80/100 soles), que incluye expediente técnico, costo directo, gastos generales y supervisión.

ITEM	META	MONTO
01	EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 3,250.00
02	COSTO DIRECTO	S/. 91,996.80
03	GASTOS GENERALES	S/. 213.00
04	SUPERVISIÓN	S/. 4,212.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO PIP		S/. 99,671.80

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESOLVER, el siguiente contrato:

N°	CONTRATO N°	CONSULTOR	OBJETO	MONTO CONTRATADO	MONTO FACTURADO	RETENCION FONDO DE GARANTIA	MONTO PAGADO	MONTO A RESOLVER
1	271 de fecha 02/10/2007	VERASTEGUI CASIMIRO MAE NARCISA	servicio de supervisión de la obra	S/. 5,200.00	S/. 4,212.00	S/. 0.00	S/. 4,212.00	S/. 988.00

ARTÍCULO TERCERO.- RETENER, el fondo de garantía del Residente de obra Ing. Judi Margot Chamorro Trujillo, por la suma de S/. 450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), equivalente al 10% del monto total del contrato según Planilla de Jornales, por incumplimiento en la entrega de la Pre Liquidación de obra, serán depositadas a la cuenta de penalidades de la Municipalidad Provincial de Jauja, cuyo detalle se observa en el siguiente cuadro:

CONSULTOR	DESIGNADO CON	OBJETO	MONTO SEGÚN PILLA DE JORNALES	MONTO PAGADO	RETENCIÓN FONDO DE GARANTIA
JUDI MARGOT CHAMORRO TRUJILLO	RESOLUCION GERENCIAL N° 117-2010-GM/MPJ	RESIDENTE DE OBRA	4,500.00	4,050.00	450.00

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos efectuar la transferencia contable a la cuenta contable correspondiente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, como corresponda, el contenido de la presente Resolución al Residente, Supervisor, al Área de Liquidaciones, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, para su conocimiento, fiel cumplimiento, y fines conformes Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



000364



"Año del buen servicio al ciudadano"

INFORME N° 163 - 2017 - MPJ/GIDUOT



A : Abg. IVÁN FERNANDO TORRES ACEVEDO
Alcalde de la MPJ

DE : Abg. MAURO RAMOS SANTANA
Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

ASUNTO : SOLICITO RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE OBRA

OBRA : "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SAN JUAN DE PACHACAYO" 10

REF : INFORME N° 012 - 2017 - MPJ/GIDUOT - SGO - JDDH

FECHA : Jauja, 23 de Agosto del 2017

Mediante el presente es grato dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, solicito Resolución de Aprobación de Liquidación Técnica Financiera de la obra "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SAN JUAN DE PACHACAYO" de acuerdo a los siguientes detalles.

LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE OBRA

Presupuesto de Obra

El presupuesto de la obra se consignó en el Expediente Técnico, que fue por el monto de S/ 132 750.71 (Ciento treinta y dos mil setecientos cincuenta con 70/100 soles).

Metas físicas contractuales

La ejecución del proyecto estuvo a cargo de la Municipalidad Distrital de Cauchaylla, supervisada por la Ing. Mae Narro Venatragal Casimiro, ejecutándose todas las partidas.

En el año 2010 se ejecuto el proyecto con un expediente reformulado del cual no se cuenta información del cumplimiento de metas, siendo Residente la Ing. Juli Margot Chamorro Trujillo quien no hizo entrega de la Pre liquidación. - 96.55 %

Plazo de ejecución de obra

La obra ejecutada en el año 2007, tuvo un plazo de ejecución de 15 meses según expediente técnico, la cual inició el 05 de setiembre del año 2007 y fue paralizada el 27 de noviembre del mismo año.

La obra ejecutada en el año 2010 tuvo un plazo de ejecución de 38 días calendario, iniciándose el 23 de setiembre al 9 de noviembre del año 2010, detallada en el estudio de obra.

Recepción de obra

Se hizo un Acta de entrega de obra inconclusa el 07 de marzo del 2008, la que fue ejecutada por la Municipalidad Distrital de Cauchaylla.

El 9 de Noviembre del año 2010 en el folio N° 050 del cuaderno de obra se registra que la obra ha culminado de acuerdo a los documentos del expediente técnico, firmado por la Ingeniero Residente Juli Margot Chamorro Trujillo y la Ingeniero Inspector Milenia Azaroffi Alarcos Sara.

Constatación de obra

Se encontró un informe de constatación elaborado el 04 de febrero del año 2011, más no un Acta de Recepción de obra.

El 31 de marzo del presente año, el Ing. Técnico de la Sub gerencia de Obras, realizó una inspección a la obra en referenciada, observando que la red matriz no está en mantenimiento y el tanque de agua y la captación no están en funcionamiento.

00363

Cuaderno de obra

Existe un cuaderno de obra en original de la ejecución por administración directa del año 2010, el cual está registrado desde el folio 01 hasta el folio 39, donde se aprecia que en el folio 01 se registra el Acta de entrega de terreno y en el folio 02 el Acta de inicio de obra.

Entrega de materiales y herramientas sobrantes

Se encontró hizo la entrega de los materiales y herramientas sobrantes a esta Municipalidad, de fecha 19 de mayo del año 2009, de Acuerdo de Inventario de Materiales y Herramientas en la entrega de la obra inconclusa del año 2007.

En la obra del año 2010, no se encontró documento alguno de saldos de materiales, así como no se encontró alguna Pre liquidación de parte de la Residencia, lo que no permite la determinación de los saldos de materiales.

Conclusiones

- El presupuesto ejecutado es de S/. 99 671.80 (Noventa y nueve mil seiscientos setenta y uno con 80/100 soles).
- La Municipalidad Distrital de Cauchoyillo, cumplió con la entrega de la Pre liquidación de la obra del primer desembolso por la suma de S/. 61 530.00 (Seenta y un mil trescientos cincuenta con 00/100 soles).
- No se encontró ninguna Pre liquidación de la Residencia de la obra del año 2010, por lo que No se hizo la devolución del fondo de garantía.

LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE OBRA

La responsable del área de liquidaciones revisó los reportes emitidos por el SIAF y analizó la ejecución presupuestal de los años 2007, 2008, 2009 y 2010 de los gastos afectados a las secciones funcionales N° 0021 del año 2007, N° 0077 en los años 2008 y 2009, y N° 0080 en el año 2010 de la obra, afectados a la fuente de financiamiento 5, RECURSOS DETERMINADOS.

Movimiento de Materiales

- Se hizo el análisis del movimiento de materiales, del año 2007, pero no se encontró el movimiento de materiales del año 2010.
- Se hizo un inventario de materiales sobrantes de la obra inconclusa como se detalla en el informe de Liquidaciones.

Año de ejecución financiera	Secuencia funcional	Fuente de financiamiento	Rubro	TOTAL
2007	0021	5. RECURSOS DETERMINADOS	07	S/. 62 218.40
2008	0077	5. RECURSOS DETERMINADOS	07	S/. 1 671.80
2009	0077	5. RECURSOS DETERMINADOS	07	S/. 1 671.80
2010	0080	5. RECURSOS DETERMINADOS	07	S/. 34 109.80
TOTAL DE COSTO DE OBRA				S/. 99 671.80

Balance de ejecución presupuestal 2007

- Secuencia funcional N° 0021
Se determinó que la ejecución financiera en el año 2007 fue por el monto de S/. 62 218.40 (Seenta y dos mil doscientos dieciocho con 40/100 soles) que representa el 62.22% en relación al PIM 2007.

Balance de ejecución presupuestal 2008

- Secuencia funcional N° 0077
Se determinó que la ejecución financiera en el año 2008 fu por el monto de S/. 1 671.80 (Mil seiscientos setenta y uno con 80/100 soles) que representa el 4.12% en relación al PIM 2008.



Balace de ejecución presupuestal 2009

- Secuencia funcional N° 0077:

Se determinó que la ejecución financiera en el año 2008 fu por el monto de S/. 1.671.80 (Mil seiscientos setenta y uno con 80/100 soles) que representa el 4.17 % en relación al PIM 2009.

Balace de ejecución presupuestal 2010

- Secuencia funcional N° 0080:

Se determinó que la ejecución financiera en el año 2008 fu por el monto de S/. 34.109.80 (Treinta y cuatro mil ciento nueve con 80/100 soles) que representa el 88.47 % en relación al PIM 2010.

Retenciones de fondo de Garantía

Se hizo la retención de fondo de garantía de S/. 430.00 del residente de obra, del monto de Contrato S/. 4.700.00. La retención no fue devuelta al residente de obra porque no cumplió con la entrega de la Pre liquidación de la obra.

Conclusiones y Recomendaciones

El costo de la obra determinado en la presente Liquidación Técnica Financiera de Oficio es por S/. 99.671.80 (Noventa y nueve mil seiscientos setenta y uno con 80/100 soles), incluye (reformulación de expediente técnico, costo directo gastos generales y Supervisión), ha sido conciliado con el importe determinado contablemente según los Reportes de Ejecución Vs Marco Presupuestal (SIAP) 2007, 2008, 2009 y 2010.

Nº	META	MONTO
01	Expediente Técnico	S/. 2.925.00
02	Costo directo	S/. 92.321.80
03	Gastos generales	S/. 213.00
04	Supervisión	S/. 4.212.00
COSTO DE OBRA		S/. 99.671.80

- El año 2007, se ejecutó la obra por la modalidad de encargo, a cargo de la Municipalidad Distrital de Canchayllo, y el año 2010 la obra se ejecutó por Administración Directa con expediente técnico reformulado.
- Se entregó la Pre liquidación de la obra del primer desembolso por la suma de S/. 61.350.00 entregada por la Municipalidad Distrital de Canchayllo.
- Se hizo la retención de fondo de garantía de S/. 430.00 del residente de obra, del monto de Contrato, que no fue devuelta al residente de obra porque no cumplió con la entrega de la Pre liquidación de la obra, que pasará a la cuenta de penalidades de la Municipalidad Provincial de Junín.
- La responsable de liquidaciones recomienda realizar la Resolución Parcial del Contrato de Locación de Servicios N° 271 del Supervisor de la Obra VERASTEGUI CASEMIO MAE NARCISA, contratada por S/. 5.200.00 (Cinco mil doscientos con 00/100 soles), de cual se pagó S/. 4.212.00 (cuatro mil doscientos doce con 00/100 soles), y el monto a resolver será de S/. 988.00 (Novecientos ochenta y ocho con 00/100 soles)

En tal sentido, solicita la Aprobación con Resolución, de la presente Liquidación Técnica financiera de la obra, "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SAN JUAN DE PACHACAYO"

Adjunto informe de Liquidación Técnica Financiera, para mayores detalles

Es todo cuanto resulto para los fines convenientes

Acentuadamente

00361



INFORME N° 012 - 2017 - MPJ/GIDUOT-SGO-JDDH

A : Arq. MAURO RAMOS SANTANA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DE : Ing. JHOSYAS DANIEL DAGA HURTADO

ASUNTO : PROCEDENCIA A LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA DE OFICIO PARA APROBACION VIA RESOLUCION.

REFERENCIA : INFORME N°045-2017-MPJ/GIDUOT-SGO-AL
 MEMORANDO N°073-2017-MPJ/GIDUOT
 "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SAN JUAN DE PACHACAYO"

FECHA : Jauja 25/07/2017

Mediante el presente es grato dirigirme a su persona con la finalidad de comunicar que, según el documento en referencia **INFORME N°045-2017-MPJ/GIDUOT-SGO-AL**, presentada por el **AREA DE LIQUIDACIONES**, **CPC. YESSICA MATAMOROS**, correspondiente a la obra: **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SAN JUAN DE PACHACAYO"**, código **DNPP N° 2007748**, se realizó la liquidación financiera por Oficio, elaborado de acuerdo a las bases legales y lineamientos de la Entidad.

SE ADJUNTA: los siguientes documentos sustentatorios

INFORME N°045-2017-MPJ/GIDUOT-SGO-AL (21 folios).

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Según lo evaluado en los documentos presentados, por el **AREA DE LIQUIDACION**, esta subgerencia otorga la procedencia a la **LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA DE OFICIO PARA APROBACION VIA RESOLUCION**, por la cual se solicita comunicar a la oficina competente a fin de seguir con los trámites establecidos.

Es cuanto informo a Ud. Para los fines correspondientes.

Atentamente:


JHOSYAS D DAGA HURTADO
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 169868

SECRETARÍA DE GIDUOT
 SECRETARIA DE GIDUOT
 FECHA 31 JUL 2017 HORA _____
 Documento _____
23 folios
 Firmas _____

GOBIERNO REGIONAL DE JUNCO
 GOBIERNO REGIONAL DE JUNCO
 GOBIERNO REGIONAL DE JUNCO
 VISTO EL DIA _____ PROVEDO N° _____
 Dado en: ALCAJES
 Para APROBAR VIA
RESOLUTIVO
 Fecha _____ Hora _____



000360



Año del buen servicio al ciudadano

22

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULIÁ
SECRETARÍA DE GIDUOT
FECHA: 4 JUL 2017 HORA: 9:22
Documento: 22 felios
Escriba: *[Signature]*

INFORME N° 045-2017-MPJ/GIDUOT-SGO-AL

A : ARQ. MAURO RAMOS SANTANA
Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

DE : CPC. YESSICA MATAMOROS CRESPIN
Responsable del Área de Liquidaciones

ASUNTO : LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA DE OFICIO PARA APROBACION VIA RESOLUCION

OBRA : CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

REF. : MEMORANDO N° 073-2017-MPJ/GIDUOT

FECHA : 13 de julio de 2017

Me es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que la Liquidación Técnica Financiera de oficio de la Obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE" con código DNPP N° 2007748, ha sido elaborado con la documentación existente, según lo solicitado en el documento de la referencia, por ello informamos lo siguiente:

1. BASES LEGALES:

- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Locales
- Ley N° 27902 Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27293 Ley del Sistema de Inversión Pública
- D.S. N° 1572001-EF Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 28927 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007
- Ley N° 29142 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008
- Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009
- Ley N° 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.

2. OBJETIVOS:

- a) Revisar, Analizar y Evaluar la consistencia de la Documentación Técnica y Financiera encontrada como sustento para elaborar la Liquidación Técnica Financiera de la Obra.
- b) Determinar Objetivamente el Costo Total ejecutado en el cumplimiento de las Metas Físicas programadas.
- c) Aplicar las normas y procedimientos que permitan dar la conformidad de la Liquidación Técnica y Financiera de oficio de la Obra.



000359



3. **ANTECEDENTES:**

- a. Con Resolución de Alcaldía N° 032-2007-AL/MDC de fecha 30 de mayo de 2007, la Municipalidad Distrital de Canchayllo, **aprueba el Expediente Técnico "SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN JUAN DE PACHACAYO"**, cuyo presupuesto asciende al monto de S/. 132,750.71 (Ciento treinta y dos mil setecientos cincuenta con 71/100 nuevos soles).
- b. Con Resolución de Alcaldía N° 726-2007-A/MPJ de fecha 06 de junio de 2007, **se aprueba la ejecución presupuestal de la obra: "SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN JUAN DE PACHACAYO"**, del Distrito de Canchayllo conforme al expediente técnico de la referida obra.
- c. Según Convenio específico de fecha 18 de junio de 2007, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Jauja y la Municipalidad Distrital de Canchayllo para la ejecución del proyecto **"2007748 CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE - PACHACAYO"**, se acordó la transferencia de S/. 100,000.00, siendo la primera entrega la suma de S/. 61,350.00, la segunda entrega la suma de S/. 25,894.00 y la tercera entrega por la suma de S/. 9,551.00.
- d. Con Resolución de Alcaldía N° 848-2007-A/MPJ de fecha 22 de junio de 2007, se aprueba el encargo hacia la Municipalidad Distrital de Canchayllo concerniente a la primera entrega según convenio, siendo el monto asignado del 1er desembolso por S/. 61,350.00.
- e. Con Oficio Mult. N° 184-2007-A/MPJ de fecha 18/07/2007, la Municipalidad Provincial de Jauja entrega el cheque para el financiamiento del proyecto **"2007748 CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE - PACHACAYO"** al Alcalde del Centro Poblado de San Juan de Pachacayo, por el monto de S/. 61,350.00 (Sesenta y un mil trescientos cincuenta con 00/100 soles).
- f. Con fecha 02 de octubre del año 2007 se suscribe el Contrato de Locación de Servicios N° 271 con el Ing. Mae Narcisca Verastegui Casimiro para la supervisión de la obra: **"CONSTRUCCION DE RED MATRIZ DE AGUA POTABLE - PACHACAYO"**, por el monto de S/. 5,200.00.
- g. Con Resolución de Alcaldía N° 314-2008-A/MPJ de fecha 08/04/2008, **se resuelve el convenio específico** suscrito entre la Municipalidad Provincial de Jauja y la Municipalidad Distrital de Canchayllo por causales sobrevivientes.
- h. Con Oficio N° 045-2008-A/MDC de fecha 26/08/2008, la Municipalidad Distrital de Canchayllo entrega la Pre Liquidación de la obra: **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PACHACAYO"**, del primer desembolso por un monto de S/. 61,350.00.
- i. Con fecha 25 de mayo del año 2009 se suscribe el Contrato de Servicios N° 146 con el Sr. Marcelino Marcos Ramirez De La Cruz para la **Reformulación y Adecuación del Expediente Técnico** de la obra: **"CONSTRUCCION DE RED MATRIZ DE AGUA POTABLE - PACHACAYO"**, por el monto de S/. 3,250.00, por un plazo de 30 días calendarios.





- j. Con Resolución Gerencial N° 117-2010-GM/MPJ de fecha 23/06/2010, se designa al Ing. JUDI MARGOT CHAMORRO TRUJILLO como **Residente de la obra:** "CONSTRUCCION DE RED MATRIZ DE AGUA POTABLE SAN JUAN DE PACHACAYO".
- k. Con Informe N° 18-2011-JDO-SGIDU/MPJ de fecha 04/02/2011 elaborado por el Jefe del Departamento de Obras de la M.P.J. Arq. Moisés G. Castro Bullón, hizo una inspección técnica a la obra en mención
- l. Con Memorando N° 073-2017-MPJ/GIDUOT de fecha 06 de junio de 2017, se solicita elaborar la liquidación de oficio de la obra mencionada.
- m. Con Informe N° 022-2017-MPJ/GIDUOT/SGO/T3BCH-JEPP de fecha 31/03/2017 se hizo una inspección técnica a la obra en mención, donde se informa que la red matriz no está en mantenimiento y el tanque de agua y la captación no están en funcionamiento.

4. LIQUIDACION TECNICA DE OBRA:

4.1. FICHA TECNICA

FICHA DE IDENTIDAD DE OBRA					
1 MODALIDAD DE EJECUCION	: POR ENCARGO AÑO 2007 Y POR ADMINISTRACION DIRECTA AÑO 2010				
2 OBRA	: CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE				
3 UBICACION :	REGION	: JUNIN			
	PROVINCIA	: JALUISA			
	DISTRITO	: CANCHAYLLO			
4 METAS	1. CAPTACION 2. LINEA DE CONDUCCION 3. LINEA DE ADUCCION 4. RESERVOIRIO APOYADO 5. LINEA DE DISTRIBUCION				
5 CODIGO DNPP	2007748				
6 FINANCIAMIENTO	07- FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL				
7 SUPERVISOR DE OBRA	AÑO 2007	: Ing. Mae Narcisca Verastegui Casimiro			
8 INSPECTOR DE OBRA	AÑO 2010	: Ing. Miluska Araceli Alcocer Saro			
9 RESIDENTE DE OBRA	AÑO 2007	: Ing. Elmer Raul Tower Huanca			
	AÑO 2010	: Ing. Judi Margot Chamorro Trujillo			
10 PLAZO DE EJECUCION PROG.	AÑO 2007	: 3.5	meses	Resolución de Alcaldía N° 032-2007-ALMDC	
11 PLAZO DE EJECUCION REAL	AÑO 2010	: 99	Días calendario		
12 AMPLIACIONES DE PLAZO		: 0	Días Calendarios		
13 PARALIZACION		: 0	Días Calendarios		
14 ADICIONALES DE OBRA	N° 01	: c/IGV	SI.	0.00	
		: s/IGV	SI.	0.00	
15 DEDUCTIVOS DE OBRA	N° 01	: c/IGV	SI.	0.00	
		: s/IGV	SI.	0.00	
16 PRESUP. SEG. EXPED. TECNICO	AÑO 2007	: SI.	132,750.71		
17 PRESUP. SEG. EXPED. TECNICO REFORM.	AÑO 2010	: SI.	144,643.03		
18 PRESUPUESTO EJECUTADO		: SI.	99,571.80		
19 FECHA DE ENTREGA DEL TERRENO	AÑO 2007	: 05-sep-2007			
	AÑO 2010	: 23-sep-2010			
20 FECHA DE INICIO DE EJECUCION	AÑO 2007	: 05-sep-2007			
	AÑO 2010	: 23-sep-2010			
21 FECHA DE TERMINO DE EJEC.	AÑO 2010	: 19-nov-2010			
22 FECHA DE ACTA DE ENTREGA DE OBRA INCONCLUSA		: 20-mar-2009			
23 FECHA DE CONSTATAcion FISICA DE OBRA		: 04-feb-2011	Informe N° 18-2011-JDO-SGIDU/MPJ de fecha 04/02/2011		
		: 31-mar-2017	Informe N° 022-2017-MPJ/GIDUOT/SGO/T3BCH-JEPP del 31/03/2017		





4.2. PRESUPUESTO DE OBRA (Expediente):

Con Resolución de Alcaldía N° 032-2007-AL/MDC de fecha 30 de mayo de 2007, la Municipalidad Distrital de Canchayllo, **aprueba el Expediente Técnico "SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN JUAN DE PACHACAYO"**, cuyo presupuesto asciende al monto de S/. 132,750.71 (Ciento treinta y dos mil setecientos cincuenta con 71/100 nuevos soles); en el acervo documentario de la Sub Gerencia de Obras no se encontró el expediente técnico.

Asimismo con fecha 25 de mayo del año 2009 se contrató los servicios del Sr. Marcelino Marcos Ramírez De La Cruz para la **Reformulación y Adecuación del Expediente Técnico** de la obra: "CONSTRUCCION DE RED MATRIZ DE AGUA POTABLE - PACHACAYO"; en el acervo documentario de la Sub Gerencia de Obras no se encontró el expediente técnico reformulado.

4.3. CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS CONTRACTUALES:

En el año 2007 se ejecutó por la modalidad de encargo, donde la ejecución estuvo a cargo de la Municipalidad Distrital de Canchayllo, donde las partidas contractuales del Proyecto se ejecutaron bajo la supervisión del Ing. Mae Narcisa Verastegui Casimiro, asimismo en la entrega de la Pre Liquidación a la Municipalidad Provincial de Jauja, se describe las metas cumplidas que se detallan en el siguiente cuadro:

ITEM	SUB PRESUPUESTO	SUB TOTAL	VAL. ACUMULADO	SALDO
1.00	CAPTACION	S/. 17,231.99	S/. 0.00	S/. 17,231.99
2.00	LINEA DE CONDUCCION	S/. 15,015.33	S/. 0.00	S/. 15,015.33
3.00	LINEA DE ADUCCION	S/. 25,234.31	S/. 15,178.38	S/. 10,055.93
4.00	RESERVORIO APOYADO	S/. 21,210.86	S/. 18,031.60	S/. 3,179.26
5.00	LINEA DE DISTRIBUCION	S/. 18,608.50	S/. 18,134.88	S/. 473.62
TOTAL		S/. 97,300.99	S/. 51,344.86	S/. 45,956.13
%		100.00	52.77	47.23

En el año 2010 la obra se ejecutó por administración directa con un nuevo expediente reformulado por el Sr. Marcelino Marcos Ramírez De La Cruz, pero no se cuenta con información de las metas cumplidas por que el residente obra Ing. Judi Margot Chamorro Trujillo no entregó la pre liquidación.

4.4. ADICIONALES Y/O DEDUCTIVOS DE OBRA:

En la presente obra ejecutada en el año 2007 por encargo y en el año 2010 por administración directa, no hubo adicionales ni deductivos, según verificación en la documentación existente en el acervo documentario.

4.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:

En la presente obra ejecutada en el año 2007 por encargo tuvo un plazo de ejecución de 3.5 meses según el expediente técnico aprobado con Resolución de





Alcaldía N° 032-2007-AL/MDC, donde la fecha de inicio de obra fue el 05/09/2007 y la fecha de paralización fue el 27/11/2007 (información extraída de la pre liquidación presentada por la Municipalidad Distrital de Canchayllo).

La ejecución de la obra en el año 2010 fue ejecutada por administración directa, tuvo un plazo de ejecución de 58 días calendarios (del 23/09/2010 al 19/11/2010), según se detalla en los folios N° 03 y 59 del cuaderno de obra.

4.6. RECEPCIÓN DE OBRA:

Con fecha 20/03/2009 se hace un Acta de Entrega de Obra Inconclusa ejecutada por la Municipalidad Distrital de Canchayllo, el cual se encuentra firmado por los miembros del comité de recepción de Obra Inconclusa:

PRESIDENTE : Ing. Leonardo Alberto López Cueva

1er MIEMBRO : CPC. Enma García Campos
Contadora de la M.P.J.

2do MIEMBRO : Abog. Rubén Vicuña Simeón

Mediante folio N° 59 del 19/11/2010 del cuaderno de obra, el residente Ing. Judi Margot Chamorro Trujillo e inspector Ing. Miluska Aracelli Alcocer Saro, informan que la obra ha culminado de acuerdo a los documentos del expediente técnico.

4.7. CONSTATAción DE OBRA:

En el acervo documentario no se encontró el acta de recepción de obra, pero si se encontró un Informe de constatación elaborado el 04/02/2011 por el Jefe del Departamento de Obras de la M.P.J. Arq. Moisés G. Castro Bullón.

Con **Informe N° 022-2017-MPJ/GIDUOT/SGO/T3BCH-JEPP de fecha 31/03/2017** se hizo una inspección técnica a la obra en mención, donde se informa que la red matriz no está en mantenimiento y el tanque de agua y la captación no están en funcionamiento.

4.8. CUADERNO DE OBRA:

Se tiene un [01] cuaderno de obra en original de la ejecución por administración directa en el año 2010. El cuaderno de obra se encuentra relleno del folio 01 hasta el folio 59, siendo el folio 01 el Acta de Entrega de Terreno y el folio 02 el Acta de Inicio de Obra, no se relleno desde el folio 60 hasta el folio 100.

4.9. MATERIALES Y HERRAMIENTAS SOBRANTES:

En la presente obra ejecutada en el año 2007 hubo saldo de materiales que fue devuelto a la Municipalidad Provincial de Jauja según **Acta de Inventario de Materiales y Herramientas en la entrega de la obra inconclusa** de fecha 19/05/2009.





En la ejecución del año 2010, no se encontró en el acervo documentario los saldos de materiales, asimismo el residente de obra no entregó la Pre Liquidación de la obra, y eso imposibilita determinar los saldos de materiales.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 5.1. Se tiene un presupuesto ejecutado de S/. 99,671.80 (Noventa y nueve mil seiscientos setenta y uno con 80/100 soles).
- 5.2. En el año 2007 se ejecutó la obra por la modalidad de encargo, donde la ejecución estuvo a cargo de la Municipalidad Distrital de Canchayllo, en el año 2010 la obra se ejecutó por administración directa con un nuevo expediente reformulado por el Sr. Marcelino Marcos Ramírez De La Cruz.
- 5.3. Se tuvo un plazo de ejecución de 58 días calendarios en la ejecución del año 2010.
- 5.4. La obra inició el 05 de setiembre de 2007 y culminó el 19 de noviembre de 2010.
- 5.5. La Municipalidad Distrital de Canchayllo cumplió con entregar la Pre Liquidación de la obra: **"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PACHACAYO"**, del primer desembolso por un monto de S/. 61,350.00.
- 5.6. En la ejecución del año 2010, el residente de obra no cumplió con presentar la Pre Liquidación de la obra, por lo que no se devolvió la retención de fondo de garantía.
- 5.7. Se elaboró la Liquidación de oficio con la documentación existente en el acervo documentario de la Sub Gerencia de Obras.
- 5.8. Se solicita seguir con el procedimiento correspondiente adjuntando el Informe financiero de la obra.





6. LIQUIDACION FINANCIERA:

Para establecer los montos indicados en la Liquidación Financiera, se analizó detalladamente la ejecución presupuestal 2007, 2008, 2009 y 2010 de los gastos afectados a la secciones funcionales N° 0021 en el año 2007, 0077 en el año 2008, 0077 en el año 2009 y 0080 en el año 2010 de la Obra: "**CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE**", afectados a la Fuente de Financiamiento 5. RECURSOS DETERMINADOS. En ese sentido se revisó los reportes emitidos por el SIAF: "Análisis por Clasificador" y "Ejecución Vs Marco Presupuestal".

6.1. ANALISIS DEL MOVIMIENTO DE MATERIALES

- a. Existe control diario de movimiento de materiales en el año 2007, más no se encontró el movimiento de materiales del año 2010.
- b. Con fecha 19/05/2009 se hizo un inventario de materiales sobrantes de la obra inconclusa, según se detalla en el separador N° 20 de la liquidación de oficio.





Año del buen servicio al ciudadano

6.2. EJECUCION FINANCIERA 2007

SEC. FUNC. : 0021
FUENTE DE FINANC. : 5. RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 07. FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
OBRA : CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE



C/P N°	FECHA	SIAP	PROVEEDOR	CONCEPTO	CLASIFICADOR DE GASTO				IMPORTE S/.	
					6.5. 11. 10	6.5. 11. 11	6.5. 11. 29	6.5. 11. 39		
2163	25-jul-07	1644	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAYLLO	PRIMERA ENTREGA DEL ENCARGO SEGÚN CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCION DE OBRA.	3,706.00	391.00	57,253.00		61,350.00	
3593	22-nov-07	2738	MAE NARCISA VERASTEGUI CASIMIRO	PAGO POR SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA, PROCESO AMC N° 44-07-CEP/MPJ, CONTRATO N° 271 Y R. A. N° 395-2008-A/MPJ, VALORIZACION AL 16.7%, DEL 09/10/2007 AL 29/11/2007.				868.40	868.40	
TOTAL					S/.	3,706.00	391.00	57,253.00	868.40	62,218.40

0000352



6.3. EJECUCION FINANCIERA 2008

SEC. FUNC. : 0077
FUENTE DE FINANC. : 5. RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 07. FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
OBRA : CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

C/P N°	FECHA	SIAF	PROVEEDOR	CONCEPTO	CLASIFICADOR DE GASTO				IMPORTE S/.	
					6.5.11.71					
001433	28/05/2008	1051	MAE NARCISA VERASTEGUI CASIMIRO	PAGO POR SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA SUPERVISION DE LA OBRA, PROCESO AMC N° 44-07-CEP/MPJ, CONTRATO N° 271 Y R. A. N° 395-2008-A/MPJ, VALORIZACION AL 32.15%.	1,671.80				1,671.80	
TOTAL					S/.	1,671.80				1,671.80

6.4. EJECUCION FINANCIERA 2009

SEC. FUNC. : 0077
FUENTE DE FINANC. : 5. RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 07. FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
OBRA : CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

C/P N°	FECHA	SIAF	PROVEEDOR	CONCEPTO	CLASIFICADOR DE GASTO				IMPORTE S/.	
					2.6.81.43					
003527	19-Oct-09	2926	MAE NARCISA VERASTEGUI CASIMIRO	PAGO POR SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA SUPERVISION DE LA OBRA, PROCESO AMC N° 44-07-CEP/MPJ, CONTRATO N° 271 Y R. A. N° 395-2008-A/MPJ, CORRESPONDIENTE A LA 3RA VALORIZACION AL 32.15%.	1,671.80				1,671.80	
TOTAL					S/.	1,671.80				1,671.80



000351



6.5. EJECUCION FINANCIERA 2010

SEC. FUNC. : 0080
FUENTE DE FINANC. : 5. RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 07. FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
OBRA : CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

C/P N°	FECHA	SIAF	PROVEEDOR	CONCEPTO	CLASIFICADOR DE GASTO				IMPORTE S/
					2.6.23.53	2.6.23.54	2.6.23.55	2.6.23.56	
002334	25-Jun-10	1214	RAMIREZ DE LA CRUZ MARCELINO MARCOS	SERVICIO COMO CONSULTOR PARA LA REFORMULACION Y ADECUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA, CONTRATO N° 146, ADDENDA N° 01, INF No 001-2009-MPJ/M.R.D.L.C, INF N° 165-2010-SGIDU/MPJ Y R. A. N° 339-2010-A/MPJ.			2,925.00		2,925.00
002335	25-Jun-10	1214	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA	PAGO DE RETENCIONES DE RTA. DE 4TA. CATEGORIA DEL SR. MARCELINO MARCOS RAMIREZ DE LA CRUZ POR SERVICIO COMO CONSULTOR PARA REFORMULACION DEL EXPED. DE LA OBRA.			325.00		325.00
003964	26-Oct-10	2630	CONSORCIO SANIV S.A.C.	COMPRA DE UTILES DE ESCRITORIO PARA LA OBRA: CONST. DE LA RED MATRIZ DE AGUA POTABLE -SAN JUAN DE PACHACAYO.				69.00	69.00
003720	15-Oct-10	2631	ZEGARRA DE LA SOTA JUAN VIDAL	COMPRA DE 01 TONER 12A NEGRO PARA LA IMPRESORA HP LASER JET 1020 PARA LA OBRA.				144.00	144.00
004212	18-Nov-10	2914	FERNANDO VICTOR DAMIAN HUAMAN	PAGO POR LA PLLA. DE JORNALES COMO OPERARIO EN LA OBRA, CORRESPONDIENTE DEL 23 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2010.	271.55				271.55
004213	18-Nov-10	2813	CONSORCIO DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS PIRAMIDE S.C.R.L.	COMPRA DE ALAMBRES Y CLAVOS DE MADERA PARA LA OBRA.		536.90			536.90



00339



Año del buen servicio al ciudadano

004217	18-Nov-10	2771	I.C. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	COMPRA DE ARENA FINA, HORMIGON Y GRAVA PARA LA OBRA.		1,521.00			1,521.00
004218	18-Nov-10	2771	I.C. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	PAGO DE DETRACCION DEL 10% POR LA COMPRA DE ARENA FINA, HORMIGON Y GRAVA PARA LA OBRA, ADJUNTA AL C/P 004217.		169.00			169.00
004220	19-Nov-10	2820	CONSORCIO DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS PIRAMIDE S.C.R.L.	COMPRA DE PEGAMENTO, PINTURA, IMPRIMANTE, IMPERMIABILIZANTE Y THINER PARA LA OBRA.		1,143.00			1,143.00
004221	19-Nov-10	2834	ASERRADERO E INVERSIONES HUAMAN SAC	COMPRA DE TABLAS Y CUARTONES PARA LA OBRA.		2,050.23			2,050.23
004222	19-Nov-10	2834	ASERRADERO E INVERSIONES HUAMAN SAC	PAGO DE DETRACCION DEL 9% POR LA COMPRA DE TABLAS Y CUARTONES PARA LA OBRA, ADJUNTA AL C/P 004221.		202.77			202.77
004233	19-Nov-10	2824	NEGOCIACIONES LOS ANGELES SAC	COMPRA DE 48 GLNS. DE GASOHOL Y 10 GLNES. DE BIODIESEL B2 PARA LA OBRA.		632.20			632.20
004432	03-dic-10	2841	CONSORCIO DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS PIRAMIDE S.C.R.L.	COMPRA DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA LOS TRABAJOS DE LA OBRA.		10,049.95			10,049.95
004477	07-dic-10	3202	FERNANDO VICTOR DAMIAN HUAMAN	PAGO POR LA PLLA. COMO OPERARIO DE LA OBRA, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2010.	931.04				931.04
004478	07-dic-10	3202	ALI HONORIO ANCHIRAICO DIAZ	PAGO POR LA PLLA. COMO OPERARIO DE LA OBRA, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2010.	1,049.47				1,049.47
004601	15-dic-10	2914	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA	PAGO DE RETENCIONES Y APORTACIONES EFECTUADAS EN LA PLLA DE JORNALES DE OBREROS DE LA MPJ, CORRESP. AL MES DE NOVIEMBRE 2010 POR CONCEPTO DE SNP, CEM IPSS Y RIESGO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO.	94.92				94.92



53800325



Año del buen servicio al ciudadano

004767	23-dic-10	3324	BLANCAS PACHECO JOSE CLEMENTE	SERVICIO DE TOPOGRAFO PARA EL TRAZO Y REPLANTEO EN CAPTACION Y LINEA DE CONDUCC. LONG. 1327 DE LA OBRA.			540.00		540.00
004852	28-dic-10	3452	ALI HONORIO ANCHIRAIICO DIAZ	PAGO POR LA PLLA. DE JORNALES COMO OPERARIO DE LA OBRA, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE. 2010.	699.64				699.64
004853	28-dic-10	3452	PEDRO CESAR BRAVO HINOSTROZA	PAGO POR LA PLLA. DE JORNALES COMO PEON DE LA OBRA, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2010.	555.93				555.93
004854	28-dic-10	3452	FELIPE MIRANDA CALDERON	PAGO POR LA PLLA. DE JORNALES COMO PEON DE LA OBRA, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2010.	308.85				308.85
004856	28-dic-10	3452	ABRAHAM ANTONIO CARBAJAL HUAMAN	PAGO POR LA PLLA. DE JORNALES COMO PEON DE LA OBRA, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2010.	308.85				308.85
004857	28-dic-10	3452	EDERSON WILMER GALARZA GAVE	PAGO POR LA PLLA. DE JORNALES COMO PEON DE LA OBRA, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2010.	308.85				308.85
004858	28-dic-10	3452	AURELIO AZORZA NONTOYA	PAGO POR LA PLLA. DE JORNALES COMO PEON DE LA OBRA, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2010.	308.85				308.85
004859	28-dic-10	3452	CESAR RAUL ROMERO CHAMORRO	PAGO POR LA PLLA. DE JORNALES COMO PEON DE LA OBRA, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2010.	555.93				555.93
004874	29-dic-10	3451	JUDI MARGOT CHAMORRO TRUJILLO	PAGO POR LA PLLA. COMO RESIDENTE DE LA OBRA, CORRESPONDIENTE DEL 23 DE SETIEMBRE AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2010.	3,465.00				3,465.00
004875	29-dic-10	3451	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA	RETENCION DEL 10% DE FONDO DE GARANTIA DE PRE LIQUIDACION RETENIDO AL RESIDENTE DE LA OBRA CON EL C/P 4874 DE FECHA 29-12-10.	450.00				450.00



100348



004924	29-dic-10	3391	AMPUERO BALVIN DANIEL PEDRO	ALQUILER DE EQUIPOS DE 5 HM VIBRADOR DE CONCRETO 4HP COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA PARA LA OBRA.			1,144.00		1,144.00
004925	29-dic-10	3391	AMPUERO BALVIN DANIEL PEDRO	PAGO DE DETRACCION DEL 12% POR EL ALQUILER DE EQUIPOS VIBRADOR DE CONCRETO PARA LA OBRA, ADJUNTA AL C/P 004925.			156.00		156.00
000047	17-ene-11	3202	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA	PAGO DE RETENCIONES EFECTUADAS EN PLLAS. DE OBREROS DE OBRAS DE LA MPJ, CORRESP. AL MES DE DICIEMBRE 2010 POR CONCEPTO DE AFP.	154.46				154.46
000051	17-ene-11	3452	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA	PAGO DE RETENCIONES EFECTUADAS EN PLLAS. DE OBREROS DE OBRAS DE LA MPJ, CORRESP. AL MES DE DICIEMBRE 2010 POR CONCEPTO DE AFP.	102.98				102.98
000071	19-ene-11	3202	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA	PAGO DE RETENCIONES Y APORTACIONES EFECTUADAS EN PLLA DE JORNALES DE OBREROS DE LA MPJ, CORRESP. AL MES DE DICIEMBRE 2010 POR CONCEPTO DE SNP, CEM IPSS Y RIESGO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO.	379.03				379.03
000072	19-ene-11	3451	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA	PAGO DE RETENCIONES Y APORTACIONES EFECTUADAS EN PLLA DE JORNALES DE OBREROS DE LA MPJ, CORRESP. AL MES DE DICIEMBRE 2010 POR CONCEPTO DE SNP, CEM IPSS Y RIESGO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO.	1,059.75				1,059.75
000076	19-ene-11	3452	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA	PAGO DE RETENCIONES Y APORTACIONES EFECTUADAS EN PLLA DE JORNALES DE OBREROS DE LA MPJ, CORRESP. AL MES DE DICIEMBRE 2010 POR CONCEPTO DE SNP, CEM IPSS Y RIESGO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO.	940.72				940.72



1.000347



Año del buen servicio al ciudadano

000105	27-ene-11	3452	ISAUL RAUL DELGADO HUAMAN	PAGO POR P.L.A. DE JORNALES COMO PEON DE LA OBRA, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2010.	555.93				555.93
TOTAL				S/.	12,501.75	16,305.05	5,090.00	213.00	34,109.80



93800



6.6. BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL 2007

Sec. Func. : 0021
Función : 14 SALUD Y SANEAMIENTO
Programa : 047 SANEAMIENTO
Sub Prog. : 0127 SANEAMIENTO GENERAL
Act./Proy. : 2007748 CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE
Componente : 2096992 CONSTRUCCION DE RED MATRIZ DE AGUA POTABLE - PACHACAYO
Correl. Meta : 00001 CONSTRUCCION RED MATRIZ DE AGUA POTABLE - PACHACAYO

CLASIFICADOR DE GASTO	DETALLE	PRESUPUESTO 2007		
		AUTORIZADO	EJECUTADO	SALDO
6.5. 11. 10	RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS- CONTRATOS A PLAZO FIJO (REGIMENES LABORALES PUBLICO Y PRIVADO)	11,120.00	3,706.00	7,414.00
6.5. 11. 11	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	1,172.00	391.00	781.00
6.5. 11. 20	VIATICOS Y ASIGNACIONES	1,501.00	0.00	1,501.00
6.5. 11.29	MATERIALES DE CONSTRUCCION	76,337.00	57,253.00	19,084.00
6.5. 11. 32	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	550.00	0.00	550.00
6.5. 11. 33	SERVICIO DE CONSULTORIA	3,376.00	0.00	3,376.00
6.5. 11. 39	OTROS SERVICIOS DE TERCEROS	5,944.00	868.40	5,075.60
	TOTAL S/.	100,000.00	62,218.40	37,781.60
	AVANCE %	100.00	62.22	37.78

Véase Consulta amigable año 2007.

↓ Como resultado del análisis a la documentación contable y presupuestal, se ha determinado una ejecución financiera en el año 2007 por el monto de S/. 62,218.40 (Sesenta y dos mil doscientos dieciocho con 40/100 soles), que representa al 62.22% en relación al PIM 2007.





6.7. **BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL 2008**

Sec. Func. : 0077
Función : 14 SALUD Y SANEAMIENTO
Programa : 047 SANEAMIENTO
Sub Prog. : 0127 SANEAMIENTO GENERAL
Act./Proy. : 2007748 CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE
Componente : 2096992 CONSTRUCCION DE RED MATRIZ DE AGUA POTABLE - PACHACAYO
Correl. Meta : 00001 CONSTRUCCION RED MATRIZ DE AGUA POTABLE - PACHACAYO

CLASIFICADOR DE GASTO	DETALLE	PRESUPUESTO 2008		
		AUTORIZADO	EJECUTADO	SALDO
6.5. 11. 10	RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS CONTRATOS A PLAZO FIJO (REGIMENES LABORALES PUBLICO Y PRIVADO)	7,414.00	0.00	7,414.00
6.5. 11. 11	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	781.00	0.00	781.00
6.5. 11. 20	VIATICOS Y ASIGNACIONES	1,501.00	0.00	1,501.00
6.5. 11.29	MATERIALES DE CONSTRUCCION	19,084.00	0.00	19,084.00
6.5. 11. 32	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	550.00	0.00	550.00
6.5. 11. 33	SERVICIO DE CONSULTORIA	1,704.00	0.00	1,704.00
6.5. 11. 39	OTROS SERVICIOS DE TERCEROS	5,076.00	0.00	5,076.00
6.5. 11. 71	GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,672.00	1,671.80	0.20
	TOTAL S/.	37,782.00	1,671.80	36,110.20
	AVANCE %	100.00	4.42	95.58

Véase Consulta amigable año 2008.



+ Como resultado del análisis a la documentación contable y presupuestal, se ha determinado una ejecución financiera en el año 2008 por el monto de **S/ 1,671.80 (Mil seiscientos setenta y uno con 80/100 soles)**, que representa al **4.42%** en relación al PIM 2008.

000344

**6.8. BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL 2009**

Sec. Func. : 0077
 Función : 18 SANEAMIENTO
 Programa F. : 040 SANEAMIENTO
 Sub Prog. F. : 0089 SANEAMIENTO RURAL
 Programa : 0000 SIN PROGRAMA
 Act./Proy. : 2007748 CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE
 Componente : 2002652 CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE
 Correl. Meta : 00001 CONSTRUCCION RED MATRIZ DE AGUA POTABLE - PACHACAYO

CLASIFICADOR DE GASTO	DETALLE	PRESUPUESTO 2009		
		AUTORIZADO	EJECUTADO	SALDO
2.6.23.5.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	3,476.00	0.00	3,476.00
2.6.23.5.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	20,510.00	0.00	20,510.00
2.6.23.5.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	11,483.00	0.00	11,483.00
2.6.23.5.6	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - OTROS	3,096.00	0.00	3,096.00
2.6.81.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	1,672.00	1,671.80	0.20
	TOTAL S/.	40,237.00	1,671.80	38,565.20
	AVANCE %	100.00	4.15	95.85

Véase Consulta amigable año 2009.

- ↓ Como resultado del análisis a la documentación contable y presupuestal, se ha determinado una ejecución financiera en el año 2009 por el monto de **S/ 1,671.80 (Mil seiscientos setenta y uno con 80/100 soles)**, que representa al **4.15%** en relación al PIM 2009.





6.9. **BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL 2010**

Sec. Func. : 0080
Función : 18 SANEAMIENTO
Programa F. : 040 SANEAMIENTO
Sub Prog. F. : 0089 SANEAMIENTO RURAL
Programa : 0000 SIN PROGRAMA
Act./Proy. : 2007748 CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE
Componente : 2002652 CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE
Correl. Meta : 00001 CONSTRUCCION RED MATRIZ DE AGUA POTABLE - PACHACAYO

CLASIFICADOR DE GASTO	DETALLE	PRESUPUESTO 2010		
		AUTORIZADO	EJECUTADO	SALDO
2.6.2.3.5.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	13,176.00	12,501.75	674.25
2.6.2.3.5.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	16,338.00	16,305.05	32.95
2.6.2.3.5.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	8,733.00	5,090.00	3,643.00
2.6.2.3.5.6	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - OTROS	318.00	213.00	105.00
	TOTAL S/	38,565.00	34,109.80	4,455.20
	AVANCE %	100.00	88.45	11.55

Véase reporte SIAF ejecución vs. Marco presupuestal año 2010.



- Como resultado del análisis a la documentación contable y presupuestal, se ha determinado una ejecución financiera en el año 2010 por el monto de **S/. 34,109.80** (Treinta y cuatro mil ciento nueve con 80/100 soles), que representa al **88.45%** en relación al PIM 2010.



6.10. GASTO FINANCIERO TOTAL AÑOS 2007 - 2010

Proyecto : "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE"

AÑO	PIM	EJECUTADO	SALDO
2007	100,000.00	62,218.40	37,781.60
2008	37,782.00	1,671.80	36,110.20
2009	40,237.00	1,671.80	38,565.20
2010	38,565.00	34,109.80	4,455.20
TOTAL	216,584.00	99,671.80	116,912.20
AVANCE %	100.00	46.02	53.98

- ⬇ Como resultado del análisis a la documentación contable y presupuestal, se ha determinado el costo de obra por el monto de **S/. 99,671.80 (Noventa y nueve mil seiscientos setenta y uno con 80/100 soles)**.
- ⬇ No se puede hacer la comparación de lo ejecutado con lo programado en el Expediente Técnico, debido a que no se encontró en el acervo documentario el Expediente Técnico.



6.11. RETENCIONES DE FONDO DE GARANTIA EFECTUADOS

a) AL RESIDENTE DE OBRA

CONSULTOR	DESIGNADO CON	OBJETO	MONTO SEGÚN P.L.A. DE JORNALES	MONTO PAGADO	RETENCIÓN DE FONDO DE GARANTIA (10%)
JUDI MARGOT CHAMORRO TRUJILLO	RESOLUCION GERENCIAL N° 117-2010-GM/MPJ	RESIDENTE DE OBRA	4,500.00	4,050.00	450.00

- ✓ Según Reporte SIAF 2010 se hizo una retención de fondo de garantía por la suma de S/. 450.00 para la entrega de la Pre Liquidación de obra, retenido con el informe N° 432-2010-SGIDU/MPJ de fecha 03/12/2010 y con Comprobante de pago N° 4875 de fecha 29/12/2010,
- ✓ La retención no fue devuelta al residente de obra porque no cumplió con la entrega de la Pre liquidación de la obra.



7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- ✓ El Costo de Obra determinado en la presente Liquidación Técnica Financiera de Oficio es por S/. 99,671.80 (Noventa y nueve mil seiscientos setenta y uno con 80/100 soles), incluye reformulación de expediente técnico, costo directo, gastos generales y Supervisión), ha sido conciliado con el importe determinado contablemente según los Reportes de Ejecución Vs Marco Presupuestal (SIAF) 2007, 2008, 2009 y 2010.

ITEM	META	MONTO
01	EXPEDIENTE TECNICO	S/. 3,250.00
02	COSTO DIRECTO	S/. 91,996.80
03	GASTOS GENERALES	S/. 213.00
04	SUPERVISION	S/. 4,212.00
COSTO DE OBRA		S/. 99,671.80

- ✓ En el año 2007 se ejecutó la obra por la modalidad de encargo, donde la ejecución estuvo a cargo de la Municipalidad Distrital de Canchayllo, en el año 2010 la obra se ejecutó por administración directa con un nuevo expediente reformulado.
- ✓ La Municipalidad Distrital de Canchayllo cumplió con entregar la Pre Liquidación de la obra: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PACHACAYO", del primer desembolso por un monto de S/. 61,350.00.



- ✓ Se hizo la retención de fondo de garantía al residente de obra en la ejecución del año 2010, por la suma de S/. 450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles) para la entrega de la Pre Liquidación de obra, dicha retención no fue devuelta porque no cumplió con la entrega de la Pre liquidación de la obra, por lo que pasará a la cuenta de penalidades de la Municipalidad Provincial de Jauja.
- ✓ La presente obra contó con el siguiente proceso de selección:

N°	Proceso de selección	Descripción de Objeto	Valor Referencial	Monto adjudicado
1	AMC N° 044-2007-CEP/MPJ	SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA	5,214.00	5,200.00

- ✓ El consultor Mae Narcisa Verastegui Casimiro solo cobró hasta el 81% de valorización que corresponde al importe de S/. 4,212.00 (Cuatro mil doscientos doce con 00/100 soles), es probable que el consultor no presentó el informe de valorización del servicio de supervisión al 100% de valorización, por lo que se recomienda hacer la resolución parcial al Contrato de Locación de Servicios N° 271, según se detalla en el cuadro siguiente:

N°	CONTRATO N°	CONSULTOR	OBJETO	MONTO CONTRATADO	MONTO FACTURADO	RETENCION FONDO DE GARANTIA	MONTO PAGADO	MONTO A RESOLVER
1	271 de fecha 02/10/2007	VERASTEGUI CASIMIRO MAE NARCISA	servicio de supervision de la obra	S/. 5,200.00	S/. 4,212.00	S/. 0.00	S/. 4,212.00	S/. 988.00



Año del buen servicio al ciudadano

POR LO TANTO EN CUMPLIMIENTO A LO INDICADO EN LA RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 195-88-CC. SE RECOMIENDA SEGUIR CON EL TRAMITE PARA APROBAR LA PRESENTE LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA DE OFICIO, VIA RESOLUCION DE ALCALDIA.

Es todo lo que informo para los fines convenientes.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
[Handwritten Signature]
CPC. VICTOR RAMIRO CRUZ
Responsable de Liquidaciones de Obra



"Año del buen servicio al ciudadano"

MEMORANDO N° 078-2017-MPJ/GIDUOT

DE . ARQ. MAURO RAMOS SANTANA
Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y
Ordenamiento Territorial

A . CPC. YESSICA MATAMOROS CRESPIN
Responsable de Liquidaciones

ASUNTO . ELABORAR LIQUIDACIÓN DE OFICIO
CUBA . *CONSTRUCCIÓN DE RED MATRIZ DE AGUA POTABLE SAN JUAN
DE PACHACAYO*

FECHA . Jauja, 06 de junio del 2017

Mediante el presente, se le comunica que debe elaborar la liquidación de oficio de la obra *CONSTRUCCIÓN DE RED MATRIZ DE AGUA POTABLE SAN JUAN DE PACHACAYO*, en vista de que existe un Informe de Constatación, tal como lo informa en su Informe N° 034 - 2017 - MPJ/GIDUOT - SGO - AL.

Atentamente,

000338



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 389-2017-MP/JJA

Jauja, 03 de Octubre de 2017

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

VISTO:

Las notas modificatorias: 729, 731, 734, 735, 736, 738, 740, 742, 743, 749, 750, 751, 752, 753, 755, 756, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 773, 774, 775, 776, 777, 779, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 796, 797, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 807, 808, 810, 811, 812, 813, 815 y 820.

CONSIDERANDO:

Que, son Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático, las Habilitaciones y Anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los (10) días siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular, a nivel de Pliego, Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica de Gasto;

Que, las Modificaciones Presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de las metas Presupuestarias, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución (establecida en la Programación de Metas Presupuestarias), según la priorización de gastos aprobada por el Pliego del titular;

Que, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el artículo 33° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 9° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017;

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2017,

Que, mediante Informe N° 0098-2017-MPJ/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto propone las modificaciones en el nivel funcional programático.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo Segundo.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas en el mes de SETIEMBRE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ALCALDE
ALCALDE

000337

ANEXO DE RESOLUCION DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

MES DE SETIEMBRE - 2017
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 12 JUNIN

PROVINCIA : 04 JAUJA

PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA (301052)

RESOLUCION : 309-2017-MP/JA

CATEGORIA PRESUPUESTALES PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO/PROYECTO ACTIVIDADES	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	MAT. GASTO			MODIFICACIONES	
			CG	TT	GG	CREDITOS	ANULACIONES

PROGRAMA PRESUPUESTAL

0088 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES

1000734 CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PREPARACION Y RESPUESTA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES

5005960 DESARROLLO DE SIMULACROS EN GESTION REACTIVA

2 09 5 2 3 0 5,000

5005612 DESARROLLO DE LOS CENTROS Y ESPACIOS DE MONITOREO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

2 09 5 2 3 0 5,000

3000737 ESTUDIOS PARA LA ESTIMACION DEL RIESGO DE DESASTRES

5005571 DESARROLLO DE ESTUDIOS PARA ESTABLICER EL RIESGO A NIVEL TERRITORIAL

2 09 5 2 3 0 5,000

3000739 POBLACION CON PRACTICAS SEGURAS PARA LA RESILIENCIA

5005583 ORGANIZACION Y ENTRENAMIENTO DE COMUNIDADES EN HABILIDADES FRENTE AL RIESGO DE DESASTRES

2 09 5 2 3 0 3,000

ACCIONES CENTRALES

6000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

2 09 5 2 3 0 1

5000002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR

2 09 5 2 3 329 4

5000003 GESTION ADMINISTRATIVA

2 09 5 2 3 0 46,701

5000004 GESTION DE RECURSOS HUMANOS

2 09 5 2 3 900 0

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO (APNCP)

5000578 CONDUCCION Y MANEJO DE LOS REGISTROS CIVILES

2 09 5 2 3 247 0

5000295 MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

2 09 5 2 3 905 0

5001022 PLANEAMIENTO URBANO

2 09 5 2 3 720 0

5001036 PREVENCION, SUPERVISION Y CONTROL DE LA CIRCULACION TERRESTRE

2 09 5 2 2 2,240 0

2 09 5 2 3 42,000 0

0000336



ANEXO DE RESOLUCION DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

MES DE SETIEMBRE - 2017
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 12 JUNIN

PROVINCIA : 04 JAUJA

PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA (301052)

RESOLUCION : 389-2017-MPJ/A

CATEGORIA PRESUPUESTALES PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDADES	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	NAT. GASTO			MODIFICACIONES	
			CG	TT	GG	CREDITOS	ANULACIONES
5001076 PROMOCION DEL COMERCIO	2	09	5	2	2	1,343	0
	2	09	5	2	3	2,955	0
5001085 PROMOCION DEL TURISMO INTERNO	2	05	5	2	1	1,183	0
	2	09	5	2	5	0	490
5001090 PROMOCION E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES	2	09	5	2	3	578	0
5001122 PROTECCION SOCIAL	2	09	5	2	3	2,350	0
5001197 SERVICIOS MUNICIPALES	2	09	5	2	3	36	0
	2	09	5	2	3	9,686	0
TOTAL RUBRO:	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS					65,242	65,242
TOTAL FUENTE:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS					65,242	65,242



000335



ANEXO DE RESOLUCION DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

MES DE SETIEMBRE - 2017

(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 12 JUNIN

PROVINCIA : 04 JAUJA

PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA (301002)

RESOLUCION : 389-2017-MP/JA

CATEGORIA PRESUPUESTALES PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDADES	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	MAT. GASTO			MODIFICACIONES	
			CG	TF	GG	CRÉDITOS	ANULACIONES
ACCIONES CENTRALES							
500000 GESTION ADMINISTRATIVA	5	07	5	2	3	0	15,904
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO (APNCP)							
5001036 PREVENCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA CIRCULACIÓN TERRESTRE	5	07	5	2	3	604	0
5001076 PROMOCIÓN DEL COMERCIO	5	07	5	2	3	40	0
5001267 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS CENTROS POBLADOS	5	07	5	2	4	15,000	0
TOTAL RUBRO : 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL						15,904	15,904



000334

ANEXO DE RESOLUCION DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

MES DE SETIEMBRE - 2017
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 12 JUNIN
PROVINCIA : 04 JAUJA
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA [301052]

RESOLUCION : 389-2017-MP/JA

CATEGORIA PRESUPUESTALES PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDADES	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	MAT. GASTO			MODIFICACIONES	
			CG	TT	GG	CREDITOS	ANULACIONES

PROGRAMA PRESUPUESTAL

0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES

3000734 CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PREPARACION Y RESPUESTA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES

5005560 DESARROLLO DE SIMULACROS EN GESTION REACTIVA

5 08 5 2 3 5,000 0

5005612 DESARROLLO DE LOS CENTROS Y ESPACIOS DE MONITOREO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

5 08 5 2 3 5,000 0

3000737 ESTUDIOS PARA LA ESTIMACION DEL RIESGO DE DESASTRES

5005671 DESARROLLO DE ESTUDIOS PARA ESTABLECER EL RIESGO A NIVEL TERRITORIAL

5 08 5 2 3 5,000 0

3000739 POBLACION CON PRACTICAS SEGURAS PARA LA RESILIENCIA

5005583 ORGANIZACION Y ENTRENAMIENTO DE COMUNIDADES EN HABILIDADES FRENTE AL RIESGO DE DESASTRES

5 08 5 2 3 3,000 0

ACCIONES CENTRALES

5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

5 06 5 2 3 0 20

5000002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR

5 06 5 2 3 3,709 0

5000003 GESTION ADMINISTRATIVA

5 06 5 2 3 0 36,186

5000004 ASESORAMIENTO TECNICO Y JURIDICO

5 08 5 2 3 4,449 0

5000006 ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA

5 08 5 2 5 51 0

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO (APNOP)

5000409 ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES

5 08 5 2 3 2,573 0

5000410 APOYO COMUNAL

5 08 5 2 6 0 1,350

5000637 DEPORTE FUNDAMENTAL

5 08 5 2 2 0 7,400



3333

ANEXO DE RESOLUCION DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

MES DE SETIEMBRE - 2017
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 12 JUNIN

PROVINCIA : 04 JAUJA

PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA (301052)

RESOLUCION : 389-2017-MP/JA

CATEGORIA PRESUPUESTALES PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDADES	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	NAT. GASTO			MODIFICACIONES	
			CG	TT	GG	CREDITOS	ANULACIONES
5001028 PROMOCION DEL COMERCIO	5	08	5	2	3	5,809	0
	5	08	5	2	2	7,400	0
5001085 PROMOCION DEL TURISMO INTERNO	5	08	5	2	3	2,268	0
	5	08	5	2	3	1,938	0
5001050 PROMOCION E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES	5	08	5	2	3	3,275	0
5001192 SERVICIOS MUNICIPALES	5	08	5	2	3	1,500	0
5001267 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS CENTROS POBLADOS	5	08	5	2	4	8	18,000
TOTAL RUBRO : 05 IMPUESTOS MUNICIPALES						39,956	39,956



000332

ANEXO DE RESOLUCION DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

MES DE SETIEMBRE - 2017
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 12 JUNIN

PROVINCIA : 04 JAUJA

PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA [301062]

RESOLUCION : 389-2017-MPJJA

CATEGORIA PRESUPUESTALES PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDADES	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	NAT. GASTO			MODIFICACIONES	
			CG	TT	GG	CRETOS	ANULACIONES

PROGRAMA PRESUPUESTAL

0030 REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA

3000390 COMUNIDAD ORGANIZADA A FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

5004167 COMUNIDAD RECIBE ACCIONES DE PREVENCION EN EL MARCO DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA

5	18	5	2	2	250	0
5	18	5	2	3	0	250

0036 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS

3000680 ENTIDADES CON SISTEMA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS

5004326 MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES

5	18	5	2	3	9,775	0
---	----	---	---	---	-------	---

3001502 ENTIDADES FISCALIZADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION AMBIENTAL EN MATERIA DE RESIDUOS

5004331 FISCALIZACION Y CONTROL EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS

5	18	5	2	3	2,800	0
---	----	---	---	---	-------	---

ACCIONES CENTRALES

5009000 GESTION ADMINISTRATIVA

5	18	5	2	3	0	19,428
---	----	---	---	---	---	--------

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO (APNCP)

5100499 ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES

5	18	5	2	3	2,653	0
5	18	6	2	6	4,000	0

TOTAL RUBRO :	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y	19,678	19,678
TOTAL FUENTE :	5 RECURSOS DETERMINADOS	65,538	65,538



ANEXO DE RESOLUCION DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

MES DE SETIEMBRE - 2017
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 12 JUNIN

PROVINCIA : 04 JAUJA

PLIEGO : 91 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA (301052)

RESOLUCION : 389-2017-MPJJA

CATEGORIA PRESUPUESTALES PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO PROYECTO ACTIVIDADES	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	NAT. GASTO			MODIFICACIONES	
			CG	TT	GG	CREDITOS	ANULACIONES
TOTAL RESOLUCION :						160,780	160,780



VºBº TITULAR
PLIEGO
PERSONA DELEGADA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

LIC. JHON A. YONICELA COSTE

FIRMA DEL JEFE
OF. DE PRESUPUESTO PLANIFICACION
DEL PLIEGO

000330



INFORME N° 0152-2017-MPJ/GPP

A : **Abog. Iván Torres Acevedo**
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja

ASUNTO : **Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático mes de setiembre de 2017**

REF. : Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la ejecución Presupuestaria y sus Modificatorias

FECHA : Jauja, 03 Octubre de 2017

Mediante el presente es grato dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente e informarle lo siguiente:

En atención a la directiva de la referencia remito a su despacho el Proyecto de Resolución de Alcaldía y los anexos pertinentes para formalizar las Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático efectuadas durante el mes de **SETIEMBRE** del año fiscal 2017; en concordancia con el Artículo 24° numeral 24.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, modificado con Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01, señala que las Modificaciones en el Nivel Funcional Programático, las Habilitaciones y Anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso se deben formalizar dentro de los diez (10) días siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del pliego, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto, en ese sentido de acuerdo con el artículo 41° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, esta gerencia **propone** las modificaciones en el Nivel Funcional Programático.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUIJA

LIC. JIMMY A. ESPINOSA CORTES
GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO



000329



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
"Primera Capital del Perú"
Ley N° 29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 388-2017-MPJ/A

Jauja, 03 de octubre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Informe N° 151-2017-MPJ/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre incorporación de Transferencia de Partidas al Presupuesto Institucional del año fiscal 2017 de la Municipalidad Provincial de Jauja y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6°, 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que, de acuerdo al Artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 38, numeral 39.1, inciso b) del TUO de la Ley N° 28411 precisa las transferencias de partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, el Artículo 42, numeral 42.1 del TUO de la Ley N° 28411 precisa que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencias de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular;

Que, el Artículo 23°, numeral 23.4 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con R.D. N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, señala "La aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por resolución de alcaldía (...)

Que, el Artículo 1° numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 282-2017-EF, autoriza la incorporación de recursos vía Transferencia de Partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, a favor de la Municipalidad Provincial de Jauja por el monto de S/ 3,933.00 soles.

Que, mediante Informe N° 151-2017-MPJ/GPP La Gerencia de Planificación y Presupuesto **propone** la incorporación de S/ 3,933.00 soles, al Presupuesto Institucional del año fiscal 2017 provenientes de Transferencia de Partidas.

000328



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la incorporación de presupuesto por Transferencia de Partidas al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017, la cantidad de S/. 3,933.00 soles (Tres Mil Novecientos Treinta y Tres 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS

SEC. FUN.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	GENERICA DE GASTO ESPECIFICA DE GASTO	TOTAL
0132	1	00	2.3. Bienes y Servicios	S/ 3,933.00
TOTAL				S/ 3,933.00

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, Sub Gerencia de Finanzas y Tesorería, y Gerencia de Secretaria General.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la Resolución a las instancias correspondientes dentro de los cinco (5) días de aprobada la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ABOG. MANFRED TORRES ACEVEDO
ALCALDE

000327

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 000000825
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 12 JUNIN
PROVINCIA : 04 JAUJA
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA [301052]

ESTADO : APROBADO
----- DATOS DEL PLIEGO -----
FECHA : 03/10/2017
DOCUMENTO : 162 / 388-2017-MPJJA

MES : OCTUBRE
FECHA DE SOLICITUD : 03/10/2017
TIPO DE MODIFICACION : TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
JUSTIFICACION : TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DS 282-2017 EF
TIPO RECURSO : 0 RECURSOS ORDINARIOS

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PRODI	PRY	ACT/A	VOBR	FUN	DIV	GRPF	META	RB	TR	CG	TT	G	SG	SGOES	RESPD	ANULACION	CREDITO	
9002	3898999	0002445	23	051	0114	DESARROLLO DE CAPACIDADES SOCIALES Y ECONOMICAS										0	3,933		
0132	0115371	SISTEMA DE FOCALIZACION DE HOGARES - SISFOH															0	3,933	
05	0	RECURSOS ORDINARIOS															0	3,933	
5	2.3	BIENES Y SERVICIOS															0	3,933	
	2.3.2	CONTRATACION DE SERVICIOS															0	3,933	
	2.3.2	SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS															0	3,933	
	7																		
	2.3.2	7.11 OTROS SERVICIOS															0	3,933	
	2.3.2	7.11 SERVICIOS DIVERSOS															0	3,933	
TOTAL																		0	3,933



000326

INFORME N° 151-2017- MPJ/GPP

A : Abog. Iván Torres Acevedo
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja

ASUNTO : Incorporación de Transferencia de Partidas

REF. : Decreto Supremo N° 282-2017-EF

FECHA : Jauja, 03 de octubre de 2017



Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez informarle sobre la incorporación de Transferencia de Partidas provenientes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja del año fiscal 2017;

ANÁLISIS:

1. Que, el Artículo 1° numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 282-2017-EF, autoriza la incorporación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja por el monto de S/ 3,933.00 soles.

Que, el Artículo 38, numeral 39.1, inciso b) del TUO de la Ley N° 28411 precisa las transferencias de partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, el Artículo 42, numeral 42.1 del TUO de la Ley N° 28411 precisa que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencias de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular;

Que, el Artículo 23°, numeral 23.4 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con R.D. N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, señala "La aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por resolución de alcaldía (...)

CONCLUSION:

Por estas consideraciones expuestas en la parte del análisis del presente informe, la Gerencia de Planificación y Presupuesto opina **PROCEDENTE** la Incorporación por Transferencias de Partidas al Presupuesto Institucional el monto de S/ 3,933.00 soles, acorde al siguiente detalle:

GASTOS

SEC. FUN.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	GENERICA DE GASTO ESPECIFICA DE GASTO	TOTAL
0132	1	00	2.3. Bienes y Servicios	S/ 3,933.00
TOTAL				S/ 3,933.00

Es cuanto informo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

Cc:
Activo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
LIC. JUAN CARLOS TORRES ACEVEDO
GERENTE DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

000325

ECONOMIA Y FINANZAS**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de diversos Gobiernos Locales para financiar las acciones señaladas en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1346****DECRETO SUPREMO
N° 282-2017-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como entidad competente para formular, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 29792, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social articula y coordina entre niveles de gobierno y con otros organismos del Poder Ejecutivo para la implementación de las políticas nacionales y sectoriales objeto de su rectoría, así como para la evaluación de su cumplimiento;

324

Que, el artículo 26 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispuso que la Unidad Central de Focalización (actualmente, Dirección de Operaciones de Focalización), a cargo de la operación del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, se encuentra bajo el ámbito de la Dirección General de Gestión de Usuarios (actualmente, Dirección General de Focalización) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con carácter permanente, correspondiéndole a dicha unidad, generar y administrar la información del Padrón General de Hogares bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, así como certificar la clasificación socioeconómica de los potenciales usuarios ante los agentes responsables de la administración de los programas sociales y de subsidios del Estado que se ejecuten bajo criterios de focalización individual;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1346, se establecen disposiciones para optimizar los servicios que son financiados a través del Seguro Integral de Salud (SIS), mediante el fortalecimiento de sus procesos críticos sobre la base de los principios de equidad, solidaridad y sostenibilidad en el tiempo a favor de los asegurados; en dicho marco, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo N° 1346, señala que todo asegurado al régimen subsidiado por afiliación regular deberá contar con su clasificación socioeconómica en el Padrón General de Hogares o ser considerado como vulnerable de acuerdo a la definición que se establezca mediante Reglamento o conforme se dispone en la legislación vigente; para tal efecto, se autoriza al pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, durante el año fiscal 2017, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de los Gobiernos Locales, las cuales se aprueban mediante Decreto Supremo referendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de esta última, señalando que para tal finalidad, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social queda exonerado de lo establecido en el artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en relación a lo señalado, mediante Decreto Supremo N° 124-2017-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de QUINCE MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 15 061 707,00) del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a favor de 1 827 Gobiernos Locales, para el financiamiento de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1346;

Que, mediante Informe N° 188-2017-MIDIS/VMPES/DGFO, la Dirección General de Focalización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social sustenta y propone una segunda Transferencia de Partidas para financiar las acciones necesarias para que todo asegurado al régimen subsidiado por afiliación regular del Seguro Integral de Salud cuente con su clasificación socioeconómica en el Padrón General de Hogares, en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1346, empadronamiento que comprende 486 Gobiernos Locales; señalando que para la determinación del monto que corresponde a cada Gobierno Local, se ha aplicado la metodología utilizada en la primera Transferencia de Partidas, autorizada por Decreto Supremo N° 124-2017-EF;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante Informe N° 279-2017-MIDIS/SGJOGPPM, emite opinión favorable a la transferencia de recursos del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a favor de 486 pliegos Gobiernos Locales, indicando que el pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social cuenta con recursos disponibles en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES (S/ 5 245 328,00) para el financiamiento de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria

Final del Decreto Legislativo N° 1346, referido a la determinación de la clasificación socioeconómica de los asegurados al régimen subsidiado por afiliación regular del Seguro Integral de Salud - SIS; en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 780-2017-MIDIS/SG, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES (S/ 5 245 328,00) del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a favor de 486 pliegos Gobiernos Locales, para el financiamiento de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1346, referido a la determinación de la clasificación socioeconómica de los asegurados al régimen subsidiado por afiliación regular del Seguro Integral de Salud - SIS;

De conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1346, que establece disposiciones para optimizar los servicios que son financiados a través del Seguro Integral de Salud;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES (S/ 5 245 328,00) del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a favor de 486 pliegos Gobiernos Locales, para el financiamiento de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1346, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	Gobierno Central
PLIEGO	040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA	007 : Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
PROGRAMA PRESUPUESTAL	015 : Programa Nacional de Alimentación Escolar
PRODUCTO	3000501 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5000276 : Gestión del Programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	2.044.188,00
PRODUCTO	3000754 : Estudiantes de las Instituciones Educativas Públicas de los niveles inicial (a partir de los 3 años), primaria, y secundaria localizadas reciben servicio alimentario
ACTIVIDAD	5004242 : Equipamiento del Servicio Alimentario
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	1.827.000,00
ACTIVIDAD	5005607 : Supervisión y Monitoreo de la provisión del servicio alimentario
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

1827000323

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios	1	1 771 740,00

TOTAL EGRESOS		5 245 328,00

A LA:

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGOS : Gobiernos Locales

En Soles

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5002445 Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios	1	5 245 328,00

TOTAL EGRESOS		5 245 328,00

1.2 Los pliegos habilitados en la Sección Segunda del numeral 1.1 del presente artículo y los montos a ser transferidos por pliegos, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de diversos Gobiernos Locales para financiar las acciones señaladas en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1346", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos materia de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
 Presidente de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
 Ministra de Economía y Finanzas

FIGRELLA GIANNINA MOLINELLI ARISTONDO
 Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1571497-4

000322

ANEXO

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2017 A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES PARA FINANCIAR LAS ACCIONES SEÑALADAS EN LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1346

N°	Departamento	Provincia	Distrito	Ubigeo	Pliego	Monto (S/)
189	JUNIN	HUANCAYO	SAN JERONIMO DE TUNAN	120130	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO DE TUNAN	1,917.00
190	JUNIN	HUANCAYO	SAPALLANGA	120133	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA	3,783.00
191	JUNIN	HUANCAYO	SKAYA	120134	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SKAYA	1,724.00
192	JUNIN	CONCEPCION	CONCEPCION	120201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION	2,284.00
193	JUNIN	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	120301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO	10,212.00
194	JUNIN	CHANCHAMAYO	PERENE	120302	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE	12,621.00
195	JUNIN	CHANCHAMAYO	PICHANACUI	120303	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANACUI	11,496.00
196	JUNIN	CHANCHAMAYO	SAN LUIS DE SHUARO	120304	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE SHUARO	1,482.00
197	JUNIN	CHANCHAMAYO	SAN RAMON	120305	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON	5,252.00
198	JUNIN	JAUJA	JAUJA	120401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA	9,933.00
199	JUNIN	JAUJA	YALUYOS	120404	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YALUYOS	1,067.00
200	JUNIN	JUNIN	JUNIN	120501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN	1,590.00
201	JUNIN	SATIPO	SATIPO	120601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO	10,219.00
202	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	120604	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI	2,701.00
203	JUNIN	SATIPO	PANGOA	120606	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	8,250.00
204	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	120608	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO	1,817.00
205	JUNIN	SATIPO	VIZCATA DEL ENE	120609	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VIZCATA DEL ENE	3,800.00
206	JUNIN	TARMA	TARMA	120701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA	15,812.00
207	JUNIN	TARMA	ACOBAMBA	120702	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBA	3,667.00
208	JUNIN	TARMA	HUASAHUASI	120704	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASAHUASI	1,000.00
209	JUNIN	TARMA	PALCA	120706	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA	1,330.00
210	JUNIN	YAUJI	LA OROYA	120801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUJI - LA OROYA	1,058.00
211	JUNIN	CHUPACA	CHUPACA	120901	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA	4,900.00
212	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	130101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	50,124.00
213	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR	130102	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR	53,193.00
214	LA LIBERTAD	TRUJILLO	FLORENCIA DE MORA	130103	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA	21,523.00
215	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO	130104	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO	16,287.00
216	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	130105	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA	44,574.00
217	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	130106	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO	9,937.00
218	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MOCHE	130107	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE	8,134.00
219	LA LIBERTAD	TRUJILLO	SALAVERRY	130109	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY	4,324.00
220	LA LIBERTAD	TRUJILLO	SIMBAL	130110	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL	1,000.00
221	LA LIBERTAD	TRUJILLO	VICTOR LARCO HERRERA	130111	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA	15,961.00
222	LA LIBERTAD	ASCOPE	ASCOPE	130201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE	1,939.00
223	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHICAMA	130202	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA	2,165.00
224	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHOCOPE	130203	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE	1,932.00
225	LA LIBERTAD	ASCOPE	PAIJAN	130205	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN	6,188.00
226	LA LIBERTAD	ASCOPE	RAZURI	130206	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI	1,000.00
227	LA LIBERTAD	ASCOPE	SANTIAGO DE CAO	130207	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO	1,832.00
228	LA LIBERTAD	ASCOPE	CASA GRANDE	130208	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE	4,626.00
229	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	130401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN	11,248.00
230	LA LIBERTAD	CHEPEN	PACANGA	130402	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA	2,260.00
231	LA LIBERTAD	CHEPEN	PUEBLO NUEVO	130403	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	4,638.00
232	LA LIBERTAD	OTUZCO	OTUZCO	130501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	1,880.00
233	LA LIBERTAD	OTUZCO	SINSCAP	130503	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSCAP	1,000.00
234	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC	130701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO - SAN PEDRO DE LLOC	3,714.00
235	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	130702	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	8,551.00



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA**
"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 387-2017-A/MPJ

Jauja, 02 de octubre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es política institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja, expresar el reconocimiento de la loable y eficiente labor de las Instituciones y personas comprometidas con el desarrollo de nuestra provincia y así reconocer los buenos desempeños, en cualquier ámbito, es una conveniencia y una necesidad;

Que, una de las formas de valorar dicho esfuerzo es el reconocimiento, a través de un agradecimiento y felicitación pública, que tenga significación moral, que le incentive como aliciente para continuar laborando con mística, identidad social y responsabilidad;

Que, siendo pertinente emitir el presente acto resolutivo de reconocimiento y agradecimiento al trabajador **CARLOS DANIEL VÁSQUEZ MÉJICO**, de esta entidad por su destacada puntualidad en cumplimientos de sus labores encomendados;

Que, de conformidad al numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, estando a lo expuesto y atendiendo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y FELICITAR, al trabajador **CARLOS DANIEL VÁSQUEZ MÉJICO**, por su desempeño como **SUB GERENTE -SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD Y COSTOS**, destacando puntualidad, eficiencia, responsabilidad y vocación de servicio con nuestra entidad en beneficio y desarrollo integral de la Provincia de Jauja "Primera Capital del Perú".

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Información Pública y Transparencia la difusión de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



ASD. WILSON ANDRÉS TORRES ACEVEDO
ALCALDE

000320



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°386-2017-A/MPJ

Jauja, 02 de octubre del 2017

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

VISTO:

La nueva estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Jauja, el Contrato Administrativo de Servicios N° 136-2017- MPJ/GA/SGRH de fecha 02 de octubre del 2017 y demás documentos que forman parte del Expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado Peruano en armonía con el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración"*;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 dispone que *"El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, de conformidad con el Artículo 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 *"La estructura orgánica municipal básica de la Municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal, el órgano de auditoría interna, Procuraduría Pública Municipal, Asesoría Jurídica y Planeamiento y Presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gastos corrientes; los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local"*;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2017-CM/MPJ, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprobó la Estructura Orgánica con Enfoque de Gestión por Procesos de la Municipalidad Provincial de Jauja, derogando la estructura orgánica anterior;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 008-2017-CM/MPJ, de fecha 07 de abril de 2017 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, con fecha 05 de enero de 2017 se emitió la Resolución de Alcaldía N° 022-2017-A/MPJ, que resolvió encargar a partir del 02 de enero de 2017 al Arq. Raúl Félix Limache Chale, en el cargo de Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, con fecha 02 de octubre del 2017 se suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 136-2017- MPJ/GA/SGRH entre la Municipalidad Provincial de Jauja y la Bachiller en Ingeniería Geográfica Meddaly Sudey Amaya Santiago, para que ésta se desempeñe como Profesional III, en la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Ordenamiento Territorial de esta Entidad, con vigencia a partir del 02 de octubre del 2017;

Que, conforme al Artículo 82° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones: *"El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva, compatibles con niveles de carrera superior al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal"*;

00319



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.



Por tanto, estando al amparo de la Constitución Política del Estado; y atendiendo a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el D.S. N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General; D.Leg.N°276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, reglamentada por D.S 005-90-PCM y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 022-2017-A/MPJ, del 05 de enero del 2017, mediante la cual se encargó la Sub Gerencia de Plancamiento Urbano, Catastro y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Jauja, al Arquitecto Raúl Félix Limache Chale.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a partir de la fecha, 02 de octubre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 a la **Bachiller en Ingeniería Geográfica MEDDALY SUDEY AMAYA SANTIAGO**, las funciones propias del cargo de **SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO URBANO, CATASTRO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**.

ARTÍCULO 3°.- PONER EN CONOCIMIENTO del servidor encargado, el contenido de la presente resolución a fin de que asuma el cargo con las atribuciones y responsabilidades conforme a las funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones y demás documentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Jauja.

ARTÍCULO 4°.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución, a la Oficina de Control Institucional y demás órganos administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ABOG. IVAN FERNANDO TORRES ACEVEDO
ALCALDE

000318



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA**
"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°385-2017-A/MPJ

Jauja, 02 de octubre del 2017

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

VISTO:

La nueva estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Jauja, el Contrato Administrativo de Servicios N° 141-2017- MPJ/GA/SGRH de fecha 02 de octubre del 2017 y demás documentos que forman parte del Expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado Peruano en armonía con el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración"*;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 dispone que *"El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, de conformidad con el Artículo 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 *"La estructura orgánica municipal básica de la Municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal, el órgano de auditoría interna, Procuraduría Pública Municipal, Asesoría Jurídica y Planeamiento y Presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gastos corrientes; los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local"*;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2017-CM/MPJ, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprobó la Estructura Orgánica con Enfoque de Gestión por Procesos de la Municipalidad Provincial de Jauja, derogando la estructura orgánica anterior;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 008-2017-CM/MPJ, de fecha 07 de abril de 2017 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, con fecha 02 de enero de 2017 se emitió la Resolución de Alcaldía N° 017-2017-A/MPJ, que resolvió encargar a partir del 02 de enero de 2017 al Ingeniero Josías Luna Chura en el cargo de Sub Gerente de Desarrollo Económico Rural de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, con fecha 02 de octubre del 2017 se suscribió el Contrato Administrativo hasta el 31 de diciembre de 2017 de Servicios N° 141-2017- MPJ/GA/SGRH entre la Municipalidad Provincial de Jauja y el Profesor Carlos Vargas Romero, para que éste se desempeñe como Profesional III, en la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Rural de esta Entidad, con vigencia a partir del 02 de octubre del 2017;

000317



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"
Ley N° 29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

Que, conforme al Artículo 82° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones: *"El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva, compatibles con niveles de carrera superior al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal"*;

Por tanto, estando al amparo de la Constitución Política del Estado; y atendiendo a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el D.S. N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General; D.Leg.N°276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, reglamentada por D.S 005-90-PCM y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 017-2017-A/MPJ, del 02 de enero del 2017, mediante la cual se encargó la sub Gerencia de Desarrollo Económico Rural de la Municipalidad Provincial de Jauja, al Ingeniero Josías Luna Chura.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a partir de la fecha, 02 de octubre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 al **Profesor CARLOS VARGAS ROMERO**, las funciones propias del cargo de **SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**.

ARTÍCULO 3°.- PONER EN CONOCIMIENTO del servidor encargado, el contenido de la presente resolución a fin de que asuma el cargo con las atribuciones y responsabilidades conforme a las funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones y demás documentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Jauja.

ARTÍCULO 4°.-PÓNGASE EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución, a la Oficina de Control Institucional y demás órganos administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA

ABDG. MANFERNANDO TORRES ACEVEDO
ALCALDE

000316



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°384-2017-A/MPJ

Jauja, 02 de octubre del 2017

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

VISTO:

La nueva estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Jauja, el Contrato Administrativo de Servicios N° 143-2017- MPJ/GA/SGRH de fecha 02 de octubre del 2017 y demás documentos que forman parte del Expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado Peruano en armonía con el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración";

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 dispone que "El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, de conformidad con el Artículo 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 versa que: "La estructura orgánica municipal básica de la Municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal, el órgano de auditoría interna, Procuraduría Pública Municipal, Asesoría Jurídica y Planeamiento y Presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gastos corrientes; los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local";

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2017-CM/MPJ, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprobó la Estructura Orgánica con Enfoque de Gestión por Procesos de la Municipalidad Provincial de Jauja, derogando la estructura orgánica anterior;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 008-2017-CM/MPJ, de fecha 07 de abril de 2017 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, con fecha 19 de abril del 2017 se emitió la Resolución de Alcaldía N° 166-2017-A/MPJ, que resolvió encargar a partir del 05 de abril del 2017 a la Srta. Anyeshla Huamán Baldeón en el cargo de Sub Gerente de Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible de la Municipalidad Provincial de Jauja.

Que, con fecha 02 de octubre del 2017 se suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 143-2017- MPJ/GA/SGRH entre la Municipalidad Provincial de Jauja y el Ingeniero Rafael Galarza Soto, para que éste se desempeñe como Profesional III, en la Sub Gerencia Ambiental y Desarrollo Sostenible de esta Entidad, con vigencia a partir del 02 de octubre del 2017;

Que, conforme al Artículo 82° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones: "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva, compatibles con niveles de carrera superior al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal";

000315



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

Por tanto, estando al amparo de la Constitución Política del Estado; y atendiendo a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el D.S. N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General; D.Leg N°276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, reglamentada por D.S 005-90-PCM y demás normas conexas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N°166-2017-A/MPJ, del 19 de abril del 2017, mediante la cual se encargó la sub gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible de la Municipalidad Provincial de Jauja, a la Srta. Anyeshla Huamán Baldeón.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a partir del 02 de octubre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, al **Ingeniero RAFAEL ÁNGEL GALARZA SOTO**, las funciones propias del cargo de Sub Gerente de Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible de la Municipalidad Provincial de Jauja.

ARTÍCULO 3°.- PONER EN CONOCIMIENTO del servidor encargado, el contenido de la presente resolución a fin de que asuma el cargo con las atribuciones y responsabilidades conforme a las funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones y demás documentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Jauja.

ARTÍCULO 4°.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución, a la Oficina de Control Institucional y demás órganos administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ABOG. IVÁN FERRANDO TORRES ACEVEDO
ALCALDE

000314



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N° 29856

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 383-2017-A/MPJ

Jauja, 02 de octubre del 2017

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

VISTO:

La nueva estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Jauja, el Contrato Administrativo de Servicios N° 137-2017- MPJ/GA/SGRH de fecha 02 de octubre del 2017 y demás documentos que forman parte del Expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado Peruano en armonía con el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración";

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 dispone que "El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, de conformidad con el Artículo 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 versa que: "La estructura orgánica municipal básica de la Municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal, el órgano de auditoría interna, Procuraduría Pública Municipal, Asesoría Jurídica y Planeamiento y Presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gastos corrientes; los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local";

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2017-CM/MPJ, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprobó la Estructura Orgánica con Enfoque de Gestión por Procesos de la Municipalidad Provincial de Jauja, derogando la estructura orgánica anterior;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 008-2017-CM/MPJ, de fecha 07 de abril de 2017 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, con fecha 02 de febrero de 2017, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 066-2017-A/MPJ, que resolvió encargar a partir del 01 de febrero de 2017 al Arquitecto Juan Carlos Chancafe García en el cargo de Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, con fecha 02 de octubre del 2017 se suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 137-2017- MPJ/GA/SGRH entre la Municipalidad Provincial de Jauja y el Arquitecto JUAN WILDER ARTEZANO PASCUAL, para que éste se desempeñe como Profesional III, en la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de esta Entidad, con vigencia a partir del 02 de octubre del 2017;

Que, conforme al Artículo 82° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones: "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva, compatibles con niveles de carrera superior al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal";



000313



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

Por tanto, estando al amparo de la Constitución Política del Estado; y atendiendo a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el D.S. N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General; D.Leg.N°276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, reglamentada por D.S 005-90-PCM y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 066-2017-A/MPJ, del 02 de febrero del 2017, mediante la cual se encargó la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Jauja, al Arquitecto Juan Carlos Chancafe García.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a partir del 02 de octubre del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2017, al **Arquitecto JUAN WILDER ARTEZANO PASCUAL**, las funciones propias del cargo de **SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS** de la Municipalidad Provincial de Jauja.

ARTÍCULO 3°.- PONER EN CONOCIMIENTO del funcionario encargado, el contenido de la presente resolución a fin de que asuma el cargo con las atribuciones y responsabilidades conforme a las funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones y demás documentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Jauja.

ARTÍCULO 4°.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución, a Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás órganos administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ABD. IVAN FERNANDO TORRES ACEVEDO
ALCALDE

000312

ARQUITECTO:

JUAN W. ARTEZANO PASCUAL

CAP. 11979

MOV. -RPM 996462316 - #996462316
CLARO -RPC. 993129906

000311

CURRICULUM VITAE

I.- DATOS PERSONALES

APELLIDOS : Artezano Pascual

NOMBRES : Juan Wilder

DIRECCION : Jr. Las Orquídeas N° 646 - San Ramón

ESTADO CIVIL : Soltero

DNI : 40703833

TELEFONO : Cel. Movistar 996462316
: RPM #996462316
: Cel. Claro 993129906
: RPC 993129906

CORREO ELECTRONICO: arquijuanartezano@hotmail.com

RUC : 10407038334

DISPONIBILIDAD : Inmediata



SÍNTESIS DE PERFIL PROFESIONAL

Interesado en trabajos relacionados con la construcción, proyección, planeamiento, diseño, ejecución y/o evaluación de Proyectos y Obras urbano – arquitectónicas.

Experiencia de 8 años en el sector público y privado, como proyectista, residente y supervisor de obras y cargos públicos como gerencias y sub gerencias.

Dominio de los Programas Arquitectural Desktop Autocad 2D,3D, S10 Presupuestos, 3D Studio Max, Microsoft Office 2010 (Excel, Word, Power Point)

Dominio del Idioma Ingles a Nivel básico así como el Quechua

Facilidad para el trabajo a presión en equipo o individual y jugador de futbol.

II.- ESTUDIOS REALIZADOS

EDUCACION SUPERIOR	: Universidad Nacional del Centro del Perú Facultad: Arquitectura – Egresado Agosto del 2007.
BACHILLER EN ARQUITECTURA	: 28 de Enero del 2008
GRADO Y TITULO	: Arquitecto, 10 de Junio del 2009
COLEGIATURA CAP 11979	: 06 de Agosto del 2009
REGISTRO CONSULTOR N°	: 24040
VERIFICADOR COMUN N°	: CIV N° 0080013VCZRVIII

III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Servicio prestado como **RESIDENTE DE OBRA** en la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EDUCATIVA DE LA LE. N°33010 ANTONIO RAYMONDI DE LA LOCALIDAD DE MONTERRICO, DISTRITO DE YUYAPICHIS, PROVINCIA DE PUERTO INCA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO”**, en el Distrito de Yuyapichis –Puerto Inca-Huánuco, cuyo monto de ejecución final fue S/.4 955 711.51 Nuevos Soles 14 meses (Nov. 2015 al 30 Diciembre 2016).
- Servicio prestado como **PROYECTISTA**, en la elaboración del Perfil Técnico: **“CREACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA CARRERA DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, EN LOS DISTRITOS DE CHANCHAMAYO Y SAN RAMON – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN”**, en la Provincia de Chanchamayo por un monto de 16 500 000.00 Nuevos Soles (Mayo – Agosto 2015).
- Servicio prestado como **“JEFE ENCARGADO DE LA GERENCIA ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE”**, en la Provincia de Chanchamayo – La merced, (Octubre 2014 – Mayo 2015).
- Servicio prestado como **PROYECTISTA**, en la elaboración del Perfil Técnico **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CAMAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA – JUNIN**, en la Provincia de Chupaca (Octubre- Noviembre 2014). :)
- Servicio prestado como **“JEFE DE BRIGADA DEL CENSO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2013”**, en

la Provincia de Chanchamayo – La merced, (Setiembre - diciembre 2013).

- Servicio prestado como **“JEFE ENCARGADO DE LA SUB GERENCIA DESARROLLO TERRITORIAL Y SANEAMIENTO FISICO LEGAL”**, en la Provincia de Chanchamayo – La merced, (Julio – Mayo 2013). :)
- Servicio prestado como **“JEFE ENCARGADO DE LA SUB GERENCIA DE CONTROL URBANO”**, en la Provincia de Chanchamayo – La merced, (Enero – Junio 2012). :)
- Servicio prestado como **“SUPERVISOR DE OBRA”** en la ejecución de la obra **“CONSTRUCCION DE 01 CENTRO EDUCATIVO 02 AULAS + DIRECCION + SS.HH. DE LA COMUNIDAD SAN ALEJANDRO – PUERTO BERMUDEZ”**, en el distrito de Puerto Bermúdez, cuyo monto de ejecución fue 338 600.08 Nuevos Soles (Enero –Abril 2012).:)
- Servicio prestado como **“PROYECTISTA”** en la elaboración del Expediente técnico **“CONSTRUCCION DE PARQUE JESUS ARIAS DAVILA DEL DISTRITO DE SAN RAMON”**, en el distrito de San Ramón (Marzo - Abril) 2012. :)
- Servicio prestado como **“PROYECTISTA”** en la elaboración del Expediente técnico **“SS.HH. PARA LA I.E.I. N°30545 - LA LIBERTAD”**, en el distrito de San Ramón (Febrero) 2012.
- Servicio prestado como **PROYECTISTA** en la elaboración del Expediente Técnico: **“CONSTRUCCION PISTAS Y VEREDAS CALLE LOS SAUCES Y SAN VALENTIN URBANIZACION SAN ANTONIO”**, en el Distrito de San Ramón, (Enero 2012).
- Servicio prestado como **RESIDENTE DE OBRA** en la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCION DE 01 AULA Y SS.HH. DE LA I.E. N° 30001 – 53 CRISTO REY”**, en el Distrito de Pichanaki, cuyo monto de ejecución fue 90 000.00 Nuevos Soles. 2011 - 3.0 meses (diciembre 2011- enero 2012).
- Servicio prestado como **RESIDENTE DE OBRA** en la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACION SAN ELIAS”**, en el Distrito de San Ramón, cuyo monto de ejecución fue 115 650.50 Nuevos Soles. 2011 - 2.0 meses (Octubre- Noviembre 2011). :)
- Servicio prestado como **RESIDENTE DE OBRA** en la ejecución del proyecto: **“AMPLIACION Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE MERCADO,JR. PALMERAS, CALLE GRAU Y JR. LOS NARANJOS – SAN RAMON CHANCHAMAYO”**, en el

Distrito de San Ramón, cuyo monto de ejecución fue de 148 815.00 Nuevos Soles. 2011 - 2.5 meses (Junio- Agosto). :)

- Servicio prestado como **RESIDENTE DE OBRA** en la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CENTRO COMERCIAL NARANJAL"** Distrito de San Ramón–Chanchamayo, cuyo monto de ejecución fue de 140 144.00 Nuevos Soles. 2011 - 03 meses (Marzo-Mayo). :)
- Servicio prestado como **PROYECTISTA** en la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DE LA LE. N° 64031 – NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES-DISTRITO DE MANANTAY – CORONEL PORTILLO - UCAYALI"**, en el Gobierno regional de Ucayali, cuyo monto de inversión ha sido S/. 2 172 592.00 nuevos soles. :)
- Contrato de servicios personales de carácter temporal para labores de **proyectista en el área de Estudio y Proyectos del Gobierno Regional de Ucayali. 2010-05 meses (Agosto-Diciembre).**
- Servicio prestado como **CONSULTOR** en la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD MICAELA BASTIDAS – DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-REGION UCAYALI"** Código SNIP N° 37658, con un monto de inversión de S/. 2 030 003.00 Nuevos Soles. 2010 – 02 meses (junio-julio). :)
- Asistente en la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: **CONSTRUCCION DEL AUDITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI UNU**, con un monto de inversión de S/. 8 035 195.30 nuevos soles. 2010 –02 meses (abril-mayo). :)
- **Jefe Encargado de la División de Planeamiento y Catastro Urbano y Rural"** Municipalidad Distrital de Sapallanga - Huancayo 2009 – 07 meses (Junio – Diciembre).
- Responsable Técnico del Proyecto **"Ampliación del Sistema de Desagüe del Jr. Sucre: Jorge Chávez y Av. Fidel Miranda"**. 2009 – 02 meses (Mayo - Junio). :)
- Responsable Técnico del Proyecto **"Construcción Primera Etapa - Local de la Policía Nacional del Perú – Sapallanga"**. 2009 – 03 meses (Febrero – Abril). :)
- Asistente de Obra **"Obra Ampliación Troncal Agua Potable La Unión - Sapallanga"** 2008 – 02 meses (Noviembre – Diciembre).

- Asistente de Obra: “Obra Construcción Infraestructura I.E. N° 31638 Callacancha - Sapallanga” 2008 – 03 meses (Agosto – Octubre).
- Asistencia Técnica en la elaboración de expediente Técnico del proyecto: “Construcción de Veredas en la Av. Fidel Miranda Tramo Jr. Mcal. Cáceres y Av. Ricardo palma”, para el programa Construyendo Perú. 2008 - 01 mes Julio.
- Responsable Técnico en la Elaboración de Diferentes Expedientes Técnicos, como técnico en la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Sapallanga. 2008 – 06 meses (Febrero – Julio).
- Responsable Técnico del Proyecto “Conservación y Mantenimiento del sector Santa Ana, Vista alegre, Juan Velasco A. y Urbanización Santa Rosa. Perene - Chanchamayo 2007 – 1mes (Dic.2007- Enero 2008) ;)
- Asistente de Obra.” Obra Pavimentación Flexible Av. La Esperanza Ira. Etapa.” Perene - Chanchamayo 2007 – 4 meses (Octubre – Dic.).

IV.- PROGRAMAS CON MAYOR DOMINIO

- Presupuestos y costos unitarios por computadora (S10)
- Expresión Gráfica 2d y 3d (autocad)
- Word
- Excel
- Power Point
- 3D Studio Max 2010

V.-ASISTENCIA Y PARTICIPACION A EVENTOS Y ACTUALIZACION

- Asistencia al curso de actualización profesional “ESPECIALIZACIÓN EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APLICABLE EN LA EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE OBRAS PÚBLICAS” Colegio de Ingenieros del Peru – Huancayo, 29 de abril 2017.
- Asistencia al curso de actualización profesional “SEMINARIO DE ACTUALIZACION MACROREGIONAL INVIERTE PERU” – Colegio de Ingenieros del Perú - Huancayo, 29 de Marzo del 2017
- Asistencia al curso de actualización profesional “IV CONGRESO NACIONAL DE GESTION DE OBRAS PUBLICAS” - certificado con registro ICG: 7K9A93NCD5 - Lima 20,21 Noviembre 2015

- Asistencia al curso de actualización profesional **“Saneamiento Físico Legal de Predios Urbanos II” – Nuevo sistema de Inscripción de Predios** - Colegio de Arquitectos del Perú - Regional Junín - Huancayo – Noviembre 2015.
- Asistencia al curso de actualización profesional **“Tercer Congreso de Obras y Construcción”** ICG – Lima – Noviembre del 2015.
- Asistencia al curso de actualización profesional **“Curso Nacional de Habilitaciones Urbanas”** CAP – Lima - Febrero del 2013.
- Asistencia al curso de actualización profesional **“Procesos de Selección de Obras y Consultoría con la Ley de Contrataciones”** ICG – Huancayo - Enero del 2013.:
- Asistencia al Curso **“Motivación, Coaching y Cultura Organizacional”**.:)
- Asistencia al curso de actualización profesional **“Residente de Obras Públicas”** ICG – Lima - Abril del 2012.:
- Asistencia al curso de actualización profesional **“Licencias de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas”** Junio del 2012 :)
- Asistencia al curso de actualización profesional **“Taller de Capacitación Sobre Formalización de la Propiedad Informal - Cofopri”** Julio del 2012. :)
- Asistencia al curso de actualización profesional **“Registro y Saneamiento de Predios”** – Octubre 2011.
- Asistencia al curso de actualización Profesional **“TALLER: LEY 29090, Sus Normas Modificatorias y Complementarias (Ley N° 29476 – ley 29566) y reglamentos”- Análisis, problemática y Soluciones”** Octubre 2011.:
- Asistente al curso de Actualización Profesional **“Saneamiento Físico Legal de Inmuebles declaratoria de fábrica e independizaciones, reglamento interno de Sub División y Acumulación de Terrenos. Ley 27157-27333-29090-29476”** febrero 2011.:
- Asistente al curso de Actualización Profesional **“Elaboración de Expedientes Para Obras Civiles”** junio 2010.:
- Asistente al Curso de **“Capacitación en La Contratación de Obras Públicas en El Marco de La Ley de Contrataciones y adquisiciones Del estado DL N° 1017 ”** ABRIL DEL 2009.:
- Asistencia en el Curso de Actualización Profesional **“Obras Por ejecución Presupuestaria Directa”** AGOSTO 2008.:

- Asistencia al Curso de “Actualización en Arquitectura 2007 – II”:)
- Asistente al “Fórum regional de urbanismo – 2006”

VI.- DIPLOMADOS

- Diplomado de especialización y actualización profesional en “Ley de Contrataciones Aplicado a Obras Públicas y sus modificatorias 2012 Ley 29873,DS. 138-2012-EF”

VII.- AFICIONES

- Trabajo en equipo e individual
- Deporte (jugador de liga y copa Perú)

Huancayo, enero 2017

000304

REPÚBLICA  DEL PERÚ

Universidad Nacional del Centro del Perú

EN NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad

Por cuanto:

El Consejo de Facultad de

Arquitectura

con fecha **05** de *Mayo* de **2009** ha otorgado el Título Profesional de

Arquitecto

a Don (ña)

Juan Wilder Artezano Pascual

Por tanto: El Consejo Universitario le expide el presente DIPLOMA, para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Huancayo a los **10** días de *Junio* de **2009**




RECTOR




SECRETARIO GENERAL




DECANO

803



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 382-2017-A/MPJ

Jauja, 02 de octubre del 2017

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

VISTO:

El Informe N° 203-2017-MPJ/GA-SGRR.HH, de fecha 31 de agosto del 2017, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos; el Informe N° 109-2017-MPJ/GAL, de fecha 26 de septiembre del 2017, emitido por el Gerente de Asesoría Legal; y demás documento que forman parte de la presente;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía que la Constitución Política del Estado Peruano establece para las municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante el Informe N° 203-2017-MPJ/GA-SGRR.HH, de fecha 31 de agosto del 2017, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Jauja, se remitió el proyecto de Código de Ética de la Municipalidad Provincial de Jauja, a efectos de ser revisado por esta parte, y se disponga su posterior aprobación; argumentando que de conformidad a la normatividad general, es un instrumento normativo que servirá para los niveles de eficacia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso adecuado de los recursos público, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; y por otra parte, servirá para regular las prohibiciones e infracciones, faltas graves, sanciones y procedimientos, además de estimular y brindar incentivos;

Que, con fecha 26 de septiembre del 2017, la Gerencia de Asesoría Legal de esta entidad emitió el Informe N° 109-2017-MPJ/GAL, señalando que el Proyecto del Código de Ética de la Municipalidad Provincial de Jauja, no transgrede normas ni dispositivos legales, por lo que es viable su aprobación conforme a las dispersiones legales vigentes.

Que, el Numeral I del Proyecto de Código de Ética de la Municipalidad Provincial de Jauja señala que el objetivo de la presente es trazar las pautas generales del comportamiento que deben mantener los servidores públicos, de manera que sus actuaciones se ajusten a los valores de la institución y a las obligaciones asumidas en virtud de la relación laboral y contractual; así como a los principios éticos indispensables para asegurar la transparencia en las relaciones internas y con la población de la Provincia de Jauja y sus distritos; complementario a ello, el numeral III del proyecto en mención señala que las disposiciones que se establece en el presente Código de Ética son de aplicación a todos los funcionarios, personal de confianza, servidores u en general, a todas las personas que prestan servicios en la Municipalidad Provincial de Jauja, cualquiera sea su régimen laboral, modalidad de contratación y/o fuente de financiamiento. Incluyendo a las personas contratadas bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de ser el caso, personas



10301



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"
Ley N° 29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

contratadas a través de Locación de Servicios y de Convenios de Administración de Recursos, que desempeñen actividades o funciones a nombre del servicio del Estado;

Que, la Constitución Política del Estado Peruano, como máxima norma legal a nivel nacional, señala en su Artículo 22°: "El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona"; de igual forma, el Artículo 24° prescribe: "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia, el bienestar material y espiritual...";

Que, por su parte, el Artículo 1° del D.Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala: "Carrera administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública"; a su vez, el Artículo 9° del D.Leg. N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios, dispone: "Son aplicables al trabajador sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, en lo que resulte pertinente, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, los toques de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o las disposiciones que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora";

De igual modo, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil prevé: "Son Principios de la Ley del Servicio Civil: a) Interés General; b) Eficacia y Eficiencia; c) Igualdad de Oportunidades; d) Mérito; e) Previsión Presupuestaria; f) Legalidad y Especialidad Normativa; g) Transparencia; h) Rendición de Cuentas a la Gestión; i) Probidad y Ética Pública; j) Flexibilidad; k) Protección Contra el Término Arbitrario del Servicio Civil"; y, a su vez, el Artículo 2° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública señala: "A los efectos del presente Código, se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos"

Por tanto, estando a lo expuesto, y las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado Peruano; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el CÓDIGO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA, el mismo que consta de XIV Numerales.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, procurar el pleno cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Ética aprobado mediante el artículo precedente, por parte de todos los servidores que presta servicios para la Municipalidad Provincial de Jauja.

ARTÍCULO 3°.- HACER, de conocimiento el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Legal, y Sub Gerencia de Recursos Humanos, la misma que deberá notificar a todos los servidores que prestan servicios para la Municipalidad Provincial de Jauja.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de TIC's difundir el Código de Ética de la Municipalidad Provincial de Jauja, aprobado mediante el artículo 1° de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
GERENCIA MUNICIPAL



**Municipalidad
Provincial
de Jauja**

Jauja trabaja por el cambio

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA



000299

**GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y
PRESUPUESTO**



CÓDIGO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

FORMULADO POR: GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

FECHA:

I. OBJETIVO:

El objetivo del Código de Ética de la Municipalidad Provincial de Jauja es trazar las pautas generales del comportamiento que deben mantener los servidores públicos, de manera que sus actuaciones se ajusten a los valores de la institución y a las obligaciones asumidas en virtud de la relación laboral y contractual; así como a los principios éticos indispensables para asegurar la transparencia en las relaciones internas y con la población de la Provincia y de los Distritos.

II. FINALIDAD:

La finalidad del Código de Ética de la Municipalidad de la Provincial de Jauja, es de orientar a los servidores públicos de esta corporación municipal, sobre el debido y transparente desempeño de las labores encomendadas, identificando tanto valores, conductas, prohibiciones, impedimentos, incompatibilidades, estímulos, incentivos; así como responsabilidades funcionales, con el objeto de favorecer la existencia de un sano ambiente de gestión, dentro del marco de moralidad, honestidad y ética personal.

III. ALCANCE:

Las disposiciones que se establecen en el presente Código de Ética son de aplicación a todos los funcionarios, personal de confianza, servidores y en general, a todas las personas que prestan servicios en la Municipalidad Provincial de Jauja, cualquiera sea su régimen laboral, modalidad de contratación y/o fuente de financiamiento. Incluyendo a las personas contratadas bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS de ser el caso, personas contratadas a través de locación de Servicios y de Convenios de Administración de Recursos, que desempeñen

20298



actividades o funciones a nombre del servicio del Estado; es decir, desempeñen función pública, a quienes en adelante y para efectos del presente Código de Ética se le denominará servidor público.

El servidor público de la Municipalidad Provincial de Jauja deberá de tomar conocimiento del presente código de ética y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

IV. FUNCIÓN PÚBLICA:

La función pública es toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de la Municipalidad Provincial de Jauja, en su condición de entidad local de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

V. FINES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:

Los fines de la función pública son el servicio a la Nación de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso adecuado de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

VI. VIGENCIA:

VII. BASE LEGAL:

- ❖ Constitución Política del Perú.
- ❖ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- ❖ Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 27815.
- ❖ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ❖ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ❖ Ley N° 27588, Ley que establece Prohibiciones e Incompatibilidades de Funcionarios y Servidores Públicos, así como de las personas que presten servicio al Estado bajo cualquier modalidad contractual.

000297



- ❖ D.S. N° 019-2002-PCM. Reglamento de la Ley N° 27588.
- ❖ Ley N° 28716, Ley de Control interno de las Entidades del Estado.
- ❖ Ley N° 26771, Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco, y el Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, Reglamento de la Ley N° 26771.
- ❖ Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- ❖ Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y modificatoria.
- ❖ Decreto Legislativo N° 1057, Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado mediante, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.
- ❖ Decreto Legislativo N° 1023, Crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- ❖ Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.
- ❖ Decreto Supremo N°040-2014-PCM, Aprueba el Reglamento General de la Ley Servir.
- ❖ Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- ❖ Resolución de la Contraloría N° 320-2006-CG, Aprueban Normas de Control Interno.

VIII. Abreviaturas y glosario de términos

Para efectos del presente Código de Ética y en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27815 y su Reglamento, se entiende por:

- 6.1. **Ética Pública:** Desempeño de los empleados públicos basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública.
- 6.2. **Función Pública:** Toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al

00296



servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

6.3. Servidor Público: A los efectos del presente Código se considera como servidor público a todo funcionario, servidor, empleado, así como todas las personas que presten servicios en la Municipalidad Provincial de Jauja, en cualquiera de sus niveles jerárquicos, sean estos nombrados, contratados (personal C.A.S, terceros, entre otros), designados, de confianza o electo, que desempeñen actividades o funciones en nombre del servicio del Estado y de la Municipalidad; no importando el régimen jurídico bajo el cual preste servicios, ni el régimen laboral, de contratación y/o fuente de financiamiento al que esté sujeto.

6.4. Conflicto de Interés: Situación en la cual una persona, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero, las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

6.5. Principios Éticos: Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los demás, desde las cuales se rige el sistema de valores éticos al cual la persona o el grupo se adscriben.

6.6. Responsabilidad: Cumplir las obligaciones adquiridas a cabalidad y en forma integral, es dar respuestas adecuadas a lo que se espera de un servicios público.

IX. NORMAS GENERALES:

X. MECÁNICA OPERATIVA:

8.1. DEBERES

Las personas bajo el ámbito de aplicación del presente Código, deben de actuar de acuerdo a los siguientes deberes:

8.1.1. Neutralidad: Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia



de sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

8.1.2. Transparencia: Debe ejecutar los actos de servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

8.1.3. Discreción: Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

8.1.4. Ejercicio Adecuado del Cargo: Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, el servidor público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.

8.1.5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado: Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

8.1.6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre

000294



que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

- 8.1.7.** El servidor público de la Municipalidad Provincial de Jauja tiene el deber de servir lealmente a la autoridad local legalmente constituida.
- 8.1.8.** Actuar con honestidad, imparcialidad y eficiencia, con el máximo de su capacidad, con destreza y entendimiento, teniendo en mente el respeto por el interés público según las circunstancias relevantes del caso.
- 8.1.9.** El servidor público de la Municipalidad Provincial de Jauja debe ser cortés, agradable, tanto en sus relaciones con los ciudadanos a los cuales debe servir con calidad, prontitud y consideración, como también en sus relaciones con sus superiores, colegas y personal subordinado.
- 8.1.10.** El servidor público de la Municipalidad debe atender y prestar los servicios públicos a todos los ciudadanos que tengan derecho a recibirlos, sin importar su raza, sexo, color, edad, credo, preferencias políticas y/o de cualquier otra índole.
- 8.1.11.** El servidor público de la Municipalidad Provincial de Jauja debe generar y transmitir información útil, oportuna, pertinente, comprensible, fiable, y verificable a sus superiores jerárquicos, así como a cualquier persona facultada para evaluar sus actividades.
- 8.1.12.** El servidor público de la Municipalidad debe tener permanente disposición para cumplir sus funciones, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, subordinados y con la ciudadanía en general.
- 8.1.13.** El servidor público de la Municipalidad debe hacer un esfuerzo honesto para cumplir con sus labores encomendadas. Cuanto más elevado sea el cargo que



000293



ocupa el empleado público, mayor es su responsabilidad para el cumplimiento de las disposiciones del presente Código.

- 8.1.14.** El servidor público de la Municipalidad Provincial de Jauja debe denunciar, los actos indebidos de los que tuviera conocimiento con motivo o en el ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio, constituir un delito o violación a las disposiciones contenidas en el presente Código.



8.2. PROHIBICIONES E INFRACCIONES GRAVES

Las personas bajo el ámbito de aplicación del presente Código, están prohibidas de:

- 8.2.1.** Mantener Intereses de Conflicto: Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
- 8.2.2.** Obtener Ventajas Indebidas: Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
- 8.2.3.** Realizar Actividades de Proselitismo Político: Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.
- 8.2.4.** Hacer mal uso de Información Privilegiada: Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la Municipalidad o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha





información para el beneficio de algún interés.

- 8.2.5.** Presionar, Amenazar y/o Acosar: Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros trabajadores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.
- 8.2.6.** Actos de nepotismo: ejercer la facultad de nombrar personal, intervenir en los procesos de selección de personal, designar cargos de confianza, actividades ad honorem o nombrar miembros de órganos colegiados; respecto a parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio o cuando se ejerza injerencia directa o indirecta en los casos descritos.
- 8.2.7.** Trasladar y/o entregar en lugares no autorizados documentación clasificada como "secreta", "reservada" o "confidencial", incluyendo la contenida en medios magnéticos.
- 8.2.8.** Divulgar, transmitir o difundir total o parcialmente, el contenido de la información de la cual tenga o haya tenido conocimiento en el ejercicio de sus funciones, salvo que se trate de información de conocimiento público o que medie mandato judicial.
- 8.2.9.** Levantar falsos testimonios o anónimos de cualquier naturaleza, en contra de los funcionarios, empleados de confianza y/o compañeros de trabajo, sin distinción de grado jerárquico; y difundirlos, perturbando la paz y armonía laboral en la institución municipal.
- 8.2.10.** Ningún servidor público de la Municipalidad puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, salario, jornal o cualquier otro tipo de ingresos. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado.
- La prohibición no alcanza, cuando la contraprestación que





se percibe proviene de la actividad docente.

- 8.2.11. Proporcionar información falsa; así como alterar, modificar o destruir documentos de trabajo, ocasionando un perjuicio a la Entidad.
- 8.2.12. Solicitar y recibir a título personal o por intermedio de terceros, cualquier tipo de premios, comisiones, ventajas, participación, obsequios o cualquier otro beneficio similar, así como de postores o contratista de bienes y servicios que pudieran comprometer a la municipalidad y al ejercicio de las funciones asignadas.
- 8.2.13. Dedicar horas regulares de trabajo para asuntos distintos al estricto desempeño de sus funciones, con excepción de las actividades de docencia o capacitación autorizada por la instancia correspondiente.

SON CONSIDERADAS FALTAS GRAVES LAS SIGUIENTES:

- a. El servidor público que tenga acceso a información de la Municipalidad que contenga datos para la realización de actuaciones inspectivas, procedimientos laborales, procedimientos coactivos, procedimientos sancionadores, proceso de control del personal, tramitación documentaria y otros que impliquen su reserva o confidencialidad cualquiera fuere su soporte manual o computarizado; y los utilice, manipule, otorgue información, omita u otro acto en su beneficio a parientes, personas con las que tenga afinidad y/o a favor de terceros; a cambio de recibir dádivas, favores, dinero o cualquier otro beneficio.
- b. El que patrocine, represente, asesore u otorgue otros servicios a los usuarios o público de la Municipalidad. Fuera de la institución o dentro de ella y reciba a cambio dádivas, favores, dinero o cualquier otro beneficio para sí o para otros.



- c. El que sustrae, mutila, distorsiona, desecha, destruya documentación que se encuentre bajo su custodia o en los archivos de la Municipalidad que sea considerado de importancia para las labores propias de la institución. Dicha información es aplicable también al personal que cesa su vínculo con la Municipalidad.
- d. El que mediante informe, declaración jurada, manifestación, oficio o cualquier otro documento que ingrese a la Municipalidad o emita en ejercicio de su cargo y éste falte a la verdad, omita información, distorsione información y cause o induzca a error a la administración pública.
- e. El que engaña o falsea información con la finalidad de obtener licencia con goce de haber o sin él.
- f. En los procesos de selección para las contrataciones que realice la Municipalidad aquél que otorgue preferencia o privilegios, o que interceda por algún postor o persona, altere información, efectúe sub valoraciones o sobre valoraciones, y todo acto que favorezca a participantes o postores, parientes consanguíneos o con las que tenga afinidad o/a favor de terceros, a cambio de recibir dádivas, favores o cualquier otro beneficio por ello.
- g. El que abusa de su condición de gerente, subgerente, jefe de equipo funcional o supervisor inmediato u otro cargo, que determine superioridad con respecto a otros trabajadores públicos, en el desempeño de sus funciones y que efectúe actos de denigración, discriminación, o cualquier otro tipo de trato diferenciado que afecte a la dignidad del servidor público.
- h. El que habiendo tomado conocimiento de un ilícito o contravención al Presente Código de Ética y lo oculte, no comunique a sus superiores o no denuncie a la autoridad respectiva.



00239



8.3. SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

8.3.1. Todo servidor público de la Municipalidad Provincial de Jauja tiene el deber de cumplir las disposiciones del presente Código y por lo tanto, mantenerse informado de su contenido y de cualquier modificación posterior, que haga de conocimiento la Subgerencia de Recurso Humanos.

8.3.2. La transgresión de los deberes éticos y prohibiciones impuestas por el presente Código, se consideran una infracción, generándose responsabilidad pasible de sanción al servidor público de la Municipalidad.

8.3.3. De las Sanciones:

- a. Para aquellos que mantengan vínculo Laboral.
 - ❖ Amonestación.
 - ❖ Suspensión Temporal en el ejercicio de sus funciones, sin goce de remuneraciones, hasta por un año.
 - ❖ Destitución o despido.
 - ❖ Multa de hasta 12 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
 - ❖ Resolución Contractual.
- b. Infracciones leves.- Amonestación, suspensión y/o multa.
- c. Infracciones graves.- Resolución contractual, destitución, despido y/o multa.
- d. En caso que la persona denunciada ya no mantenga vínculo de ningún tipo con la Municipalidad Provincial de Jauja, la sanción solo podrá ser de multa,
- e. La aplicación de las sanciones, se realizará teniendo en consideración los siguientes criterios:
 - ❖ El perjuicio ocasionado a los administrados o administración pública.
 - ❖ Afectación a los procedimientos.
 - ❖ Naturaleza de las funciones desempeñadas así como el



5238



cargo y la jerarquía del infractor.

- ❖ El beneficio obtenido por el infractor.
- ❖ La reincidencia o reiterancia.

Las sanciones se aplicarán a todo el personal de la Municipalidad, sea éste funcionario, empleado de confianza, contratados del servicio CAS u obreros, entre otros; que incurran en infracciones establecidas en el presente Código para lo cual se tendrá presente las normas sobre la carrera administrativa y el régimen laboral aplicable en virtud del cargo o función desempeñada, acorde con los dispositivos legales vigentes.

Asimismo, se aplicaran la legislación, según corresponda.

8.3.4. Del Registro de Sanciones:

- a. Las sanciones impuestas en el marco de lo dispuesto en la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, serán inscritas en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido a que se refiere el art. 242 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- b. En un plazo no mayor de quince (15) días calendario contados desde la fecha en que quede consentida a sanción impuesta el funcionario responsable deberá proceder a inscribir la sanción correspondiente.

8.3.5. Formulación de la denuncia:

- a. Todos los funcionarios, empleados de confianza, empleados estables, obreros permanentes, contratados por servicios administrativos (CAS), entre otros; tienen el deber de denunciar sin demora cualquier acto indebido o presunta conducta inapropiada ante la Gerencia Municipal y esta hará de conocimiento al Órgano de Control Institucional (OCI).
- b. En el caso que el denunciado sea un servidor público sujeto

5287



al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, La Gerencia Municipal derivara al Órgano de Control Institucional (OCI) la denuncia para su conocimiento y este a su vez derivará la denuncia ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios, y de ser un funcionario, derivará la denuncia ante la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad.

- c. En caso que el denunciado no se encuentre en el supuesto detallado en el numeral precedente será sometido al procedimiento administrativo según corresponda, en el caso del personal obrero se aplicara lo establecido en el D.S. N° 03-97-TR y su reglamento, Así mismo en el caso del personal CAS y otras modalidades contractuales se derivara lo actuado a la Subgerencia de Recursos Humanos y a la comisión que se establezca para estos fines.

8.3.6. De los procedimientos:

- a. La Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios y la Subgerencia de Recursos Humanos calificarán las denuncias que le sean remitidas por el Órgano de Control Institucional OCI y se pronunciaran sobre la apertura del proceso administrativo contra el servidor público involucrado.
- b. Efectuaran las investigaciones que el caso amerite, solicitaran los informes respectivos, evaluaran las pruebas que se presenten y emitirán informe al Despacho de Alcaldía con copia al Órgano de Control Institucional con las recomendaciones pertinentes.
- c. Pueden solicitar se comprenda dentro del proceso administrativo a otros servidores, cuando existan indicios

00236



de responsabilidad por los hechos que son materia de investigación a efectos que se disponga las acciones correspondientes.

- d. El Plazo de prescripción de la acción para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario es de 3 años contados desde la fecha en que la Comisión Permanente o Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios tome conocimiento de la comisión de la infracción, salvo que se trate de infracciones continuadas, en cuyo caso el plazo de prescripción se contabilizara a partir de la fecha en que se cometió la última infracción, sin perjuicio del proceso civil o penal a que hubiera lugar.

8.3.7. Protección al denunciante:

- a. El servidor público que presente una denuncia se encuentra protegido contra cualquier medida que implique represalia del empleador, en especial la aplicación de sanciones, resolución de contrato o despido, así como de actos que pueda considerarse hostilidad.
- b. El funcionario que disponga medidas contrarias a lo dispuesto en el presente artículo será sancionado.
- c. Al presentar una denuncia ante la Gerencia Municipal y/o el Órgano de Control Institucional (OCI), el denunciante podrá solicitar que no sea revelada su identidad hasta la conclusión de la investigación.
- d. Esta información será considerada como confidencial y su divulgación será sancionada conforme al presente Código de Ética.
- e. La protección al denunciado no alcanza:
- ❖ A aquellas medidas de personal o disciplinarias en procedimiento o faltas producidas antes de la presentación de la denuncia.
 - ❖ A aquellas denuncias que sean formuladas de mala fe o



000235



sin aportar indicios o pruebas de los hechos que se alegan.

8.4. ESTIMULOS E INCENTIVOS:

La Gerencia de Administración a través de la Subgerencia de Recursos Humanos, es la encargada de proponer para su aprobación, los incentivos y estímulos a los empleados públicos que sobresalgan en el cumplimiento del presente Código.

El servidor público que cumpla su función de acuerdo a los principios y deberes éticos, podrá hacerse acreedor a los siguientes incentivos y estímulos:

- 8.4.1. Resolución y/o Diploma de Felicitación, que se incluirá en el legajo personal y publicado en el portal institucional de la Municipalidad.
- 8.4.2. Capacitación profesional o técnica afines a sus labores, a través de becas para cursos. En caso de otorgarse este estímulo, la Subgerencia de Recurso Humanos deberá considerar los temas de interés del beneficiario y las opciones que presenta el centro de estudios respectivo. El monto de la beca deberá indicarse en la Resolución de Gerencia Municipal; que otorga el incentivo y estímulo.
- 8.4.3. Otros aprobados y a propuesta de la Subgerencia de Recurso Humanos.
- 8.4.4. Las felicitaciones y reconocimientos serán tomados en cuenta para efectos de las evaluaciones de desempeño y capacitación, conforme a la normatividad vigente.
- 8.4.5. El otorgamiento de los incentivos y estímulos se efectuara en la celebración institucional del "Día del Trabajador Municipal".

XI. DISPOSICIONES GENERALES:

- 9.1. El presente Código de Ética busca dotar a los servidores públicos de

000284



un conjunto ordenado de reglas que orienten su comportamiento ético, en el ejercicio de sus funciones públicas, siendo un instrumento de valor trascendental, ya que promueve pautas de conducta ejemplar que contribuyen tanto a combatir la corrupción como a prestar un eficiente servicio del Estado.

- 
- 9.2.** El servidor público de la Municipalidad debe encarnar un modelo de conducta ejemplar sustentado en los valores de respeto, probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad, lealtad, obediencia, justicia, equidad y lealtad al estado de derecho, los cuales deben manifestarse en la transparencia de sus funciones públicas.
- 9.3.** La práctica transparente de estos valores contribuirá a la conservación y fortalecimiento de esta corporación municipal, la que constituirá garantía del Estado de Derecho y de la justicia en nuestra sociedad.
- 9.4.** El servidor público debe actuar con honorabilidad, de acuerdo a los derechos de toda persona, de modo que inspire confianza pública en la Municipalidad Provincial de Jauja.
- 9.5.** El servidor público debe evitar la incorrección, exteriorizando probidad en todos sus actos. En la vida social, debe comportarse con dignidad, moderación y sensibilidad respecto de los hechos de interés general.
- 9.6.** En el desempeño de sus funciones, el empleado público tiene los deberes de neutralidad, transparencia, discreción, ejercicio adecuado del cargo según sea el caso, uso adecuado de los bienes del Estado y la responsabilidad al desarrollar sus funciones.
- 9.7.** Al tomar conocimiento del presente Código de Ética, el servidor público de esta Municipalidad, asume el compromiso de su debido cumplimiento.
- 9.8.** Las disposiciones contenidas en el presente Código son de naturaleza ética. En tal sentido, sus prescripciones y acciones de corrección son independientes de las medidas disciplinarias y de cualquier sanción legal.

000283



XII. De la numeración de los temas en la estructura de la directiva

XIII. Disposiciones complementarias

- 
- 
- 
- 
- 11.1. La Gerencia de Administración, a través de la Subgerencia de Recursos Humanos, promueve al interior de la Municipalidad una cultura de Probidad, Transparencia, Justicia y servicio.
- 11.2. Entregar a cada empleado público de la Municipalidad Provincial de Jauja, un ejemplar del Código de Ética junto con una Declaración que confirme que ha leído dichas normas y se compromete a observarlas. De igual forma deberá procederse al momento de la contratación de todo nuevo empleado público.
- 11.3. El Código de Ética será publicado en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja.
- 11.4. El presente Código de Ética será modificado cuando se produzcan cambios en las disposiciones legales, en coordinación con la Subgerencia de Recurso Humanos y la Gerencia de Planificación y Presupuesto, área de Racionalización.
- 11.5. Para todo no previsto en el presente Código de Ética, es de aplicación la normativa legal señalada en el Capítulo II Base Legal de la misma.

XIV. Responsabilidades



000282



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"
Ley N° 29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 381-2017-A/MPJ

Jauja, 29 de Septiembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es política institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja, expresar el reconocimiento de la loable y eficiente labor de las Instituciones y personas comprometidas con el desarrollo de nuestra provincia y así reconocer los buenos desempeños, en cualquier ámbito, es una conveniencia y una necesidad;

Que, una de las formas de valorar dicho esfuerzo es el reconocimiento, a través de un agradecimiento y felicitación pública, que tenga significación moral, que le incentive como aliciente para continuar laborando con mística, identidad social y responsabilidad;

Que, siendo pertinente emitir el presente acto resolutorio de reconocimiento y agradecimiento al trabajador HILARIO DAVILA YAMPIER JAIME, de esta entidad por su destacada puntualidad en cumplimientos de sus labores encomendados;

Que, de conformidad al numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, estando a lo expuesto y atendiendo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y FELICITAR, a la trabajadora HILARIO DAVILA YAMPIER JAIME, por su desempeño como TECNICO-I MODULOS DE PAPELETAS -SUB GERENCIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, destacando puntualidad, eficiencia, responsabilidad y vocación de servicio con nuestra entidad en beneficio y desarrollo integral de la Provincia de Jauja "Primera Capital del Perú",

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Información Pública y Transparencia la difusión de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
REG. N° 381-2017-A/MPJ
ALCALDE

00261



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°380-2017-MPJ/A

Jauja, 29 de setiembre de 2017

VISTO:

El Oficio N° 013-2017-M.C.PCH.A.A-J; presidido por el Alcalde del Centro Poblado de Chicche – Auquicancha-Apata; Opinión Legal N°089-2017-MPJ/GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, Informe N°148-2017-MPJ/GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre la proclamación y entrega de credenciales a las dos nuevas autoridades Municipales del Centro Poblado de Chicche – Auquicancha, Distrito de Apata, Provincia de Jauja, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Jauja es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a mérito de lo establecido en el artículo 130° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales de los Centro Poblados están integrados por un (01) Alcalde y cinco (05) Regidores, los miembros que son elegidos mediante sufragio universal por un periodo de cuatro (04) años.

Que, con Oficio N° 013-2017-M.C.PCH.A.A-J, Teófilo Gonzales Quinto, Alcalde del Centro Poblado de Chicche – Auquicancha, informó que el 16 de Enero del 2017, el concejo municipal declaró la vacancia de los regidores Silverio Donato de la Cruz Cerrón y Joel Seferino Laura Bravo, por incurrir en la causal establecida en el artículo 22, numeral 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal",

Que, en cumplimiento del artículo 24 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde del Centro Poblado de Chicche – Auquicancha, solicita, el 05 de Abril del 2017, se acredite a los representantes de la Lista N° 2, Jhon Wille de la Cruz Cerrón y Manuel Alberto Muñoz Quinto de acuerdo al orden de lista para completar el concejo municipal.

Que, con Opinión Legal N°089-2017-MPJ/GAL, la Gerencia de Asesoría Legal, opina que se proclame a las dos nuevas autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Chicche – Auquicancha del distrito de Apata y se haga efectivo la entrega de sus respectivos credenciales,

Que, con Informe N° 148-2017- MPJ/GPP, el Lic. Jimmy A. Tenicela Cortez – Gerente de Planificación y Presupuesto, recomienda que se apruebe mediante resolución la proclamación y la entrega de credenciales a dos regidores de la Lista N° 02 para que a partir de la fecha puedan ejercer el cargo de Regidores.

000280



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

Que, estando a lo establecido en el artículo 131° de la Ley N° 27972 y el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 027-2015-CM/MPJ, el Alcalde y miembros integrantes del Concejo Municipal de los Centros Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial;

De, conformidad con lo previsto en la Ley N° 28444, la Ordenanza Municipal N° 027-2015-CM/MPJ, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de convocatoria de candidatos no proclamados, debido a que se declaró en vacancia a los regidores Silverio Donato de la Cruz Cerrón y Joel Seferino Laura Bravo, por causal contemplada en el artículo 22, numeral 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Silverio Donato de la Cruz Cerrón y Joel Seferino Laura Bravo, regidores del Centro Poblado de Chicche – Auquicancha, Distrito de Apata, Provincia de Jauja, emitida con motivo de las elecciones municipales del año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: CONVOCAR a Jhon Wille de la Cruz con DNI N° 20420786 y Manuel Alberto Muñoz Quinto, con DNI N° 44347982, para que asuman el cargo de Cuarto y Quinto Regidor respectivamente del Concejo Municipal del Centro Poblado de Chicche – Auquicancha, Distrito de Apata, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2019, para lo cual se le entregara las respectivas credenciales.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja.



ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ABDG. IVAN FERNANDO TORRES ACEVEDO
ALCALDE

00279



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



INFORME N° 148-2017-MPJ/GPP

A : Abog. Ivan Torres Acevedo
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja

ASUNTO : Reconocimiento de 2 Regidores del Centro Poblado de Chicche – Auquicancha - Apata

REFERENCIA : Oficio N° 013-2017-M.C.PCH.A.A-J
Opinión Legal N°089-2017-MPJ/GAL

FECHA : Jauja, 29 de Setiembre del 2017

Mediante el presente es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, e informar de acuerdo al documento de referencia lo siguiente:

I. BASE LEGAL:

a. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

II. ANTECEDENTES:

Que, a mérito de lo establecido en el artículo 130° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales de los Centro Poblados están integrados por un (01) Alcalde y cinco (05) Regidores, los miembros que son elegidos mediante sufragio universal por un periodo de cuatro (04) años;

Que, mediante Oficio N° 013-2017-M.C.PCH.A.A-J, Teófilo Gonzales Quinto, Alcalde del Centro Poblado de Chicche – Auquicancha, informó que el 16 de Enero del 2017, el concejo municipal declaró la vacancia de los regidores Silverio Donato de la Cruz Cerrón y Joel Seferino Laura Bravo, por incurrir en la causal establecida en el artículo 22, numeral 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal";

Que, en cumplimiento del artículo 24 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde del Centro Poblado de Chicche – Auquicancha, solicita, el 05 de Abril del 2017, se acredite a los representantes de la Lista N° 2, Jhon Wille de la Cruz Cerrón y Manuel Alberto Muñoz Quinto de acuerdo al orden de lista para completar el concejo municipal;

Que, con Opinión Legal N°089-2017-MPJ/GAL, la Gerencia de Asesoría Legal, opina que se proclame a las dos nuevas autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Chicche – Auquicancha del distrito de Apata y se haga efectivo la entrega de sus respectivos credenciales,

III. CONCLUSIONES:

Considerando los documentos adjuntos y a petición del Concejo Municipal del Centro Poblado de Chicche – Auquicancha, recomienda que se apruebe mediante resolución la proclamación y la entrega de credenciales a dos autoridades de la Lista N° 02 para que a partir de la fecha puedan ejercer el cargo de Regidores.

Es todo cuanto informo para su revisión y conocimiento, se adjunta el proyecto de Resolución de Alcaldía y Credenciales

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUIJA

 LIC. JIMMY A. VINICELA CORTES
 GERENTE DE ASesoría LEGAL Y PROPIEDAD

00278

OPINIÓN LEGAL N° 089-2017-MPJ/GAL



A : GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
DE : GERENTE DE ASESORÍA LEGAL
ASUNTO : PROCLAMACIÓN DE REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHICCHE - AUQUICANCHA
REF. : MEMORANDO N° 372-2017-PJ/GPP
FECHA : 21 DE SETIEMBRE DEL 2017

Tengo el agrado de dirigirme a su persona a fin de saludarlo muy cordialmente y a la vez remitirle el informe legal sobre el documento de la referencia, en el sentido que a continuación se detalla:

Base Legal:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.
- LEY 28458 - LEY QUE ESTABLECE PLAZO PARA LA ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS A LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.
- LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS - LEY N° 28440.
- LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972.

Antecedentes:

Mediante documento de la referencia, se solicita a esta área el informe legal, a fin de dilucidar la solicitud sobre bases remunerativas.

Análisis:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Las municipalidades son órganos de gobierno local que poseen autonomía, económica y administrativa, en asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de emitir actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico nacional".

Que, conforme al artículo 1° de la ley 28458 - Ley Que Establece Plazo Para La Adecuación De Las Municipalidades De Centros Poblados A La Ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, prescribe que "Las municipalidades provinciales, bajo responsabilidad del alcalde provincial, adecúan el funcionamiento de las municipalidades de centros poblados creadas durante la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades [...]";

Que, el artículo 8° de la Ley De Elecciones De Autoridades De Municipalidades De Centros Poblados - LEY N° 28440, contempla el cómputo y proclamación del alcalde y regidores, estableciendo que "El alcalde provincial proclama al alcalde y su lista de regidores, que obtiene la votación más alta, comunicando el cuadro de autoridades electas al Instituto Nacional de Estadística e Informática, INEI";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su segundo párrafo considera que "La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.", dotando de autonomía a las municipalidades por la cual están facultadas a ejercer actos de gobiernos dentro de sus competencias y su jurisdicción, concordado con el artículo 1° del mismo corpus légal, el cual menciona que "La presente ley orgánica establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias,



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



MEMORANDO N°372-2017- MPJ /GPP

A : ABOG. JUAN RAMÓN SANCHEZ DIAZ
GERENTE DE ASESORIA LEGAL

De : LIC. JIMMY TENICELA CORTEZ
GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

ASUNTO : OPINION LEGAL PARA VACANCIA DE DOS REGIDORES DEL C.P. CHICCHE-
AUQUICANCHA

REFERENCIA : OF. N°013-2017-MCPCH.A.A-J

FECHA : Jauja, 22 de agosto de 2017

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de referencia, solicitar a su despacho emita **OPINIÓN LEGAL** con respecto a la VACANCIA DE DOS REGIDORES DEL C.P. CHICCHE-AUQUICANCHA, por lo que insto sea a la brevedad posible. Adjunto documentación.
Sin otro en particular, agradezco por anticipado su atención.

Atentamente;

944 860567
CHICCHE ADATA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
LIC. JIMMY TENICELA CORTEZ
GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO



COMUNIDAD CAMPESINA DEL CENTRO POBLADO DE CHICCHE-
 AUQUICANCHA - APATA - JAUJA - JUNIN
 "JUEZ DE PAZ"



 AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

**CERTIFICADO DE NO ASISTENCIA DE LOS
 REGIDORES**

EL QUE AL FINAL SUSCRIBE. JUEZ DE PAZ. DEL CENTRO POBLADO DE CHICCHE - AUQUICANCHA, DISTRITO DE APATA, PROVINCIA DE JAUJA, REGION JUNIN.

CERTIFICO:

Que los señores regidores de la municipalidad del Centro Poblado de Chicche- Auquicancha no asisten a las reuniones desde los meses de febrero hasta la actualidad como son: el Sr. **DONATO DE LA CRUZ CERRON**, primer regidor, aduciendo que el señor no tiene tiempo y el Sr **JOEL LAURA BRAVO**. Segundo regidor, porque se fue a vivir a la localidad de San Jerónimo.

Por tal razón se le expide el presente documento a solicitud del interesado para fines de QUE SEA CONVINIENTE.

Chicche-Auquicancha, 14 de agosto del 2017.



 John P. Cerrón Osores
 JUEZ DE PAZ
 RESOLUCIÓN Nº 177 - 2017 - P. - CS.JUPJ -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
 Ger.  
 18 AGO 2017
 Exp. 4:00 p.m.
 Folios firma 



COMUNIDAD CAMPESINA DEL CENTRO POBLADO DE CHICCHE-
 AUQUICANCHA - APATA - JAUJA - JUNIN
 "JUEZ DE PAZ"



 AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

**CERTIFICADO DE NO ASISTENCIA DE LOS
 REGIDORES**

EL QUE AL FINAL SUSCRIBE. JUEZ DE PAZ. DEL CENTRO POBLADO DE CHICCHE - AUQUICANCHA, DISTRITO DE APATA, PROVINCIA DE JAUJA, REGION JUNIN.

CERTIFICO:

Que los señores regidores de la municipalidad del Centro Poblado de Chicche- Auquicancha no asisten a las reuniones desde los meses de febrero hasta la actualidad como son: el Sr **DONATO DE LA CRUZ CERRON**, primer regidor, aduciendo que el señor no tiene tiempo y el Sr **JOEL LAURA BRAVO**. Segundo regidor, porque se fue a vivir a la localidad de San Jerónimo.

Por tal razón se le expide el presente documento a solicitud del interesado para fines de QUE SEA CONVINIENTE.

Chicche-Auquicancha, 14 de agosto del 2017.

 
 Jhon P. Cerrón Osores
 JUEZ DE PAZ
 RESOLUCIÓN N° 778 - 2017 - P. CEJUPJ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
 Gerencia de P. Municipal
 Expediente
 18 AGO 2017
 Exp. Hora: 4:00 PM
 Folios Firma: 

MEMORÁNDUM N° 093-2016-MPJ/GAL

A :GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
ASUNTO : DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE
REFERENCIA : MEMORANDUM N° 244-2017-MPJ/GPP
FECHA : JAUJA, 19 DE JULIO DE 2017

Señor Gerente:

Tengo el agrado de dirigirme a su persona a fin de saludarlo muy cordialmente y a la vez comunicarle lo siguiente:

Que, se efectúa la devolución del Expediente, por motivos que se ha llevado acabo la vacancia de los regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Auchichanca – Apata, puesto que la Gerencia de Asesoría Legal necesita que se haya efectuado la debida NOTIFICACIÓN a los regidores Vacados; asimismo invocamos el Art. 172.2¹ de la ley 27444 Ley de Procedimiento General, el cual menciona que podrá devolverse sin informe todo expediente en el que el pedido incumpla con los parámetros establecidos en esta Norma Legal.

Atentamente,



RECIBI
01-08-17

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
AUCHICHANCA - APATA - JAUJA - JAÚJA

Abog. Juan R. Sánchez D.
C.A.C. 6039
GERENTE DE ASESORIA LEGAL

Teodoro Germán González Quinto
ALCALDE

¹ 172.2 La solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor.



"AÑO DEL BUEN SERVICIO DEL CIUDADANO"

MEMORANDUM N° 244 -2017-MP/JGPP

A : ABOG. JUAN R. SÁNCHEZ DÍAZ
Gerencia de Asesoría Legal

DE : LIC. JIMMY A. TENICELA CORTEZ
Gerente de Planificación y Presupuesto

ASUNTO : Opinión Legal para Vacancia de Dos Regidores del C.P. Chicche - Auquicancha

REFERENCIA : INFORME N° 002-2017-MP/JGPP/IRAC
Oficio N° 013-2017-M.C.PCH.A.A-J

FECHA : Jauja, 29 de Mayo del 2017

Mediante el presente es grato dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y solicitar **Opinión Legal** en mención a los documentos de referencia, para dar trámite correspondiente a vacancia a dos regidores del Centro Poblado de Chicche – Auquicancha, para lo cual se adjunta los documentos sustentatorios.

Sin otro en particular, agradeciéndole su atención,

Atte.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUIJA

LIC. JIMMY A. TENICELA CORTEZ
GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

000273

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUIJA	
GERENCIA DE ASesoría LEGAL	
RECEBIDO	
20 MAY 2017	
Hora:	10:45 am
Folio:	69
Firma:	



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHICCHE – AUQUICANCHA – APATA

RUC N° 20485864149



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Chicche, 05 de Abril del 2017.

OF. N° 013-2017-MCPCH.A.A-J

SEÑOR : Abogado IVÁN TORRES ACEVEDO

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

PRESENTE.-

ASUNTO : SOLICITO DECLARAR VACANTE PUESTO DE REGIDORES.

Por medio de la presente tengo a bien de hacerle llegar el saludo fraterno a nombre de la Municipalidad del Centro Poblado de Chicche – Auquicancha – Apata, Provincia de Jauja, Departamento de Junín.

Que, teniendo en repetidas veces la inasistencia de los dos Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Chicche – Auquicancha del Distrito de Apata, Provincia de Jauja, Región Junín, quienes son:

- SILVERIO DONATO DE LA CRUZ CERRÓN
- JOEL SEFERINO LAURA BRAVO

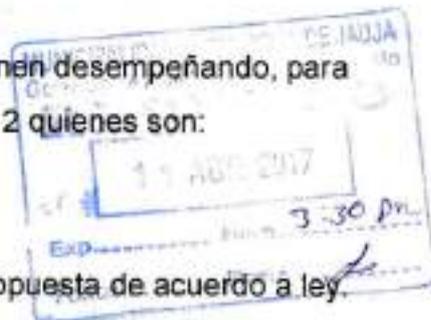
A quienes pido se les declare la vacancia al cargo que vienen desempeñando, para que puedan ser ocupados por las personas de la Lista N° 2 quienes son:

- JHON WILLE DE LA CRUZ CERRÓN
- MANUEL ALBERTO MUÑOZ QUINTO

Por lo que a Usted Señor Alcalde solicito considerar la propuesta de acuerdo a ley. Para lo cual adjunto Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal.

Sin otro en particular me suscribo de Usted manifestándole las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente,



967

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIO

CONCEJO DE REGIDORES

En el Centro Poblado de Chicche, Auquicancha jurisdicción del Distrito de Apata, Provincia de Jaén, Región Junín.

Reunidos en el Despacho de la Municipalidad siendo a horas 5.00 P.M del día Viernes 13 de Enero del 2017

presentes a esta reunión Extraordinaria de Concejo de Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de

Chicche, dicha reunión es dirigida por el Sr. Teófilo Gonzales Quinto en calidad de alcalde para tratar

la siguiente AGENDA:

Donde el Sr. Teófilo Gonzales Quinto informa que converso muy personalmente con el Señor Silverio Donato De la Cruz Carroñ Regidor de nuestra Municipalidad de lo cual se negó de seguir trabajando a favor de la Municipalidad del C.P. de Chicche-Apata diciendo que el Sr. Silverio Donato De la Cruz Carroñ se dedica a el cuidado de sus animales por que su ingreso para que siga estudiando sus hijos

Donde pide la palabra la Sra EVA Rosario Mercado Laureano Regidora pide que se declare en Vacancia por el abandono del cargo del Señor Silverio Donato De la Cruz Carroñ.

Otro Pedido:

El Señor Orlando Isaías Carroñ Matencio Regidor de la Municipalidad del Centro poblado de Chicche - Auquicancha pide de igual manera que se declare en Vacancia por el abandono de su cargo siendo un evangelico irresponsable al Señor Joel Seferino Laura Bravo Regidor que pasa nada más de nombre para que queramos

La Sra. Yolanda Soledad Quinto Hurtado Regidora de nuestra Municipalidad del centro poblado de Chicche Auguicancha apoya el pedido de ambos Regidores que se declare en vacancia ambos Regidores nosotros queremos personas con vocación de servicio para la Municipalidad y nuestro pueblo después de un amplio debate entre los presentes para ver el destino de la Regidoria de la Municipalidad del Centro poblado de Chicche-Auguicancha donde dicen los Señores Regidores presentes que de la otra lista cubren esa vacancia por lo tanto se DECLARA EN VACANCIA, tal como estipula en el Art. 22 num. 4 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Siendo aprobado por unanimidad los acuerdos adoptados por el concejo Municipal y pasan a firmar los presentes en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
CHICHE - AUGUICANCHA
APATA - JALJA - JUNIN
TEÓFILO GUERRA GONZÁLEZ Quinto
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
CHICHE AUGUICANCHA APATA
YOLANDA S. QUINTO HURTADO
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
CHICHE - AUGUICANCHA - APATA
FRANCISCO R. MORALES LARREA
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
CHICHE AUGUICANCHA APATA
YOLANDA S. QUINTO HURTADO
REGIDORA

SECRETARIA

delm...
v...
v...

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CONCEJO DE REGIDORES

EN EL CENTRO POBLADO DE CHICHE AUQUICANCHA, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE APATA, PROVINCIA DE JAUJA, REGIÓN JUNÍN.

A LOS DIESEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017 SE REUNIERON LOS SEÑORES REGIDORES EN EL CONCEJO MUNICIPAL E CHICHE AUQUICANCHA SIENDO A HORAS 5.20 P.M EN EL LOCAL MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE CHICHE, BAJO LA DIRECCIÓN DEL SEÑOR TEOFILO GERMAN GONZALES QUINTO ALCALDE Y COMO SECRETARIA LA SEÑORITA NORIS CLARA LAUREANO CERRÓN REGISTRADORA CIVIL CONSTATANDO CON EL QUORUM REELEMNTARIO PRESENTES LOS SEÑORES: DON ORLANDO ISDAS CERRON MATENCIO REGIDOR, LA SEÑORA EVA ROSARIO MERCADO LAUREANO REGIDORA, LA SRA YOLINDA SOLEDAD QUINTO HURTADO REGIDORA, EL SEÑOR ALCALDE ABRE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA LEÍDA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR SE PROBÓ SIN NINGUNA OBJECIÓN HABIENDOSE CONVOCADO A LOS SEÑORES REGIDORES Y TENIENDO COMO UNICA AGENDA:

- 1- QUE SE DECLARE EN VACANCIA A LOS DOS REGIDORES:
 - 1- SILVERIO DONATO DE LA CRUZ CERRÓN
 - 2- JOEL SEFERINO AURA BRAVO

EL SEÑOR ORLANDO ISDAS CERRON MATENCIO HICE EL USO DE LA PALABRA DECIENDO QUE YO TAMBIEN RECLAME QUE DEBE SER RESPONSABLE QUE HICIERON LA JURAMENTACIÓN ANTE LA POBLACIÓN PERO A ELLOS MENOS LES IMPORTAN POR LO TANTO SE DECLARE EN VACANCIA LA SEÑORA REGIDORA EVA ROSARIO MERCADO LAUREANO TAMBIEN HICE EL USO DE LA PALABRA DECIENDO QUE COMO VARNES NO TIENEN LA PALABRA NI SUS DECISIONES SON

UNAS PERSONAS IRRESPONSABLES A LA VEZ MENTIDOSOS POR LO TANTO SE DECLARE EN VACANCIA A LOS DOS REGIDORES, LA SEÑORA REGIDORA YOLENDA SOLEDAD QUINTO HURTADO TAMBIEN APOYA A LOS PEDIDOS DE LOS REGIDORES QUE SE LE DECLARE EN VACANCIA DE AMBOS REGIDORES NO PARTICIPAN EN LAS REUNIONES POR QUE NOSOTROS NECESITAMOS QUE NOS APOYO EN LAS ACTIVIDADES Y EN LOS TRABAJOS.

DEPUÉS DE UN LARGO MOMENTO DE DISCUSIÓN SE LLEGA AL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: DECLARAR VACANCIA EL CARGO DE REGIDOR POR LOS FUNDAMENTOS SIGUIENTES:

- A) EL SEÑOR SILVERIO DONATO DE LA CRUZ CERRÓN ACTUAL REGIDOR NO SE ENCUENTRA EN ESTA LOCALIDAD, SIENDO MAS NO HA SOLICITADO PERMISO NI LICENCIA.
- B) EL CONCEJO MUNICIPAL NO OTORGO NINGUNA AUTORIZACIÓN PARA QUE SE AUSENTE FUERA DE LA JURISDICCIÓN
- C) EL SEÑOR JOEL SEFERINO LAURA BRAVO ACTUAL REGIDOR NO SE ENCUENTRA EN NUESTRA LOCALIDAD MAS PARA VIAJANDO CON SU JECCIO FUERA DE CHICHE.

SEGUNDO: DECLARAR VACANCIA EL CARGO AMBOS REGIDORES DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ART. 22 NUM. 4 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, SIENDO ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DECLARAR LA VACANCIA EN MÉRITO AL ART. 9 NUM. 10 DE LA LEY 27972 EN CONCORDANCIA CON EL ART. 23 DE LA PRESENTE LEY.

TERCERO: PARA EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRAS DECISIONES Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS ESTE CONCEJO MUNICIPAL HARA LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUTA Y SE LE SEA RECONOCIDOS COMO REGIDORES DE LA LISTA N° 2.

- JHON WULF, DE LA CRUZ CERRÓN

- MANUEL ALBERTO, MUÑOZ QUINTO
Y SE LE OTORGA LA RESPECTIVA CREDENCIAL Y SEA
RECONOCIDO COMO TAL.

CUARTO.- QUEDARÁ ESTABLECIDO EL CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SIGUIENTE MANERA:

TEÓFILO GERMAN GONZALES QUINTO : ALCALDE

ORLANDO ISAIS CERRÓN MATENCIO : 1^{er} REGIDOR

EVA ROSARIO MERCADO LAUREANO : 2^{da} REGIDORA

YOLINDA SOLEDAD QUINTO HURTADO : 3^{er} REGIDOR

LISTA N.º 2^o

- Jhon Wille, DE LA CRUZ CERRÓN

- MANUEL ALBERTO, MUÑOZ QUINTO

LA MISMA SE TOMARA EN CUENTA EL ACUERDO TERCERO
DE LA PRESENTE ACTA, QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

NO HABIENDO OTROS PUNTOS QUE TRATAR SE LEVANTA
LA SESIÓN SIENDO A HORAS 6:30 P.M. PASANDO A FIRMAR
LOS PRESENTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
CHICKE - AUCUCANCHA
APATA - JUNIN
TEÓFILO GERMAN GONZALES QUINTO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
CHICKE - AUCUCANCHA
APATA
EVA ROSARIO MERCADO LAUREANO
REGIDORA

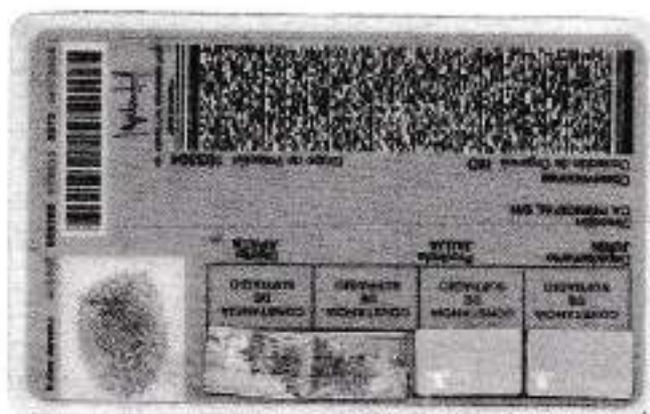
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
CHICKE - AUCUCANCHA
APATA
ORLANDO ISAIS CERRÓN MATENCIO
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
CHICKE - AUCUCANCHA
APATA
YOLINDA S. QUINTO HURTADO
REGIDORA

00267

SECRETARIA

99266





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

CEDULA NOTIFICACIÓN N° 01-2017/M.C.P. CH-A.A.J.

SEÑOR: SILVERIO DONATO DE LA CRUZ CERRON.

DOMICILIO: BARRIO CENTRAL S/N. CHICCHE.

El que suscribe Juez de Paz del Centro Poblado de Chicche-Auquicancha, Distrito de Apata, Provincia de Jauja, Región Junín. Por medio de la presente emplazo la cedula de notificación a su persona por el acuerdo tomado mediante la sesión tomada por el consejo municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Chicche – Auquicancha, los cuales adjunto para fines de su conocimiento y otros.

Anexos:

- . Acta de sesión extraordinaria de regidores de fecha 13 de enero del 2017
- . Acta de sesión extraordinaria de regidores de fecha 16 de enero del 2017

Chicche-Auquicancha 07 de setiembre del 2017.

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
 CHICCHE - AUQUICANCHA
 APATA - JAUIJA - JUNIN
 TROFIMO GONZALEZ GONZALEZ QUINTO
 CALDI



Jhon P. Cerrón Osores
 JUEZ DE PAZ
 RESOLUCIÓN N° 775 - 2017 - P. - C.E.J.A.P.U.

000264



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO

"CHICHE-AUQUICANCHA"

RUC N° 20485864149



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

CEDULA NOTIFICACIÓN N° 01-2017/M.C.P. CH-A.A.J.

SEÑOR: JOEL SEFERINO LAURA BRAVO.

DOMICILIO: BARRIO LA FLORIDA S/N. CHICHE.

El que suscribe Juez de Paz del Centro Poblado de Chicche-Auquicancha, Distrito de Apata, Provincia de Jauja .Región Junin. Por medio de la presente emplazo la cedula de notificación a su persona por el acuerdo tomado mediante la sesión tomada por el consejo municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Chicche – Auquicancha ,los cuales adjunto para fines de su conocimiento y otros .

Anexos:

- . Acta de sesión extraordinaria de regidores de fecha 13 de enero del 2017
- . Acta de sesión extraordinaria de regidores de fecha 16 de enero del 2017

Chicche-Auquicancha 07 de setiembre del 2017.

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
 CHICHE - AUQUICANCHA
 JAUJA - JUNIN
 Tercero Germán Gonzales Quinto
 ALCALDE



Juan P. Carrón Ocas
 JUEZ DE PAZ
 RESOLUCIÓN N° 778 - 2017 - P. C.S.J.U.P.A

00263



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA**
"Primera Capital del Perú"
Ley N° 29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 379-2017- MPJ/A

Jauja, 29 de Setiembre del 2017

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

VISTO:

El Informe Técnico N° 189-2017-MPJ/GIDUOT, de fecha 22 de Setiembre del 2017; el Informe N° 0184-2017-MPJ/GIDUOT-SGEP, de fecha 15 de Setiembre del 2017; el Expediente Técnico **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO HUATUCO DAVILA N° 30533, DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA - JUNIN**, con Código N° SNIP N° 325646; y demás documentos que forman parte de la presente;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía que *la Constitución Política del Estado Peruano establece para las municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente*;

Que, mediante Informe N° 0184-2017-MPJ/GIDUOT-SGEP, de fecha 15 de Setiembre del 2017, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Jauja, requiere a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de esta comuna, la aprobación de actualización de Presupuesto de PIP en el Banco de Proyectos del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO HUATUCO DAVILA N° 30533, DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA - JUNIN"**, con Código SNIP N° 325646, con un monto total de ejecución ascendente a la suma de **S/2'417,007.54 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CON 54/100 SOLES)**;

De igual modo, se tiene el Informe Técnico N° 189-2017-MPJ/GIDUOT, de fecha 22 de Setiembre del 2017, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de esta comuna, solicita la aprobación del expediente técnico **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

HUATUCO DAVILA N° 30533, DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN, el cual deberá ceñirse a los plazos, costos y parámetros bajo los cuales se aprueba el expediente técnico para la ejecución de la obra; debido a que este proyecto no fue registrado en Fase de Inversión en el Banco de Proyectos, por la Oficina de Proyectos de Inversión se solicitó la Actualización de dicho expediente para registrarlo correctamente; el monto de inversión actualizado es de S/.2.977.714.80 (Dos millones novecientos setenta y siete mil setecientos catorce con 80/100 soles).

Por tanto, estando a lo expuesto, y las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado Peruano; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO HUATUCO DÁVILA N° 30533, DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN"**, con Código SNIP N° 325646, por un monto de inversión actualizado de S/.2.977.714.80 (Dos millones novecientos setenta y siete mil setecientos catorce con 80/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE en conocimiento el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Administración y demás Unidades Orgánicas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA

ABOG. FERNANDO TORRES ACEVEDO
ACCESORIO

35261



Municipalidad Provincial de Jauja

Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"Año del buen servicio al ciudadano"

INFORME N° 189-2017-MPJ/GIDUOT



A . Abg. IVÁN FERNANDO TORRES ACEVEDO
Alcalde de la MPJ

DE . Arq. JUAN CARLOS CHANCAFE GARCIA
Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

ASUNTO . SOLICITO APROBACIÓN RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

PROYECTO . MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO HUATUCO DÁVILA N° 30533, DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN

REF. . INFORME N° 0184 - 2017-MPJ/GIDUOT-SGEP

FECHA . Jauja, 22 de Setiembre del 2017

Mediante el presente es grato dirigirme a usted a fin de saludarlo muy cordialmente, y en atención al documento de la referencia. Solicito la Aprobación de la Actualización del Expediente Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO HUATUCO DÁVILA N° 30533, DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN", con Resolución, teniendo como antecedentes los siguientes:

- Se contrata los servicios del Arq. José Antonio Rojas Lazo, para la elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO HUATUCO DÁVILA N° 30533, DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN"
- El 29 de octubre del año 2015, el Arq. en referencia hace entrega del expediente técnico para su evaluación y Aprobación, con Carta N° 012 - JARL - 2015.
- Con Informe Técnico N° 022 - 2015 - SGEP/GIDU/MPJ, del 28 de diciembre del año 2015, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, recomienda la aprobación del Expediente técnico en referencia.
- La Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, aprueba el Expediente técnico con Resolución Gerencial N° 010 - 2015 - GIDUOT/MPJ, el 29 de Diciembre del año 2015, por el monto de S/. 2 417 007.54 (Dos millones cuatrocientos diecisiete mil siete con 54/100 soles).
- El Arquitecto consultor solicita el pago que corresponde por la elaboración del expediente técnico en referencia. La Sub gerencia de Estudios y Proyectos emite el informe de conformidad del servicio de elaboración del expediente técnico, dirigido a la Gerencia de Administración, autorizando el pago del 100% del monto contratado por la suma de S/. 11 000.00 (once mil con 00/100 soles).
- El 12 de Mayo del presente año, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos solicita la Actualización del Expediente técnico el proyecto en referencia con código SNIP N° 325646, a razón de que se debe registrar en el Banco de proyectos, y para se realice este procedimiento el proyecto se encuentra desactualizado.
- Para la Actualización del dicho expediente se contrató al Arq. Christian Alexander Cárdenas Quispe, por la suma de S/. 4 200.00, quien con Carta N° 002 - 2017 -MPJ/CCQ, hace la entrega del expediente actualizado.
- El proyecto de código SNIP N° 325646, con denominación "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO HUATUCO DÁVILA N° 30533, DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN", fue aprobado dentro del periodo de elaboración del expediente técnico, el cual debió ser Registrado en fase de Inversión con el formato N°





"Año del Buen servicio al ciudadano"

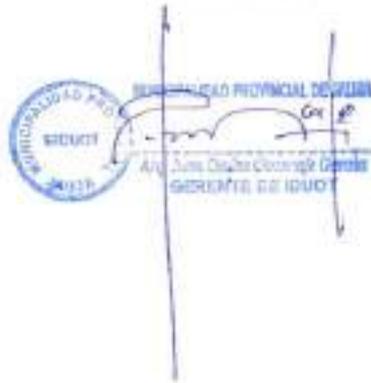
015 en el Banco de Proyectos, por la Oficina de proyectos de Inversión (OPI), para después ser aprobado con Resolución.

- Debido a que se observó que este proyecto no fue registrado en Fase de Inversión en el Banco de Proyectos, se solicitó la Actualización de dicho expediente para registrarlo correctamente. El monto de inversión actualizado es de S/. 2 977 714.80 (Dos millones novecientos setenta y siete mil setecientos catorce con 80/100 soles), de acuerdo al detalle que se describe en el cuadro del documento de la referencia.

Por lo que se solicita la Aprobación del Expediente Técnico Actualizado mediante Resolución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO HUATUCO DÁVILA N° 30533, DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAÉJA - JUNÍN".

En todo cuanto informo y solicito para los fines convenientes.

Atentamente,





INFORME N° 0184-2017-MPJ/GIDUOT-SGEP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
 SECRETARÍA DE GIDUOT
 FECHA: 15-SET-17 HRS: 3:15
 Documento: _____
 24 FOLIOS
 Firmado: _____

A : Arq. JUAN CARLOS CHANCAFE GARCÍA
 GERENTE DE GIDUOT

DE : Arq. JUAN CARLOS CHANCAFE GARCÍA
 (E) SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

ASUNTO : APROBACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE PRESUPUESTO DE PIP EN EL BANCO DE PROYECTOS

PROYECTO : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO HUATUCO DÁVILA N° 30533, DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN".

FECHA : JAUJA, 15 DE SETIEMBRE DEL 2017

De mi especial consideración.

Es grato dirigirme a Ud., para saludarle cordialmente a fin de expresarle un cordial saludo a nombre de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, asimismo comunicarle sobre el registro de la fase de inversión en el banco de proyectos del PIP MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO HUATUCO DÁVILA N° 30533, DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA – JUNÍN, de la manera siguiente:

ANTECEDENTES:



- Con fecha 23/09/2015 la sub gerencia de estudios y proyectos de la municipalidad provincial de Jauja realiza requerimiento N° 014-2015-MPJ/GIDU/SGEYO de los servicios profesionales para la elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO HUATUCO DÁVILA N° 30533, DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN"
- Con fecha 25/09/2015 se elabora el Cuadro Comparativo de Cotizaciones N° 066, donde luego de revisar las propuestas de 03 postores, se da como ganador al Arq. José Antonio Rojas Lazo, por cumplir los términos de referencia.
 - Con fecha 29/09/2015 se contratan los servicios del Arq. José Antonio Rojas Lazo como consultor para la elaboración del expediente técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO HUATUCO DÁVILA N° 30533, DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN" mediante Contrato N° 195-2015-MPJ
 - Con Carta N° 012-JARL-2015 de fecha 29/10/2015 el consultor Arq. José Antonio Rojas Lazo hace entrega a la entidad el Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO HUATUCO DÁVILA N° 30533, DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN", para su evaluación y aprobación.
 - Mediante INFORME TÉCNICO N° 022-2015-SGEYP/GIDU/MPJ de fecha 28/12/2015, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, a cargo de la Arq. Mavel Karina Alcántara Bravo recomienda la aprobación del



LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO HUATUCO DÁVILA N° 30533, DISTRITO DE YAUYS, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN, luego de su evaluación, por un monto de S/ 2,417,007.54, señalando que no se han realizado modificaciones sustanciales a las metas previstas en el estudio de pre inversión.

- Mediante Resolución Gerencial N° 010-2015-GIDUOT/MPJ, del 29/12/2015, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial a cargo del Arq. Renato Edu Barzola Gómez, aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO HUATUCO DÁVILA N° 30533, DISTRITO DE YAUYS, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN", con código SNIP N° 325646, por un monto de S/ 2,417,007.54 (Dos millones cuatrocientos diecisiete mil siete con 54/100 Soles).
- Con Carta N° 013-JARL-2015 de fecha 30/12/2015 el consultor Arq. José Antonio Rojas Lazo solicita a la entidad el pago correspondiente por realizar el Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO HUATUCO DÁVILA N° 30533, DISTRITO DE YAUYS, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN", el cual se encuentra aprobado y con resolución.
- Con INFORME N° 125-2015-SGEYO/GIDU/MPJ, del 31/12/2015, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, a cargo de la Arq. Mavel Karina Alcántara Bravo, da a conocer a la Gerencia de Administración la conformidad del servicio por la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO HUATUCO DÁVILA N° 30533, DISTRITO DE YAUYS, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN", y en cumplimiento de la Cláusula Cuarta: Forma de Pago se autoriza la cancelación del 100% del monto contractual por el monto de S/ 11,000.00 (Once mil con 00/100 Soles) a favor del Arq. José Antonio Rojas Lazo.
- Mediante RECIBO POR HONORARIOS N° E001-129, de fecha 28/12/2016, el consultor solicita pago por la elaboración del expediente técnico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO HUATUCO DÁVILA N° 30533, DISTRITO DE YAUYS, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN", por un monto de S/ 11,000.00.
- Mediante COMPROBANTE DE PAGO N° 000520 de fecha 23/02/2017, se realiza el pago por servicio de un profesional para la Elaboración del Exp. Tec. "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO HUATUCO DÁVILA N° 30533, DISTRITO DE YAUYS, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN", con deudas pendientes del año 2015 según la R.A. N° 082-2016-AMPJ.
- Con Requerimiento N° 021-2017-MPJ/GIDUOT/SGEyP, del 12/05/2017, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Jauja, a cargo del Arquitecto Juan Carlos Chancafe García solicita la actualización del Expediente Técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO HUATUCO DÁVILA N° 30533, DISTRITO DE YAUYS, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN", debido a que se requiere registrar en el banco de proyectos el mencionado PIP y que para ello el presupuesto de obra se encuentra desactualizado.
- Mediante Cuadro Comparativo de Cotizaciones del 29/05/2017 se da como ganador al postor Arq. Christian Alexander Cárdenas Quispe, por un monto de S/ 4,200.00.





- Con fecha 29/05/2017 se contrata los servicios del Arq. Christian Alexander Cárdenas Quispe para la actualización del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO HUATUCO DÁVILA N° 30533, DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN", mediante Contrato N° 148 -2017-MPJ.
- Con Carta N° 002-2017-MPJ/CCQ, el Arq. Christian Alexander Cárdenas Quispe hace la presentación de la actualización del Expediente Técnico
- Con Carta N° 003-2017-MPJ/CCQ, el Arq. Christian Alexander Cárdenas Quispe solicita el pago por el servicio de actualización del Expediente Técnico, correspondiente al 100%, adjuntando para ello el Recibo por Honorarios N° E001-54.

ANÁLISIS:

- El proyecto en mención con código SNIP N° 325646 tiene por correcta denominación "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO HUATUCO DÁVILA N° 30533, DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN"
- De acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, estando vigente en el período de elaboración del expediente técnico, dicho proyecto fue aprobado mediante INFORME TÉCNICO N° 022-2015-SGEYP/GIDU/MPJ de fecha 28/12/2015, el cual debió ser registrado en Fase de Inversión con el formato SNIP 15 en el Banco de Proyectos, por parte de la Oficina de Proyectos de Inversión (OPI) de la Municipalidad provincial de Jauja, y posterior a ello realizar la aprobación mediante Resolución Gerencial N° 010-2015-GIDUOT/MPJ, del 29/12/2015.
- Debido a que se detectó este año que el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO HUATUCO DÁVILA N° 30533, DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN", no se encontraba registrado en Fase de Inversión en el Banco de Proyectos, se procedió a solicitar mediante requerimiento N° 021-2017-MPJ/GIDUOT/SGEyP, del 12/05/2017 la actualización de dicho expediente técnico y así proceder con su correcto registro.
- El monto de inversión actualizado es de **S/ 2,977,714.80** (Dos millones novecientos setenta y siete mil setecientos catorce con 80/100 Soles) el cual se detalla en el siguiente cuadro:



ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID. DE MEDID.	CANT.	COSTO (S.)
01	Nueva infraestructura	GLB	1.00	1,694,215.26
02	Losa multusos y patio de formación	GLB	1.00	121,769.02
03	Cerco perimétrico	GLB	1.00	91,922.72
04	Equipamiento de mobiliario	GLB	1.00	159,298.90
05	Capacitaciones	GLB	1.00	21,186.44
06	Mitigación Ambiental	GLB	1.00	7,546.96
	Costo directo			2,096,039.3
8%	Gastos generales (8 %)			167,683.14
8%	Utilidad (8%)			167,683.14



	Sub total			2,431,405.58
	IGV (18%)			437,653.00
4%	Supervisión (4%)	GLB	1.00	97,256.22
0.47%	Expediente técnico (0.47%)	GLB	1.00	11,400.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO				2,977,714.80

CONCLUSIONES:

- El expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO HUATUCO DÁVILA N° 30533, DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN", no fue registrado en su oportunidad ya que el área responsable no comunico a la Oficina de Proyectos de Inversión (OPI) de la Municipalidad Provincial de Jauja para su registro en el momento oportuno y habiendo transcurrido cerca de 2 años de antigüedad de la elaboración del expediente técnico se procedió a la actualización para el registro respectivo.
- En el expediente técnico actualizado el monto de inversión es de **S/ 2,977,714.80** (Dos millones novecientos setenta y siete mil setecientos catorce con 80/100 Soles)

RECOMENDACIÓN:

- Se recomienda la aprobación mediante acto resolutivo el expediente técnico actualizado del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO HUATUCO DÁVILA N° 30533, DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN"

Es todo en cuanto informo para los fines que estime conveniente y hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.



Adjunto:

- REQUERIMIENTO N° 014-2015-MPJ/GIDU/SGEYO
- CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES N° 066
- CONTRATO N° 195-2015-MPJ
- CARTA N° 012-JARL-2015
- RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 010-2015-GIDUOT/MPJ
- CARTA N° 013-JARL-2015
- INFORME N° 125-2015-SGEYO/GIDUMPJ
- RECIBO POR HONORARIOS N° E001-129
- COMPROBANTE DE PAGO N° 000520
- REQUERIMIENTO N° 021-2017-MPJ/GIDUOT/SGEYP
- CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES DEL 29/05/2017
- CONTRATO N° 148-2017-MPJ.
- CARTA N° 002-2017-MPJ/CCQ





Municipalidad Provincial de

JAUJA

24

SEP 2015

Fiscal:

Rosar:

3:33 pm

GPP - MPJ
 SECRETARÍA DE
 COORDINACIÓN
 FECHA DE SOLICITUD
 29 09 2015

REQUERIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

N° 014 -2015-MPJ/GIDU/SGEYO

Día	Mes	Año
23	09	2015

UNIDAD ORGANICA SOLICITANTE		SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y OBRAS	
UNIDAD ORGANICA DESTINO		SUB GERENCIA DE LOGISTICA	
ITEM	CANT.	UNID. MED.	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO
1	1	SERV.	SE REQUIERE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL NIVEL PRIMARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 30533 JOSE CELESTINO JOSE CELESTINO DEL DISTRITO DE YAUYS, PROVINCIA DE JAUJA - JUNIN"

N° ITEMS SOLICITADOS: 1.00

SECUENCIA FUNCIONAL	0140
ACTIVIDAD / PROYECTO	2283527.00
RUBRO	18
ESPECIFICA / CLASIFICADOR	268131.00
PRECIO REFERENCIAL	






RESPONSABLE UNIDAD ORGANICA AREA
 GERENTE / SUB GERENTE



Municipalidad Provincial de
JAUJA

CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES

DIA	MES	AÑO
25	09	15

N^a : 066

REQUERIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS N^o
014-2015-MPJ/GIDU/SGEYO
SOLICITACION DE COTIZACION N^o: C/I 66

NOMBRE O RAZON SOCIAL	ARQ. JOSE ANTONIO ROJAS LAZO-CAO 12157	ARQ. ALLAN R. VICUÑA TACURI-CAP 16807	ARQ. OMAR ROJAS LAZO-CAP 12804
RUC	***	***	***

ARTICULOS		PRECIOS BRUTOS						
N ^o	DESCRIPCION	CANTIDAD	P. UNIT.S/.	TOTAL S/.	P. UNIT.S/.	TOTAL S/.	P. UNIT.S/.	TOTAL S/.
1	LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL NIVEL PRIMARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N ^o 30533 JOSE CELESTINO DEL DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA-JUNIN".	1	11,000.00	11,000.00	11,400.00	11,400.00	11,500.00	11,500.00
TOTAL			11,000.00	11,000.00	11,400.00	11,400.00	11,500.00	11,500.00
TERMINOS DE REFERENCIA SOLICITADOS			VIGENCIA DE COTIZACION		30 DIAS CALENDARIOS		45 DIAS CALENDARIOS	
			TIEMPO DE ENTREGA		30 DIAS CALENDARIOS		30 DIAS CALENDARIOS	
			CONDICION DE PAGO		100% A LA APROBACION		100% A LA APROBACION	
							50% A LA ENTREGA Y 50% A LA APROBACION	

RESULTADOS: VISTO LAS PPTAS. DE LOS 03 POSTORES SE DA COMO GANADOR AL ARQ. JOSE ANTONIO ROJAS LAZO POR CUMPLIR CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA.



CÉSAR KEVIN PECHO PALACIOS
RESP. ADQUISICIONES



LADY LAURA SALCEDO ROSAS
SUB GERENTE DE LOGISTICA

000252



CONTRATO N° 195-2015-MPJ

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL NIVEL PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 30533 JOSÉ CELESTINO HUATUCO DÁVILA, DEL DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN"

Conste por el presente documento, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**, con RUC N° 20183093941, con domicilio en Jr. Ayacucho N° 856 - Plaza Principal, Provincia de Jauja, Departamento de Junín, debidamente representado por su Gerente Municipal Abg. Andrés Plácido Santos Huamán, identificado con DNI N° 41089420, facultado para suscribir contratos mediante Decreto de Alcaldía N°007-2015-A/MPJ, en adelante LA MUNICIPALIDAD y por otra parte el Arq. José Antonio Rojas Lazo, identificado con DNI N° 42716923, con RUC. N° 10427169231, con domicilio en el Jr. Mariscal Cáceres Nro. 231 Junín - Huancayo - El Tambo, a quien en adelante se le denominara "EL CONTRATADO" en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- ✓ Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- ✓ Ley N°30281, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2015.
- ✓ Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- ✓ Directiva N°001-2011-EF/68.01
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Código Civil aprobado por D.L N°295

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- ✓ Con fecha 23.09.2015 el Sub Gerente de Estudios y Obras presenta el Requerimiento de Bienes y Servicios N° 0014-2015-MPJ/GIDU/SGEYO por medio del cual se requiere contratar los servicios de un consultor para la Elaboración del Expediente Técnico de la Obra "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL NIVEL PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 30533 JOSÉ CELESTINO HUATUCO DÁVILA, DEL DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN".
- ✓ Se cursó la carta de invitación para participación con propuestas técnica y económica para el servicio de Elaboración del Expediente Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL NIVEL PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 30533 JOSÉ CELESTINO HUATUCO DÁVILA, DEL DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN" en respuesta a las cartas de invitación.
- ✓ Con fecha 25.09.2015 se elabora el Cuadro Comparativo N° 066 en atención a las cartas, propuestas técnicas y económicas presentadas, obteniéndose como mejor oferta la propuesta del Arq. José Antonio Rojas Lazo, mediante Certificación N° 000001466 se realiza la asignación presupuestal para la prestación del servicio, según el siguiente detalle: Rubro 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES Sec. Func. 0140, Específica de Gasto: 2.6. 8 1.3 1.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El contrato tiene por objeto contratar los servicios de un Consultor para la elaboración del Expediente Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL NIVEL PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 30533 JOSÉ CELESTINO HUATUCO DÁVILA, DEL DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN"

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto del presente contrato asciende al importe total de S/. 11,000.00 (Once Mil con 00/100 Nuevos Soles), servicio prestado a todo costo, incluido los impuestos de ley, pasajes así como cualquier otro concepto que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATADO en nuevos soles, de acuerdo al siguiente detalle:

El pago equivalente al 100% del monto del contrato a la presentación y aprobación del Expediente Técnico por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

Para cada pago se debe contar con la conformidad del servicio emitida por la Sub Gerencia de Estudios y Obras y aprobación de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, aprobación mediante Acto Resolutivo correspondiente, así mismo EL CONTRATADO debe adjuntar el respectivo comprobante de pago.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tiene una vigencia de TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, plazo establecido en los términos de referencias que forman parte del contrato.

CLAUSULA SEXTA: CONFORMIDAD DE SERVICIOS

La conformidad del servicio será emitida por el Sub Gerencia de Estudios y Obras de LA MUNICIPALIDAD quien deberá elaborar y suscribir la misma, debiendo precisar la labor efectuada según el objeto del contrato, el mismo que debe contar con el visto bueno de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATADO

EL CONTRATADO declara conocer que la presente contratación es de naturaleza eminentemente civil y que la prestación a que se obliga contractualmente será desarrollada en forma personal y autónoma sin que sean aplicables a esta contratación las disposiciones relativas a horarios y jornadas, marcado de tarjeta de asistencia, beneficios sociales ni ninguna otra norma aplicable al régimen laboral.

Asimismo se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y asegura contar con experiencia en la elaboración de perfiles de igual o similares características al objeto del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

Es obligación del CONTRATADO presentar el expediente en 03 ejemplares (01 original y 02 copias) más el archivo digital conteniendo todos los archivos, debidamente sellado y firmado por el CONTRATADO en todas sus páginas, así mismo deben estar anillados y foliados para su presentación.

El Expediente Técnico debe contener los requeridos en los términos de referencia y asimismo las siguientes partes:



**RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO.**

En esta sección deberá remarcar los puntos más importantes del Proyecto incluyendo:

- Aspectos Generales (nombre del proyecto, antecedentes, cuadro comparativo Perfil SNIP - Estudio Definitivo, referido básicamente a cronograma y componentes de la alternativa recomendada, objetivos, metas, físicas, número de beneficiarios, etc.)
- Aspectos Técnicos (Concepción del proyecto y principales componentes, parámetros de diseño y operación, etc.)
- Aspectos Económicos (Inversión, financiamiento, tiempo de ejecución, etc., respetando el orden en el que aparecen los temas en el índice propuesto.

1. Memoria Descriptiva

La misma que es una descripción detallada del proyecto, etapa que debe constar básicamente de lo siguiente:

- ✓ Antecedentes
 - ✓ Objetivo del proyecto
 - ✓ Ubicación del proyecto
 - ✓ Características geográficas
 - ✓ Evaluación de Infraestructura existente.
 - ✓ Concepción del Proyecto
 - ✓ Descripción de componentes del Proyecto
2. Estudio de Suelos Geotécnicos y de canteras
 3. Memoria de Arquitectura
 4. Memoria Cálculo Estructural
 5. Memoria de Cálculo de Instalaciones Sanitarias.
 6. Memoria de Cálculo de Instalación Eléctricas.
 7. Financiamiento.
 8. Presupuesto Analítico.
 9. Metrados.
 10. Presupuesto de Obra.
 11. Relación de Insumos.
 12. Análisis del Costos Unitarios.
 13. Fórmula Polinómica.

Se elaborará estrictamente en cumplimiento al D.S. N° 011-79-VC.

14. Especificaciones Técnicas.

- a) Las especificaciones técnicas constituyen las reglas que definen las prestaciones específicas del contrato de obra y contendrán como mínimo:
 - o Descripción
 - o Materiales
 - o Control de calidad
 - o Método de construcción
 - o Método de medición
 - o Bases de pago
- b) Por tanto, cada una de las partidas que conforman el presupuesto de obra debe contener sus respectivas especificaciones técnicas precisas al desarrollo del Proyecto, detallando las reglas.
- c) Deberán, asimismo, presentarse en formato digital compatible con Microsoft Office Word.

15. Cronograma de Ejecución de Obra.

El Cronograma de Ejecución de Obra se presentará en PERT-CPM o GANTT y debe contener todos los ítems de obra que se ejecutaran, con sus precedentes, tiempos de ejecución y determinación de la ruta crítica.

16. Presupuesto Analítico

El presupuesto analítico, se realizará en base a genéricas y específicas de gasto según lo normado para el presente año por el MEF.

17. Cronograma de Adquisición de Mano de Obra, Materiales, Equipos y Herramientas.

El cronograma de adquisición de recursos, personal y equipos, se realizara para todos los insumos del presupuesto los cuales son necesarios para cumplir con el cronograma de ejecución de obra propuesto.

18. Estudio de Impacto Ambiental.

Mitigación de impacto ambiental, implementar Plan de Disposición de Residuos de Construcción.

19. Panel fotográfico.

Se realizara el panel fotográfico con fotografías a todo color, mostrando la situación actual y todos los trabajos realizados en sus diferentes etapas para la elaboración del expediente técnico.

20. Anexos.

Anexos 1: Cotizaciones de materiales y equipos.

Anexos 2: Certificado de Habilidad Profesional de los Responsables del Proyecto.

De la responsabilidad DEL CONSULTOR:

- a. El consultor asumirá la responsabilidad técnica total de los servicios profesionales presentados para la elaboración del estudio.
- b. El consultor se obliga a absolver las observaciones que sean formuladas.

CLAUSULA NOVENA: PENALIDAD

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por



ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse. La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto en el código civil y demás normas aplicables, según corresponde.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F=0.25 para los plazos mayores a sesenta (60) días o;

F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como plazos se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida en los pagos parciales o del pago final.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto y su reglamento, el código civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLAUSULA DECIMA: MATERIALES Y CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACION

LA MUNICIPALIDAD otorgará documentación e información inherente al objeto del contrato, por lo que EL CONTRATADO se compromete a devolver la documentación e información otorgada en la misma condición en que fueron entregadas, toda la información adquirida o elaborada de manera directa o indirecta, relacionados o no con la ejecución de sus obligaciones, serán confidenciales.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CONDICION RESOLUTORIA

LA MUNICIPALIDAD podrá resolver total o parcialmente el contrato cuando EL CONTRATADO no cumpla con lo establecido en la cláusula octava del presente y de acuerdo a lo establecido en el Art. 1430° del Código Civil, cuando acumule el máximo de penalidad del cinco por ciento (5%) del monto contractual. Para tal efecto, LA MUNICIPALIDAD deberá comunicar con carta simple u otro documento la resolución de pleno derecho precisando que se ha cumplido con la condición resolutoria, operando ésta desde la fecha en que se notifica la resolución del contrato, sin perjuicio de aplicar la penalidad correspondiente.

Asimismo, las partes podrán resolver el contrato por mutuo acuerdo por causas no atribuibles a éstas o por fuerza mayor, debidamente acreditados, mediante la suscripción de un Acta en este sentido, en cuyo caso se liquidará en forma exclusiva la parte efectivamente ejecutada. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la suscripción de dicha Acta.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: AMPLIACIONES DE PLAZO

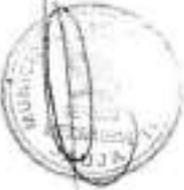
Para efectos de ampliaciones de plazo, EL CONTRATADO deberá solicitarlo única y exclusivamente y en forma directa a la Oficina de Gerencia Municipal, dentro de los cinco (5) días hábiles de finalizado el hecho generador del atraso, el cual deberá encontrarse debidamente sustentado.

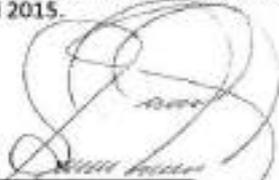
LA MUNICIPALIDAD resolverá sobre dicha solicitud en idéntico plazo, computado desde su presentación. Sobre este aspecto cabe precisar, que la solicitud presentada en dependencia distinta a la establecida en el párrafo precedente no será considerada para ningún efecto del presente contrato.

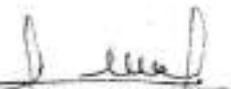
CLAUSULA DECIMA TERCERA: DEL DOMICILIO

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato. En caso alguna de las partes requiera modificar el domicilio señalado, deberán hacerlo vía carta notarial; dicha comunicación tendrá validez a partir de las 48 horas de recibida por la otra parte.

Las partes declaran encontrarse conformes con las cláusulas precedentes y en señal de conformidad suscriben el presente contrato en tres ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Jauja, a los 29 días del mes de setiembre del 2015.




LA MUNICIPALIDAD
 Sr. Aracely P. Santos Quispe
 representante municipal


EL CONTRATADO
 José María Rojas
 DNI: 70201020
 CAP: 12157

TRAMITE DOCUMENTAL RECIBIDO	
29 OCT 2015	
Exp. 6691	Folios 1F 2 Archivos
Recip. /	Hora: 21:00

CARTA N° 012-JARL-2015

Jauja, 28 de Octubre del 2015

A : ABG. IVAN F. TORRES ACEVEDO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

ATENCION : ARQ. RENATO EDU BARZOLA GOMEZ
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

DE : ARQ. JOSE ANTONIO ROJAS LAZO
CONSULTOR

ASUNTO : ENTREGA DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°30533 JOSE CELESTINO HUATUCO DAVILA, DISTRITO DE YAUYOS - PROVINCIA DE JAUJA - JUNIN"

Es grato dirigirme a usted para la presentación del expediente "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°30533 JOSE CELESTINO HUATUCO DAVILA, DISTRITO DE YAUYOS - PROVINCIA DE JAUJA - JUNIN", para su evaluación y aprobación.

Es cuanto hago de su conocimiento, para los fines correspondientes, esperando la atención inmediata.

Atentamente,

cc.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA SECRETARIA DE ALCALDIA	
Fecha: 03 NOV 2015	Hora: 4:45 pm
Documento: 11 + 2 volu...	
Firma:	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA SECRETARIA DE ALCALDIA	
Fecha: 20 NOV 2015	Hora: 4:00
Documento: 11 + 2 volu...	
Firma:	

José Antonio Rojas Lazo
ARQUITECTO
CAP: 32157

Municipalidad Provincial de Jauja SECRETARIA DE ALCALDIA	
Fecha: 06 NOV 2015	
Hora: 17:57	
Documento:	
Firma:	

000248



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
"Primera Capital del Perú"
Ley N° 29856

trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 010-2015-GIDUOT/MPJ

Jauja, 29 de Diciembre del 2015

VISTO: Informe Técnico N° 022-2015-SGEYP/GIDU/MPJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ficha de Registro banco de Proyectos del SNIP N° 325646, Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 30533 JOSÉ CELESTINO HUATUCO DAVILA, DISTRITO DE YAUYOS - PROVINCIA DE JAUJA – JUNÍN".

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del Artículo 1) de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, precisa que es requisito indispensable para la ejecución de las obras, contar con el Expediente Técnico Aprobado por el nivel competente; teniendo presente lo referido se Formuló el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 30533 JOSÉ CELESTINO HUATUCO DAVILA, DISTRITO DE YAUYOS - PROVINCIA DE JAUJA – JUNÍN".

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2015-SGEYO/GIDU/MPJ, el Arq. MAVEL KARINA ALCANTARA BRAVO con CAP N° 016724, Evaluador de los Expedientes Técnicos, informa que ha realizado la Evaluación del Expediente Técnico considerando el monto de S/. 2 417 007.54 (Dos Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Siete con 54/100 Nuevos Soles), siendo la Modalidad de Ejecución por Contrata y cumple con las metas planteadas, por consiguiente recomienda la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 30533 JOSÉ CELESTINO HUATUCO DAVILA, DISTRITO DE YAUYOS - PROVINCIA DE JAUJA – JUNÍN", Consultor responsable, Arq. JOSE ANTONIO ROJAS LAZO, con CAP N° 12157.

000247



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N° 29856

Logo de trabajo por el cambio / Logo de trabajo por el cambio

PRESUPUESTO DEL PROYECTO

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°30533 JOSE CELESTINO HUATUCO DAVILA, DISTRITO DE YAUYOS - PROVINCIA DE JAUJA - JUNIN"

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO
01	OBRAS EXTERIORES	S/. 186,124.32
02	CERCO PERIMÉTRICO	S/. 73,849.95
03	MODULO AULAS Y ESCALERA	S/. 752,086.32
04	MODULO ADMINISTRATIVO Y CENTRO DE CÓMPUTO	S/. 226,945.94
05	MODULO SUM	S/. 166,757.05
06	MODULO SS.HH.	S/. 98,176.17
07	LOSA MULTIUSOS Y PATIO DE FORMACIÓN	S/. 111,800.05
08	TANQUE ELEVADO Y TANQUE CISTERNA	S/. 29,841.27
09	MITIGACION AMBIENTAL	S/. 5,158.12
10	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	S/. 101,467.61
11	FLETE TERRESTRE	S/. 48,655.27
COSTO DIRECTO		S/. 1,800,862.07
GASTOS GENERALES		S/. 83,508.00
UTILIDAD		S/. 90,043.10
SUB TOTAL		S/. 1,974,413.17
IGV 18%		S/. 355,394.37
PRESUPUESTO DE OBRA		S/. 2,329,807.54
SUPERVISION		S/. 58,550.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS		S/. 17,250.00
EXPEDIENTE TECNICO		S/. 11,400.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		S/. 2,417,007.54

Con la Aprobación de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y la Sub Gerencia de Programación e Inversiones en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y Artículo 100 inciso j) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Jauja.

000246

CARTA N° 013-JARL-2015

Jauja, 30 de Diciembre del 2015

A : ABG. IVAN F. TORRES ACEVEDO
ALCALDE DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

ATENCION : ARQ. RENATO EDU BARZOLA GOMEZ
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

DE : ARQ. JOSE ANTONIO ROJAS LAZO
CONSULTOR

ASUNTO : PAGO POR REALIZAR EL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL NIVEL PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°30533 JOSÉ CELESTINO DEL DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA-JUNÍN"



Es grato dirigirme a usted para solicitar el pago del expediente "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL NIVEL PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°30533 JOSÉ CELESTINO DEL DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA-JUNÍN", el cual se encuentra aprobado y con resolución.

Es cuanto hago de su conocimiento, para los fines correspondientes, esperando la atención inmediata.

Atentamente,

cc.

ARQ. JOSÉ ANTONIO ROJAS LAZO
CAP 12467

000244



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME N° 125-2015-SGEYO/GIDU/MPJ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO EN
31 DIC 2015 08:50
UNIDAD: []
PROCESO: []

A : C.P.C. FREDY RONALD CAMARENA PÉREZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

DE : ARQ. MAVEL ALCANTARA BRAVO
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

ASUNTO : CONFORMIDAD DE SERVICIO.

REFERENCIA : CARTA N° 013-JARL-2015

FECHA : Jauja, 31 de Diciembre del 2015.

A través del presente le manifiesto mis cordiales saludos y hago de su conocimiento que la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial emite la CONFORMIDAD DE SERVICIO de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°30533 JOSÉ CELESTINO HUATUCO DÁVILA, DISTRITO DE YAUYOS - PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN" Con código SNIP N° 325646/código de proyecto 2283527, que se encuentra APROBADO y con los siguientes actuados:

- Se suscribió el CONTRATO N° 195-2015-MPJ (29/09/2015) para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°30533 JOSÉ CELESTINO HUATUCO DÁVILA, DISTRITO DE YAUYOS - PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN", a cargo del Arq. José Antonio Rojas Lazo, identificado con DNI N° 42716923.
- Mediante CARTA N° 012-JARL-2015 (29/10/2015) el Consultor hace entrega del Expediente Técnico para su evaluación.
- Con RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 010-2015-GIDUOT/MPJ, se APRUEBA mediante acto Resolutivo el Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°30533 JOSÉ CELESTINO HUATUCO DÁVILA, DISTRITO DE YAUYOS - PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN", con código SNIP N° 325646 y con un monto de S/. S/2,417,007.54 (Dos millones Cuatrocientos Diecisiete Mil, Siete con 54/100 Nuevos Soles).
- Mediante CARTA N° 013-JARL-2015 (24/12/2015) el Arq. José Antonio Rojas Lazo, solicita el pago del servicio de elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°30533 JOSÉ CELESTINO HUATUCO DÁVILA, DISTRITO DE YAUYOS - PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN".

CONCLUSIÓN:

- Se emita la CONFORMIDAD DE SERVICIO por la elaboración de expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°30533 JOSÉ CELESTINO HUATUCO DÁVILA, DISTRITO DE YAUYOS - PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN", Con código SNIP N° 325646/ código de proyecto 2283527. En cumplimiento de la Cláusula Cuarta: Forma de Pago (CONTRATO N° 195-2015-MPJ), para la cancelación del 100% del monto contractual por la suma de S/11,000.00 (Once Mil con 00/100 nuevos soles) a favor Arq. José Antonio Rojas Lazo, identificado con DNI N° 42716923 y RUC: 10427169231.

Emito el presente para su derivación al despacho pertinente, sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAUJA
SGEP
Arq. Mavel Alcántara Bravo
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
C.P. 016704

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
VISTO EL F.P. RELACION 0850
Dentro de: S.6. Alcántara
Para: la emisión y emisión
aprobación de expediente
técnico por presupuesto
Fecha: 31 DIC 2015
08:50
20243



ROJAS LAZO JOSE ANTONIO

JR. MARISCAL CACERES 231 JUNIN HUANCAYO EL TAMBO

TELÉFONO:

R.U.C. 10427169231

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 129

Recibí de: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JALJA

Identificado con RUC número 20183093941

La suma ONCE MIL Y 00/100 SOLES

Por concepto de POR LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO; MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL NIVEL PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUMERO 30533 JOSE CELESTINO DEL DISTRITO DE YAUJOS, PROVINCIA DE JALJA, JUNIN, EN LE MES DE NOVIEMBRE 2015.

Observación

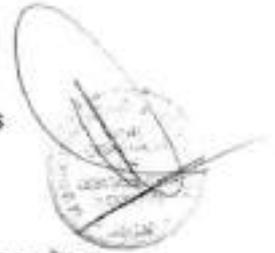
Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 28 de Diciembre del 2016

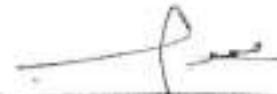
Total por honorarios: 11,000.00

Retención (8 %) IR: (0.00)

Total Neto Recibido: 11,000.00 SOLES



No olvide registrar el pago de sus recibos por honorarios, para ello debe utilizar la opción "Registro de pagos", disponible en SUNAT Operaciones en Línea o a través del APP SUNAT; opción Recibo por Honorarios Electrónicos


ROJAS LAZO JOSE ANTONIO
CAP 12157


427169231

04200242

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 000001608

Nº	DIA	MES	AÑO
000520	23	02	2017

NOMBRE ROJAS LAZO JOSE ANTONIO

RUC 10427169231

SON ONCE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO

SUMA QUE SE GIRA PARA EL PAGO POR SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA LA ELAB. DEL EXPED. TEC. MEJORAM E IMPLEM. DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I E N°30533 JOSE CELESTINO HUATUCO DAVILA DEL DISTRITO DE YALUYOS, JALWA JUNIN, CON (DEUDAS PENDIENTES DEL AÑO 2015) SEGUN R.A N°082-2015-AMPJ, RECIBO POR HONORARIOS ELECT. N° E001-19 AUTOR POR EL SGOCONT. INF. N° 125-2015-S GEYOKIGUIMPU, CERT. 1090

CODIFICACION PROGRAMATICA

RS	SEC F	CP	PRG	PROGR	ACT	ABR	FN	DIVP	GRPP	META FINAL
19	0056	1	0090	2263527	6000001	22	047	0104	00001	0171496

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
26.8.1.3.1	11,000.00	
TOTAL		11,000.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		11,000.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		

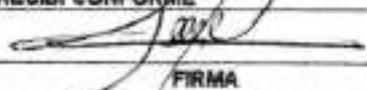
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	FIRMA
	

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	DNI	RUC	FIRMA
23/02/17	42716923	10427169231	

LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
	
	
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2009	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 040 0431-000615	
CHEQUE GIRADO	56544300
CCI	
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

000241

REQUERIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

N° 021 -2017-MPJ- GIDUOT/SGEyP

FECHA DE SOLICITUD

Die	Mes	Año
12	05	2017

UNIDAD ORGANICA SOLICITANTE			SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
ITEM	CANT.	UNID. MED.	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO
1	1	SERV	ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CELESTINO HUATUCO DAVILA N 30533, DISTRITO DE YAUTOS, PROVINCIA DE JAUJA - JUNIN. CODIGO SNP 325648
N° ITEMS SOLICITADOS			1

SECUENCIA FUNCIONAL	0129	
ACTIVIDAD / PROYECTO		
RUBRO	07	FONDOMUN
ESPECIFICA / CLASIFICADOR	2.8.81.3.1	

FIRMA DE SUBGERENCIA		V°B° GERENCIA	
  Juan Carlos Chiriquete Garcia SUB GERENTE DE SGEyP			
V°B° GPP	V°B° SUBG. DE LOGISTICA	V°B° GERENCIA MUNICIPAL	
			

4500.00

CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES

CUADRO COMPARATIVO DE SERVICIOS N° 0019-A

DIA	MES	AÑO
29	05	2017

REQUERIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS N°021.2017.MP.45GEYP		NOMBRE O RAZON SOCIAL	CHRISTIAN ALEXANDER CARDENAS QUISPE	LEBER DE LA CRUZ GUZMAN	JUAN W. ARTEZANO PASCUAL			
		RUC	10416062841	10423994466	10407038334			
ARTICULOS		PRECIOS BRUTOS						
N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	P. UNIT.S/.	TOTAL S/.	P. UNIT.S/.	TOTAL S/.	P. UNIT.S/.	TOTAL S/.
1	ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PRYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CELESTINO HUATUCO DAVILA N°38833, DISTRITO DE YAUYES, PROVINCIA DE JAUJA - JUNI, CODIGO 325648	14	S/. 4,200.00	S/. 4,200.00	S/. 5,500.00	S/. 8,743.00	-----	-----
TOTAL				S/. 4,200.00		S/. 8,743.00		S/. 0.00
TERMINOS	PLAZO DE EJECUCION			SI	NO		-----	
	EXPERIENCIA			SI	SI		-----	

RESULTADOS: VISTO LAS PROPUESTAS DE LOS 03 POSTORES SE DA COMO GANADOR A CHRISTIAN ALEXANDER CARDENAS QUISPE, CON RUC 10416062841

NOTA: nunca se obtuvo respuesta del arg. Juan W. Artezano Pascual



Christian Alexander Cardenas Quispe
Christian A. Cardenas Quispe
RESPONSABLE DE COTIZACIONES



753
755

CONTRATO N° 148-2017-MPI

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. JOSE CELESTINO HUATUCO DAVILA, DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA- JUNIN"

Conste por el presente documento, en contrato de locación de servicios que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA, con RUC N° 20183093941, con domicilio en Jr. Ayacucho N° 856 - Plaza Principal, Provincia de Jauja, Departamento de Junín, debidamente representado por su Gerente Municipal Abg. ANDRÉS PLÁCIDO SANTOS HUAMÁN, identificado con DNI N° 41089420, facultado para suscribir contratos mediante Decreto de Alcaldía N°001-2017-A/MPI, en adelante LA MUNICIPALIDAD y por otra parte el Arq. CHRISTIAN ALEXANDER CARDENAS QUISPE, con DNI N° 41606284 RUC. N°10416062841, con domicilio fiscal en JR. San Cristóbal N° 220 (entre Jr. Inca Ripac y av. Mariátegui) Junin - Huancayo - El Tambo, a quien en adelante se le denominara "EL CONTRATADO" en los términos y condiciones siguientes.

BASE LEGAL

- ✓ Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- ✓ Ley N° 30518, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2017.
- ✓ Directiva N° 001 - 2011 - EF/68.01
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Código Civil Aprobado por D. L. N° 295.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 29.05.2017 la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, presenta el Requerimiento de Bienes y Servicios N° 021-2017-MPI/GIDUOT/SGEP, por medio del cual se requiere contratar los servicios de ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. JOSE CELESTINO HUATUCO DAVILA, DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA- JUNIN. Con fecha 29.05.2017 se cursó la carta de invitación para participación con propuestas técnica y económica para contratar los servicios de ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. JOSE CELESTINO HUATUCO DAVILA, DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA- JUNIN.

Con fecha 29.05.2017 se elabora el Cuadro Comparativo en atención a las cartas, propuestas técnicas y económicas presentadas, obteniéndose como mejor oferta la del Arq. CHRISTIAN ALEXANDER CARDENAS QUISPE. Con fecha 29.05.2017 se elaboró la Certificación N° 001074 se realiza la asignación presupuestal para la prestación del servicio, según el siguiente detalle: Rubro 07 FONCOMUN, Sec. Func. 0129, Especifica de Gasto: 26.81.31.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El contrato tiene por objeto contratar los servicios de Actualización del expediente Técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. JOSE CELESTINO HUATUCO DAVILA, DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA- JUNIN", el contratado deberá proveer todos los servicios profesionales especializados requeridos para cumplir cabalmente las funciones encomendadas.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto del presente contrato asciende al importe total de S/. 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), servicio prestado a todo costo, incluido los impuestos de ley, pasajes, así como cualquier otro concepto que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATADO en soles, deberá contar con la siguiente documentación:

Único pago: 100% del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, a la aprobación del Expediente Técnico con los siguientes documentos:

- Recepción y Aprobación y conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Jauja.
- Aprobación mediante Acto Resolutivo correspondiente.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tiene una vigencia de VEINTE (20) DIAS CALENDARIOS contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, plazo establecido en los términos de referencias que forman parte del contrato y en concordancia con la presentación de informes parciales.

CLAUSULA SEXTA: CONFORMIDAD DE SERVICIOS

La conformidad del servicio será emitida por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos con el visto bueno de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano Y Ordenamiento Territorial.

CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATADO

EL CONTRATADO declara conocer que la presente contratación es de naturaleza eminentemente civil y que la prestación a que se obliga contractualmente será desarrollada en forma personal y autónoma sin que sean aplicables a esta contratación las disposiciones relativas a horarios y jornadas, marcado de tarjeta de asistencia, beneficios sociales ni ninguna otra norma aplicable al régimen laboral.

ARQUITECTO
 Christian Alexander Cardenas Quispe
 C.A.P. 14758

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
 Gerente Municipal
 Andrés Plácido Santos Huamán

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
 Gerente Municipal
 Andrés Plácido Santos Huamán

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
 Gerente Municipal
 Andrés Plácido Santos Huamán

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
 Gerente Municipal
 Andrés Plácido Santos Huamán

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
 Gerente Municipal
 Andrés Plácido Santos Huamán

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
 Gerente Municipal
 Andrés Plácido Santos Huamán



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y asegura contar con experiencia en igual o similares características al objeto del contrato.

CLASULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO

EL CONTRATADO asumirá la responsabilidad técnica de consultoría es a todo costo y deberá a considerar mínimamente lo siguiente.

- Preparación de informes, análisis y determinación de costos.
- En el aspecto de ingeniera del proyecto, deberá cumplirse con lo indicado en el reglamento nacional de edificaciones, normas vigentes y tecnología apropiada de las actividades que desarrollara para el cumplimiento de la consultoría, lo cual deberá ser monitoreado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Jauja.
- Reuniones periódicas con el personal de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, a fin de evaluar permanentemente el avance del Proyecto.
- Actualización del expediente Técnico dentro de los parámetros establecidos por el estudio del perfil SNIP viable, de existir discrepancia o modificaciones sustanciales deberá comunicarlo inmediatamente a la unidad requirente.
- Subsanción de las observaciones, que indique el personal de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos en el tiempo previsto.
- Se tiene la aprobación del Ministerio de Cultura.

Responsabilidades del Jefe del Proyecto:

- Será el responsable de conducir todas las actividades del servicio contratado.
- El Expediente técnico actualizado será formulado en función al perfil viable, donde se establecen las metas y características técnicas del proyecto.
- Deberá sella y firmar todos los documentos que se generen del estudio, siendo responsable del contenido.

Responsabilidades del Especialista:

- Elaborar los cálculos y diseños de los elementos estructurales presentes en el planteamiento del proyecto, teniendo que considerar la APLICACIÓN DE LA NORMA E0.30, para el cálculo estructural.

CLASULA NOVENA: PENALIDAD

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA MUNICIPALIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse. La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto en el código civil y demás normas aplicables, según corresponde. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F= 0.25 para los plazos mayores a sesenta (60) días o;

F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como plazos se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida en los pagos parciales o del pago final.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto y su reglamento, el código civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLASULA DECIMA: MATERIALES Y CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACION

LA MUNICIPALIDAD otorgará documentación e información inherente al objeto del contrato, por lo que EL CONTRATADO se compromete a devolver la documentación e información otorgada en la misma condición en que fueron entregadas, toda la información adquirida o elaborada de manera directa o indirecta, relacionados o no con la ejecución de sus obligaciones, serán confidenciales.

CLASULA DECIMO PRIMERA: CONDICION RESOLUTORIA

LA MUNICIPALIDAD podrá resolver total o parcialmente el contrato cuando EL CONTRATADO no cumpla con lo establecido en la cláusula octava del presente y de acuerdo a lo establecido en el Art. 1430° del Código Civil, cuando acumule el máximo de penalidad del cinco por ciento (5%) del monto contractual. Para tal efecto, LA MUNICIPALIDAD deberá comunicar con carta simple la resolución de pleno derecho precisando que se ha cumplido con la condición resolutoria, operando ésta desde la fecha en que se notifica la resolución del contrato, sin perjuicio de aplicar la penalidad correspondiente.

Asimismo, las partes podrán resolver el contrato por mutuo acuerdo por causas no atribuibles a éstas o por fuerza mayor, debidamente acreditados, mediante la suscripción de un Acta en este sentido, en cuyo caso se liquidará en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

forma exclusiva la parte efectivamente ejecutada. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la suscripción de dicha Acta.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato. En caso alguna de las partes requiera modificar el domicilio señalado, deberán hacerlo via carta notarial; dicha comunicación tendrá validez a partir de las 48 horas de recibida por la otra parte.

Las partes declaran encontrarse conformes con las cláusulas precedentes y en señal de conformidad suscriben el presente contrato en cuatro ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Jauja, a los 29 días del mes de mayo de 2017.


 Mercedes Municipal
 MERCEDES MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD










 Carlos Guigo
 ARQUITECTO
 OAP. 14754



EL CONTRATADO



Arq. Christian Alexander Cárdenas Quispe

REG. CAP. N° 14754



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



CARTA N° 002 - 2017 - MPJ/CCQ

A : ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

De : Arq. Christian Alexander Cárdenas Quispe
Consultor de Actualización del Expediente Técnico

Atención : GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Asunto : **Presentación de Actualización del Expediente Técnico:** "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA, JOSE CELESTINO HUATUCO DAVILA N° 30533, DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA - JUNIN".

Referencia : Contrato N° 148-2017-MPJ

Fecha : 16 de Junio del 2017

Mediante la presente le hago llegar un cordial saludo y manifestarle lo siguiente:

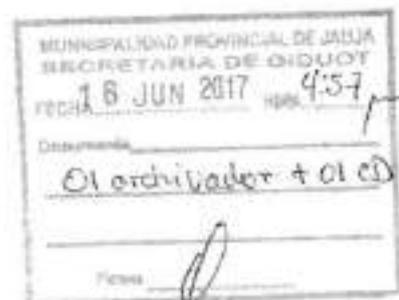
De acuerdo a la Programación del contrato en referencia, se hace presente la **Entrega de la Actualización** del Expediente técnico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA, JOSE CELESTINO HUATUCO DAVILA N° 30533, DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA - JUNIN". Por lo cual adjunto los documentos requeridos para los trámites correspondientes.

- ✓ 01 Expediente técnico + 01 cd Magnético

Sin más otro particular me despido ante Ud.

Atentamente.


Christian Alexander Cárdenas Quispe
ARQUITECTO
CAP. 14754





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 378-2017-MPJ/A

Jauja, 26 de setiembre del 2017

VISTO:

El Acta de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior – Ley N°29227, sobre solicitud correspondiente a don **ALFREDO ORSO GABINO LUJAN**, identificado con DNI. N° 20648505 y doña **ROSELVA RUTH GARCÍA ESPINOZA**, identificada con DNI. N° 20710302; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de la jurisdicción.

Asimismo, mediante el inciso 6 del artículo 20° en concordancia con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, se le atribuye al Alcalde de la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes de la materia;

Que, con fecha 23 de marzo del 2017, se llevó a cabo la audiencia única de separación convencional de divorcio ulterior, convocada por la Gerencia de Asesoría Legal, a la cual asistieron el señor **ALIN EDUARDO GABINO GARCÍA**, identificado con DNI N° 46320846, con facultades de representación otorgadas por el cónyuge **ALFREDO ORSO GABINO LUJAN**, identificado con DNI. N° 20648505, mediante poder por Escritura Pública extendida ante notario de Jauja, Dr. Diomedes V. Ramírez Arroyo, en fecha 06 de febrero del 2017; y la cónyuge, doña **ROSELVA RUTH GARCÍA ESPINOZA**, identificada con DNI. N° 20710302; siendo que en dicha audiencia ambas partes, ratificaron el someterse al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; continuando, por lo tanto con el respectivo procedimiento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 153-2017-A/MPJ, de fecha 07 de abril del 2017, se resolvió declarar la Separación Convencional de los cónyuges **ALFREDO ORSO GABINO LUJAN** y **ROSELVA RUTH GARCÍA ESPINOZA**, la misma que fue notificada oportunamente a los intervinientes;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, en concordancia con el artículo 43° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en el que

00234



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

se establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional de los cónyuges, cualquiera de ellos puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial ante el mismo Alcalde con quien ha tramitado la separación, quien emitirá la resolución respectiva;

Que, mediante el informe del visto se verifica que los recurrentes han cumplido con el plazo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227, para solicitar la disolución del vínculo matrimonial; siendo que con fecha 16 de mayo del 2017, doña **ROSELVA RUTH GARCÍA ESPINOZA**, solicitó a ésta entidad la disolución del vínculo matrimonial;

En consecuencia, habiendo cumplido con lo dispuesto en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, es momento emitir el acto resolutorio que decida el asunto, por lo tanto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL, existente entre don **ALFREDO ORSO GABINO LUJAN**, identificado con DNI. N° 20648505 y doña **ROSELVA RUTH GARCÍA ESPINOZA**, identificada con DNI. N° 20710302, en consecuencia. **DISPÓNGASE LA ANOTACIÓN E INSCRIPCIÓN** de la presente Resolución en los registros correspondientes, que correrá por cuenta y costo de los recurrentes.

ARTICULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión de oficios para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ABOG. IVAN FERRANDO TORRES ACEVEDO
ALCALDE

Recibi conforme
Alfonso Eduardo Gabino Gaud
Alfonso Gabino Gaud
46320846

Recibi conforme
Roselva Ruth García Espinoza
R. García
20710302
100233

SOLICITO: DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL

ABOG. IVAN FERNANDO TORRES ACEVEDO – ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA. S.A.

ROSELVA RUTH GARCIA ESPINOZA, identificada con DNI N° 20710302 y domiciliada en el Jr. Huáscar N° 730 del distrito de Sausa y provincia de Jauja, me presento ante su despacho y expongo;

I. PETITORIO.-

Que, en mérito al numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú y el artículo 7° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, SOLICITO: se emita la Resolución que declara la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO FAMILIAR** de mi persona y el Sr. **Alfredo Orso Gabino Lujan**, por los fundamentos de hecho y derecho que paso a detallar:

II. FUNDAMENTOS DE HECHO.-

PRIMERO.- Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 153-2107-A/MPJ, del 07 de abril del 2017, se resuelve en su artículo primero "**DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL**" de don **ALFREDO ORSO GABINO LUJAN** y doña **ROSELVA RUTH GARCIA ESPINOZA**.

SEGUNDO.- Que, en mérito al artículo 7° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, se regula "**Disolución Ulterior.-** Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días."

TERCERO.- Que, como señala el cuerpo de leyes del fundamento segundo, cualquiera de los dos conyuges puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, Por ese motivo me apersona como la conyuge y solicito se atienda mi petición.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

IV. ANEXOS

- Copia de Documento Nacional de Identidad.
- Copia de Resolución de Alcaldía N° 153-2017-A/MPJ.

Esperando la atención al presente, quedo de Usted;

Atentamente;



Jauja, 16 de mayo de 2017

Roselva Ruth Garcia Espinoza

000232

964697864.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA**
"Primera Capital del Perú"
Ley N° 29856

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2017-A/MPJ

Jauja, 07 de abril de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTO:

El Acta de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior – Ley N° 29227, sobre solicitud correspondiente a don **Alfredo Orso Gabino Lujan** identificado con DNI N° 20648505 y doña **Roselva Ruth García Espinoza**, identificada con DNI N° 20710302, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de la jurisdicción;

Que, el artículo 6° de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227, determina que "[...] En la audiencia los cónyuges manifiestan o no su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional. De ratificarse, el alcalde o notario declarará la separación convencional por resolución de alcaldía o por acta notarial, según corresponda. [...]";

Que, mediante Notificación N° 003 de fecha 13 de marzo de 2017, se fijó fecha y hora para la Audiencia Unica de Separación Convencional de Divorcio Ulterior de los cónyuges **Alfredo Orso Gabino Lujan** identificado con DNI N° 20648505 y doña **Roselva Ruth García Espinoza**, identificada con DNI N° 20710302, para el día 23 de marzo de 2017 a horas tres de la tarde (03:00 p.m.);

Que, en la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Jauja según Acta de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior – Ley N° 29227, de fecha 23 de marzo de 2016; mediante el cual el Sr. **Ali Eduardo Gabino García** apoderado de Don **Alfredo Orso Gabino Lujan** y doña **Roselva Ruth García Espinoza** se ratifican someterse al Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Por los fundamentos expuestos, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y en uso de las facultades del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL de don **Alfredo Orso Gabino Lujan** identificado con DNI N° 20648505 y doña **Roselva Ruth García Espinoza** identificada con DNI N° 20710302, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR, que a los dos meses de notificado a las partes, la presente Resolución de Alcaldía, cualesquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a los solicitantes, don **Alfredo Orso Gabino Lujan** y doña **Roselva Ruth García Espinoza**.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



Recibi Conforme
Ali Eduardo Gabino Garcia
46320846



Recibido
Roselva Ruth Garcia
20710302 20230



Municipalidad Provincial de
JAUJA

**ACTA DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO
ULTERIOR – LEY N°29227**

En la Ciudad de Jauja, a los veintitrés días del mes de marzo del año 2017, siendo las 15:00 horas, ante la Municipalidad Provincial de Jauja, Gerencia de Asesoría Legal, con la presencia del Alcalde Abog. **IVÁN FERNANDO TORRES ACEVEDO**, con la intervención del Asesor Legal de esta comuna, Abog. **JUAN RAMÓN SÁNCHEZ DÍAZ**, representante de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, acreditado por el Ministerio de Justicia; se apersonó la Sra. **ROSELVA RUTH GARCÍA ESPINOZA** identificada con DNI N° 20710302, domiciliada en el Jr. Huáscar N° 730 del distrito de Sausa y provincia de Jauja; y el Sr. **ALI EDUARDO GABINO GARCÍA** identificado con DNI N° 46320846, domiciliado en la Av. Huancayo N° 378 del distrito y provincia de Jauja, facultado para intervenir como apoderado en el procedimiento correspondiente a la presente Audiencia en representación del Sr. **ALFREDO ORSO GABINO LUJAN**, en mérito al Poder General y Especial otorgado mediante Escritura de Poder General y Especial N° 20 de fecha 07/02/2016, extendido por el notario de Jauja Diomedes Vides Ramírez Arroyo; con la finalidad de llevar a cabo la Audiencia Única que se realizará de la siguiente manera:

Que, habiendo presentado su solicitud con expediente N° 1371-2017 de fecha 23/02/2017, don **ALFREDO ORSO GABINO LUJAN** y doña **ROSELVA RUTH GARCÍA ESPINOZA**, por el cual solicitan "LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR", ante la autoridad competente de esta Municipalidad, en cuyo cuerpo de tal solicitud expresan sus deseos de sujetarse a los trámites de SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR; asimismo, en cumplimiento del artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que es Reglamento de la Ley N° 29227, que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, se lleva a cabo la Audiencia de ratificación de voluntad de ambos cónyuges; en este acto el Señor Alcalde, Abog. IVAN FERNANDO TORRES ACEVEDO, pregunta al Sr. **ALI EDUARDO GABINO GARCÍA** en calidad de apoderado de don **ALFREDO ORSO GABINO LUJAN**, si su poderdante persiste en su decisión de someterse al procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, a lo que respondió que *SÍ SE RATIFICA EN DICHO PROCEDIMIENTO*; acto seguido se pregunta a Doña **ROSELVA RUTH GARCÍA ESPINOZA** si persiste en su decisión de someterse al procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, a lo que respondió que *SI SE RATIFICA EN DICHO PROCEDIMIENTO*.

Con lo que, concluyen la audiencia firmando los concurrentes, después que lo hizo el Señor Alcalde. De lo que doy fe.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
Abog. Juan R. Sánchez Díaz
C.N. 4533
GERENTE DE ASESORÍA LEGAL

000229

R. García E



Ali Eduardo Gabino García





Municipalidad Provincial de
JAUJA

**ACTA DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO
ULTERIOR – LEY N°29227**

En la Ciudad de Jauja, a los veintitrés días del mes de marzo del año 2017, siendo las 15:00 horas, ante la Municipalidad Provincial de Jauja, Gerencia de Asesoría Legal, con la presencia del Alcalde Abog. **IVÁN FERNANDO TORRES ACEVEDO**, con la intervención del Asesor Legal de esta comuna, Abog. **JUAN RAMÓN SÁNCHEZ DÍAZ**, representante de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, acreditado por el Ministerio de Justicia; se apersonó la Sra. **ROSELVA RUTH GARCÍA ESPINOZA** identificada con DNI N° 20710302, domiciliada en el Jr. Huáscar N° 730 del distrito de Sausa y provincia de Jauja; y el Sr. **ALI EDUARDO GABINO GARCÍA** identificado con DNI N° 46320846, domiciliado en la Av. Huancayo N° 378 del distrito y provincia de Jauja, facultado para intervenir como apoderado en el procedimiento correspondiente a la presente Audiencia en representación del Sr. **ALFREDO ORSO GABINO LUJAN**, en mérito al Poder General y Especial otorgado mediante Escritura de Poder General y Especial N° 20 de fecha 07/02/2016, extendido por el notario de Jauja Diomedes Vides Ramírez Arroyo; con la finalidad de llevar a cabo la Audiencia Única que se realizará de la siguiente manera:

Que, habiendo presentado su solicitud con expediente N° 1371-2017 de fecha 23/02/2017, don **ALFREDO ORSO GABINO LUJAN** y doña **ROSELVA RUTH GARCÍA ESPINOZA**, por el cual solicitan "LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR", ante la autoridad competente de esta Municipalidad, en cuyo cuerpo de tal solicitud expresan sus deseos de sujetarse a los trámites de SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR; asimismo, en cumplimiento del artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que es Reglamento de la Ley N° 29227, que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, se lleva a cabo la Audiencia de ratificación de voluntad de ambos cónyuges; en este acto el Señor Alcalde, Abog. **IVÁN FERNANDO TORRES ACEVEDO**, pregunta al Sr. **ALI EDUARDO GABINO GARCÍA** en calidad de apoderado de don **ALFREDO ORSO GABINO LUJAN**, si su poderdante persiste en su decisión de someterse al procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, a lo que respondió que *SÍ SE RATIFICA EN DICHO PROCEDIMIENTO*; acto seguido se pregunta a Doña **ROSELVA RUTH GARCÍA ESPINOZA** si persiste en su decisión de someterse al procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, a lo que respondió que *SI SE RATIFICA EN DICHO PROCEDIMIENTO*.

Con lo que, concluyen la audiencia firmando los concurrentes, después que lo hizo el Señor Alcalde. De lo que doy fe.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
Abog. Juan R. Sánchez Díaz
C. C. 8533
GERENTE DE ASESORÍA LEGAL

000228

R. García E.

Ali Eduardo Gabino García



Municipalidad Provincial de

JAUJA

**NOTIFICACIÓN N° 003 - DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN
CONVENCIONAL DIVORCIO ULTERIOR**

13 de marzo de 2017.

Señor (a):

ALFREDO ORSO GABINO LUJAN.

Jr. HUASCAR N° 730 - SAUSA - JAUJA.

Presente.-

Ref. Notificación de Audiencia Única solicitada por Abog. Juan Ramón Sánchez Díaz, Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Jauja.

EXPEDIENTE: N° 1371-2017

FECHA DE LA AUDIENCIA ÚNICA: DÍA 23 DE MARZO DE 2017.

LUGAR:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

JR. AYACUCHO N° 856

OFICINA DE LA GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL (2do Piso)

HORA DE LA AUDIENCIA ÚNICA: TRES de la tarde (3:00/P.M.)

**ASUNTO: SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR DE
CONFORMIDAD CON LA LEY N° 29227 Y D.S. 009-2008-JUS**

Que, el artículo 6° de la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias Ley N° 29227, establece "el alcalde o notario que recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5°, (...) luego de lo cual, en un plazo de 15 días convoca audiencia única. (...)."

Atentamente;

C.C.
Archivo
JRS/Dtec

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
Abog. Juan R. Sánchez Díaz
D.A.G. 0503
GERENTE DE LA ASesoría LEGAL

003227



Municipalidad Provincial de

JAUJA

**NOTIFICACIÓN N° 003 - DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN
CONVENCIONAL DIVORCIO ULTERIOR**

13 de marzo de 2017.

Señor (a):

ROSELVA RUTH GARCÍA ESPINOZA,
Jr. HUASCAR N° 730 – SAUSA – JAUJA.

Presente.-

Ref. Notificación de Audiencia Única solicitada por Abog. Juan Ramón Sánchez Díaz, Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Jauja.

EXPEDIENTE: N° 1371-2017

FECHA DE LA AUDIENCIA ÚNICA: DÍA 23 DE MARZO DE 2017.

LUGAR:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
JR. AYACUCHO N° 856

OFICINA DE LA GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL (2do Piso)

HORA DE LA AUDIENCIA ÚNICA: TRES de la tarde (3:00/P.M.)

**ASUNTO: SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR DE
CONFORMIDAD CON LA LEY N° 29227 Y D.S. 009-2008-JUS**

Que, el artículo 6° de la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias Ley N° 29227, establece “el alcalde o notario que recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5°, (...) luego de lo cual, en un plazo de 15 días convoca audiencia única. (...)”

Atentamente;


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
Abog. Juan R. Sánchez Díaz
C.P.C. 8533
GERENTE DE ASESORÍA LEGAL

000226

SUMILLA: SOLICITAMOS LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

S.A.

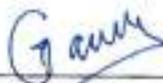
ALFREDO ORSO GABINO LUJAN, identificado con DNI N° 20648505, de 53 años de edad, estado civil casado y Doña **ROSELVA RUTH GARCÍA ESPINOZA** identificada con DNI N° 20710302, de 49 años de edad ambos con domicilio real en el Jr. Huáscar N° 730 del distrito de Sausa, provincia de Jauja, región Junín, ante Ud. con el debido respeto nos presentamos y exponemos:

Que, habiendo evaluado y analizado nuestra relación conyugal y en vista que por motivos permanentes de viaje al extranjero de parte del conyugue Alfredo Orso Gabino Lujan; por el bien de ambos y el bienestar de nuestros hijos mayores producto de nuestro matrimonio; hemos tomado la decisión de mutuo acuerdo dar por terminado el vínculo matrimonial que hasta el día de hoy nos une. Es por esta razón que le solicitamos a su digna representada **OTORGARNOS LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR**, por las razones ya expuestas y en mérito a las normas legales que ameritan el caso. *Y por encontrarnos separados por más de dos años.*

POR LO TANTO;

Solicitamos a Ud. señor Alcalde acceder a nuestra solicitud por ser de justicia que estamos seguros de alcanzar.

Jauja, 15 de febrero de 2017


Alfredo Orso Gabino Lujan
DNI N° 20648505


Roselva Ruth García Espinoza
DNI N° 20710302



700225



"Notaria Ramirez Arroyo"

UNIÓN INTERNACIONAL DEL NOTARIADO LATINO

KARDEX: 3541

ESCRITURA: 20

ESCRITURA DE PODER GENERAL Y ESPECIAL

QUE OTORGA: ALFREDO ORSO GABINO LUJAN A FAVOR DE ALIN EDUARDO GABINO GARCIA.



INTRODUCCIÓN EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE JAUJA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ANTE MI, **DIOMEDES VIDES RAMÍREZ ARROYO**, ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE JAUJA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 19913718, CON REGISTRO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE JUNIN N° 044, Y REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE N° 10199137188, CON OFICINA EN EL JIRÓN GRAU N° 335 DE LA PROVINCIA DE JAUJA.

COMPARECE: DON **ALFREDO ORSO GABINO LUJAN**, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DNI N° 20648505, DE OCUPACIÓN CHOFER, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN JR. SALAVERRY N° 526 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE JAUJA. REGION JUNIN.

QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. EL COMPARECIENTE ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO. A QUIEN HE IDENTIFICADO DE LO QUE DOY FE, ASÍ COMO QUE PROCEDE CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y SUFICIENTE CONOCIMIENTO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL INCISO "H" DEL ARTICULO 54 Y 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 (LEY DEL NOTARIADO), DEJANDO CONSTANCIA QUE LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE MINUTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 58 DE LA NORMA ACOTADA, MANIFESTÁNDOME EL COMPARECIENTE LO SIGUIENTE:

PRIMERO: QUE, OTORGA PODER GENERAL Y ESPECIAL A FAVOR DE **ALIN EDUARDO GABINO GARCIA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 46320846, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

A)-GENERAL- PARA REPRESENTARLE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, POLICIAL, JUDICIAL, NOTARIAL, REGISTRAL, MUNICIPAL, ADMINISTRATIVA, POLÍTICAS, Y OTROS ENTIDADES

Diomedes Vides Ramirez Arroyo
ABOGADO - NOTARIO
REG. C.N.J. Nº 044



Diomedes Vides Ramirez Arroyo
ABOGADO - NOTARIO
REG. C.N.J. Nº 044



000222



10



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

CONCEJO

DISTRITA (PROV. JUNÍN)

SAUSA

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

SAUSA (PROVINCIAL)



ACTA DE MATRIMONIO

NOMBRES Y APELLIDOS

MARIDO... ALFREDO ORSO
 ... GABINO LUJAN
 MUJER... ROSELYA RUTH
 ... GARCIA ESPINOZA

IDENTIFICACION DE:

El Contrayente. L.E.: 20648505
 La Contrayente. L.E.: 20710302
 Testigo. L.E.: 20640134
 Testigo.....

PARTIDA NUMERO... DOCE
 A horas... SEIS p.m. del día VEINTICINCO del mes de SETIEMBRE
 año de Mil Novecientos Ochenta y SIETE, se presentaron en esta Oficina
 DON ALFREDO ORSO GABINO LUJAN de VEINTICUATRO años
 Estado Civil... SOLTERO domiciliado en Jr. Eleanora Silva y Conopa
 Natural de CONOPA - HANNA - TAJUA - JUNIN nacionalidad PERUANA
 hijo de don MARCELYNO HUAYES GABINO ROSALES nacionalidad PERUANA
 y de doña ESCOLASTICA LUJAN nacionalidad PERUANA
 Y DOÑA ROSELYA RUTH GARCIA ESPINOZA de VEINTE años
 Estado Civil... SOLTERA domiciliada en Jr. Huascar Nitso - Sausa
 Natural de SAUSA - TAUSA - JUNIN nacionalidad PERUANA
 hija de don VICENTE VICTOR GARCIA ORELLANA nacionalidad PERUANA
 y de doña AVENCIA ESPINOZA PACHECO nacionalidad PERUANA
 con el fin de contraer matrimonio civil y comprobado por el expediente que no existe impedimento legal para su celebración, el Sr. ALCALDE procedió a leerles los artículos 158 a 164 del Código Civil y preguntarles, separadamente si persistían en su resolución de contraer matrimonio, en presencia de los testigos don HILARIO PACHECO CAPCHA de CUARENTA años domiciliado en BARRIO CORNIS 3/4 - SAUSA y doña ESTHER SACAS RAMOS de TRENTIOCHO años domiciliado en BARRIO CORNIS 3/4 - SAUSA y habiendo respondido ambos afirmativamente, los declaró legalmente casados, extendiéndose la presente ACTA MATRIMONIAL, que suscriben.

El Contrayente

La Contrayente



Alfredo Orso
 Testigo
Alfredo Espinoza Machuca
 Calle



Roselya Ruth Garcia Espinoza
 Testigo
 CONCEJO DISTRITAL DE SAUSA
 ALFREDO ESPINOZA MACHUCA

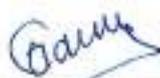
200221

DECLARACIÓN JURADA

ALFREDO ORSO GABINO LUJAN, identificado con DNI N° 20648505, de 53 años de edad, estado civil casado con Doña **ROSELVA RUTH GARCÍA ESPINOZA** identificada con DNI N° 20710302, de 49 años de edad ambos con domicilio real en el Jr. Huáscar N° 730 del distrito de Sausa, provincia de Jauja, región Junín, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que NO TENEMOS HIJOS MENORES DE EDAD O MAYORES CON DISCAPACIDAD.**

Hacemos la presente declaración jurada, instruidos de las sanciones administrativas, civiles y penales a las que nos veríamos sujetos en caso de falsedad a la presente Ley N° 27444 Art. 32 numeral 32.3. Por lo que estampamos nuestra firma e impresión dactilar en señal de conformidad de todos los datos consignados en la presente declaración.

Jauja, 15 de febrero de 2017



Alfredo Orso Gabino Lujan
DNI N° 20648505



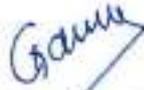
Roselva Ruth Garcia Espinoza
DNI N° 20710302

DECLARACIÓN JURADA

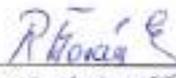
ALFREDO ORSO GABINO LUJAN, identificado con DNI N° 20648505, de 53 años de edad, estado civil casado con Doña **ROSELVA RUTH GARCÍA ESPINOZA** identificada con DNI N° 20710302, de 49 años de edad ambos con domicilio real en el Jr. Huáscar N° 730 del distrito de Sausa, provincia de Jauja, región Junín, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO**, que CARECEMOS DE BIENES SUJETOS AL RÉGIMEN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES.

Hacemos la presente declaración jurada, instruidos de las sanciones administrativas, civiles y penales a las que nos veríamos sujetos en caso de falsedad a la presente Ley N° 27444 Art. 32 numeral 32.3. Por lo que estampamos nuestra firma e impresión dactilar en señal de conformidad de todos los datos consignados en la presente declaración.

Jauja, 15 de febrero de 2017



Alfredo Orso Gabino Lujan
DNI N° 20648505



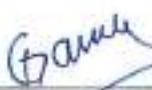
Roselva Ruth García Espinoza
DNI N° 20710302

DECLARACIÓN JURADA

ALFREDO ORSO GABINO LUJAN, identificado con DNI N° 20648505, de 53 años de edad, estado civil casado con Doña **ROSELVA RUTH GARCÍA ESPINOZA** identificada con DNI N° 20710302, de 49 años de edad ambos con domicilio real en el Jr. Huáscar N° 730 del distrito de Sausa, provincia de Jauja, región Junín, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que NUESTRO ÚLTIMO DOMICILIO CONYUGAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL JR. HUÁSCAR N° 730, DEL DISTRITO DE SAUSA, PROVINCIA DE JAUJA Y REGIÓN JUNÍN.**

Hacemos la presente declaración jurada, instruidos de las sanciones administrativas, civiles y penales a las que nos veríamos sujetos en caso de falsedad a la presente Ley N° 27444 Art. 32 numeral 32.3. Por lo que estampamos nuestra firma e impresión dactilar en señal de conformidad de todos los datos consignados en la presente declaración.

Jauja, 15 de febrero de 2017


Alfredo Orso Gabino Lujan
DNI N° 20648505


Roselva Ruth García Espinoza
DNI N° 20710302

000218

Exp. 1371-2017

Jauja, 07 de Marzo del 2017

Señor:

Juan Ramón Díaz Sánchez
Gerente de Asesoría Legal

Mediante el presente hago llegar a su despacho el Exp. N°1371 de fecha 23 de febrero del año dos mil diecisiete, presentado por el Sr. **Alfredo Orso Gabino Lujan y Roselva Ruth García Espinoza**, quien de acuerdo a la Ley N°29227 y Decreto supremo N°009-2008-JUS, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cumpliendo con adjuntar los documentos solicitados para este procedimiento y proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUIJA
JAUJA
Wladimir Jarama Rodríguez
Abogado de Oficio del Poder Judicial
DNI N° 41521276



Programa Audiencia
27/03/2017
3:00 pm

964697864

206217



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 377-2017-MPJ/A.

Jauja, 26 de setiembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTO:

El informe N°200-2017-MPJ/GDSE, de fecha 15 de Setiembre del 2017 emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Jauja, quien informa sobre **"EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL DE ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA -PANTBC 2017"**, y.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que las Municipalidades Provinciales al Amparo del artículo 84 de la Ley N° 27972, se pronuncia en materia de Programas Sociales, de defensa y promoción de derechos, entre los cuales se encuentra de ejecutar el Programa Vaso de Leche y demás programas de apoyo a alimentario, como el caso del Programa de Complementación Alimentaria, con la participación de la población y en concordancia con la legislación vigente de la materia;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2004-MINDES, Aprueban el Reglamento de la ley N° 27767-Ley del Programa Nacional Complementación de Asistencia Alimentaria, del Título II, en el artículo 7° **"Conformación de las Comisiones de Adquisiciones"** señala que **inciso a:** "Las Comisiones de Adquisiciones deberán estar conformadas por tres integrantes: el Gerente de Gobierno Local Provincial o Regional, o el Representante local del Ministerio u Organismo Público Descentralizado, según corresponda o el funcionario designado por estos", en calidad de presidente, **inciso b:** "Un representante de los Alcaldes Distritales elegido por votación simple por los Alcaldes Distritales de la Provincia", **inciso c:** "Un representante local del Ministerio de Agricultura o, en caso de adquisición de productos hidrobiológicos un representante local del Ministerio de Producción";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2017 MPJ/GM, de fecha 17 de setiembre del 2017 se designa al Lic. Adm. David Enrique, ESLADO VARGAS; Gerente de Desarrollo Social Y Económico, como miembro del comité especial de adquisiciones del programa de complementación alimentaria 2017, en calidad de Miembro Titular y como Miembro Suplente se designa al Sr. Gilmar Alberto, MEDRANO ECHEVARRIA; Jefe de Programas Sociales;

Que en la reunión realizada el 24 de Agosto del 2017, por los Alcaldes-Distritales para la Conformación y Elección de miembro para el Comité Especial de Adquisiciones del PCA 2017; por decisión democrática de los presentes se elige como miembro del Comité Especial de Adquisiciones del Programa Complementario Alimentario 2017; al alcalde Distrital de Llocclapama Sr. Pedro Andrés CARHUANCHO TRIGOS, y como miembro suplente del comité especial de adquisiciones al Alcalde Distrital de Ricran, Sr. Valerio Raul JULCARIMA SIMEON;

Que mediante oficio N°425-2017-GRJ-DRA/AAJ, de fecha 08 de Setiembre del 2017 se designa al representante que conformara parte del comité especial de adquisición del PANTBC 2017 al Ing. Pedro Pablo, VALENZUELA DIAZ; Director de la agencia agraria jauja, y como miembro suplente se designa al Ing. Percy Rodrigo, LARA SHWARTZ Gestor de Negocios Agencia Agraria Jauja;

Que, mediante informe N°200-2017-MPJ/GDSE, de fecha 15 de Setiembre del 2017 el

36215



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

Gerente de Desarrollo Social y Económico solicita emisión de Resolución de Alcaldía del Comité Especial de Adquisición del Programa de Complementación Alimentaria - PANTBC 2017;

Por tanto, estando a lo expuesto con las facultades conferidas en la Ley N° 27972 artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Conformación del Comité Especial de Adquisición del Programa de Complementación Alimentaria - PANTBC 2017, la misma que estarán integrados de la siguiente manera:

Funcionarios designados por la Municipalidad Provincial de Jauja:

- Lic. Adm. David Enrique ESLADO VARGAS DNI N° 20724785
(Miembro Titular)
Gerente de Desarrollo Social y Económico.
- Gúlmár Alberto MEDRANO ECHEVARRIA DNI N° 47147547
(Miembro Suplente)
Jefe de Programas Sociales MPI.

Representantes de la Agencia Agraria:

- Ing. Pedro Pablo VALENZUELA DIAZ DNI N° 20643279
(Miembro Titular)
Director de la Agencia Agraria Jauja
- Ing. Percy Rodrigo LARA SHWARTZ DNI N° 20591677
(Miembro Suplente)
Gestor de Negocios de la Agencia Agraria Jauja

Representantes de los Alcaldes Distritales:

- Sr. Pedro Andrés CARHUANCHO TRIGOS DNI N° 20679329
(Miembro Titular)
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Llocclapampa
- Sr. Valerio Raúl JULCARIMA SOMEÓN DNI N° 20047229
(Miembro Suplente)
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ricrán

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los miembros designados en el artículo presente, el fiel cumplimiento a sus funciones conforme establece la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR, sin efecto cualquier dispositivo del mismo o menor nivel que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Programas de apoyo Alimentario y demás órganos competentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ASOC. MANFERNANDO TORRES ACEVEDO
ALCALDE

300214

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 376-2017-MPJ/A

Jauja 25 de setiembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

Informe N° 222-2017-MPJ/GTCD, de fecha 25 de setiembre del 2017, emitido por la Gerencia de Turismo, Cultura y Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del estado Peruano, *ades, Ley N° 27972, ministrativa en los que la Constitución -actos de gobierno,*

Gerencia de Desarrollo Social y Económico
- MPJ -
Jauja. Municipalidad Eco - Eficiente

INFORME N° 200-2017- MPJ/GDSE

A : **Abog. ANDRES SANTOS HUAMAN**
Gerente Municipal

DE : **Lic. Adm. David. E. Eslado Vargas**
Gerente de Desarrollo Social y Económico

Asunto : Solicito designación de personal mediante Acto Resolutivo
Fecha : Jauja, 15 de setiembre de 2017

Mediante el presente, reciba el saludo de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y a la vez hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que, mediante el Informe N° 024-2017-MPJ/GDSE/PS del área de Programas Sociales solicita la designación para la Conformación del Comité Especial de Adquisición del Programa de Complementación Alimentaria - PANTBC del presente año, ya que según informe N° 245-2017-SGL/MPJ del área de Logística se encuentra Programado en el Plan Anual de Contrataciones, y a fin de evitar mayores demoras, solicito a Ud. la designación mediante Acto Resolutivo como representantes de esta Comuna a las siguientes personas:

Lic. Adm. David Enrique Eslado Vargas miembro Titular
Gilmar Alberto Medrano Echevarría miembro Suplente

Ya que a la fecha se cuenta con la designación por parte de la Dirección Regional de Agricultura, Agencia Agraria Jauja del
Ing. Pedro Pablo Valenzuela Diaz miembro Titular
Ing. Percy Rodrigo Lara Shwartz miembro Suplente

Y con un representante de los Alcaldes distritales al
Sr. Pedro Andrés Carhuancha Trigos miembro Titular
Sr. Valerio Raúl Julcarima Simeón miembro Suplente

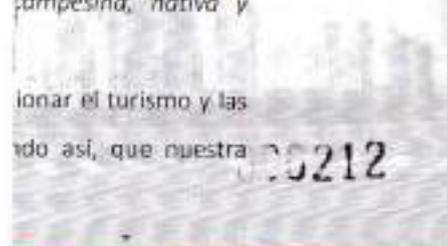
Es cuanto informo a Ud. para su conocimiento y la aprobación respectiva.

Atentamente,

[Firma manuscrita]

000213

Teléf: (064) 362075
w.munjauja.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

Provincia cuenta con diversidad de manifestaciones culturales el cual viene a ser parte íntegra de nuestras costumbres y folklore, de esta manera, para el presente año se ha programado la realización de diferentes actividades para el desarrollo de las festividades en honor a la Virgen del Rosario patrona de Jauja, con la finalidad de dar realce a esta celebración y así mismo, se permita el desarrollo económico de la provincia desde la óptica turística.

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 456-2017-MPJ/GPP, de fecha 25 de setiembre del 2017, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal para la ejecución del **Plan de Trabajo Festividad en Honor a la Santísima Virgen del Rosario "MAMANCHIC ROSARIO" Patrona de Jauja - 2017**, por el monto de s/. 1,180.00 soles (mil ciento ochenta), en la secuencia funcional "0078".

Que, mediante Informe N° 222-2017-MPJ/GTCD, de fecha 25 de setiembre del 2017, emitido por la Gerencia de Turismo, Cultura y Deporte, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Trabajo Festividad en Honor a la Santísima Virgen del Rosario "MAMANCHIC ROSARIO" Patrona de Jauja - 2017.

Que, al existir los documentos sustentatorios para emitir el presente acto resolutivo y en uso de las facultades otorgadas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo Festividad en Honor a la Santísima Virgen del Rosario "MAMANCHIC ROSARIO" Patrona de Jauja - 2017, por el monto de s/. 1,180.00 soles (mil ciento ochenta), en la secuencia funcional "0078"; la cual se realizará en beneficio del desarrollo cultural, local y al bienestar social de la provincia de Jauja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia De Turismo, Cultura y Deporte De La Municipalidad Provincial De Jauja, la implementación y cumplimiento de la presente resolución,

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la sub gerencia de secretaria general e imagen institucional, cumplan en publicar en el portal institucional y poner en conocimiento la presente resolución a las instancias competentes de la entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ABOG. HAN FERNANDO TORRES ACEVEDO
ALCALDE

00211



"Municipalidad Provincial de Jajuá"

MEMORÁNDUM N° 456-2017-MPJIGPP



25 SET. 2017

A : Lic. Maria Lizeth Girón León
Gerente de Turismo, Cultura y Deporte

DE : Lic. Jimmy A. Tericela Cortez
Gerente de Planificación y Presupuesto

ASUNTO : Sobre Disponibilidad Presupuestal

REF : Informe N° 214-2017-MPJIGTCD

FECHA : Jajua, 25 de setiembre de 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, a fin de comunicarle que en atención al documento de referencia, se dio la disponibilidad presupuestal para la realización del plan de trabajo "Festividad en Honor a la Santísima Virgen del Rosario – Mamanchic Rosario, Patrona de Jajua 2017, el mismo que se encuentra según detalle:

SEC. FUN.	RUBRO	DESCRIPCION	ESPECIFICA	MONTO
0078	08	20 PAQUETES DE AGUA MINERAL 500 ML SIN GAS	2.3.1.1.1.1	S/. 800.00
		20 PAQUETES DE AGUA MINERAL 500 ML CON GAS		
		BANNER POR EL DIA DEL TURISMO	2.3.1.99.1.3	S/. 30.00
		3 GALLARDETES	2.3.1.99.1.4	S/. 150.00
		AQUILER DE EQUIPO DE SONIDO PROFESIONAL POR LOS DIAS 26 Y 27 DE SETIEMBRE	2.3.2.5.1.99	S/. 200.00
TOTAL				S/. 1,180.00

Cabe indicar que la responsabilidad presupuestal asignada no convalida los actos o acciones que no se cifran a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.

Atentamente,

LIC. JIMMY A. TERICELA CORTES
 GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

000210

Cc:

INFORME N° 214-2017-MPJ/GTCD

A : Lic. Jimmy Tenicela Cortez
GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

DE : Lic. María Lizeth Girón León
GERENTE DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

ASUNTO : Solicito DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA : Jauja, 19 de setiembre 2017

Sirva el presente para saludarlo, y al mismo tiempo poner en conocimiento que del 23 de setiembre al 07 de octubre se desarrollarán actividades por **LA FESTIVIDAD DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DEL ROSARIO PATRONA DE JAUJA** donde fortaleceremos la identidad del poblador jaujino y promocionaremos nuestra ciudad como destino turístico y cultural.

En tal sentido, adjunto el **PLAN DE TRABAJO** pertinente, el cual consta de 08 folios.

Por lo expuesto, solicitamos se pueda brindar la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** correspondiente.

Atentamente,

c.c.
Archivo:



Lic. María Lizeth Girón León
GERENTE
TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
Gerencia de Planificación y Presupuesto

RECIBIDO

20 SEP 2017

Exp. 5:00 PM

Folios 001

005209